

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 en sesión de fecha
5 JUL 2017

PUBLICADO
 en el Boletín Oficial
 de Cantabria de fecha
19 SEP 2017

Consejo de Gobierno de Cantabria
 Comisionado Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

Documento:	DN - IA	Fase administrativa APROBACIÓN INICIAL	Nº
	INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL DOCUMENTO		Escala
Autores:	CARLOS DE RIAÑO LOZANO - CARLOS FERRÁN ALFARO FERNANDO NAVAZO RIVERO LUIS HERRERO FERNÁNDEZ CARLOS FERRÁN ARANAZ	Colaboradores: FRANCISCO NAVAZO SUÁREZ	Fecha 2015

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO
HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU
ENTORNO MUNICIPAL**

DN-IA	INFORME DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO
-------	----------------------------------------



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU
ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN INICIAL 2015**

INFORME A LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL DOCUMENTO

ÍNDICE

- INFORME A LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE 2014.
- SUGERENCIAS FORMULADAS AL DOCUMENTO DE AVANCE 2013



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO
HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU
ENTORNO MUNICIPAL**

**INFORME DE ALEGACIONES AL
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2014**



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU
ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN INICIAL 2015**

**INFORME A LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL DOCUMENTO
DE APROBACIÓN INICIAL 2014**

ÍNDICE

-LISTADO DE ALEGACIONES

-PLANO LLAVE

-CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS
EN LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN
INICIAL



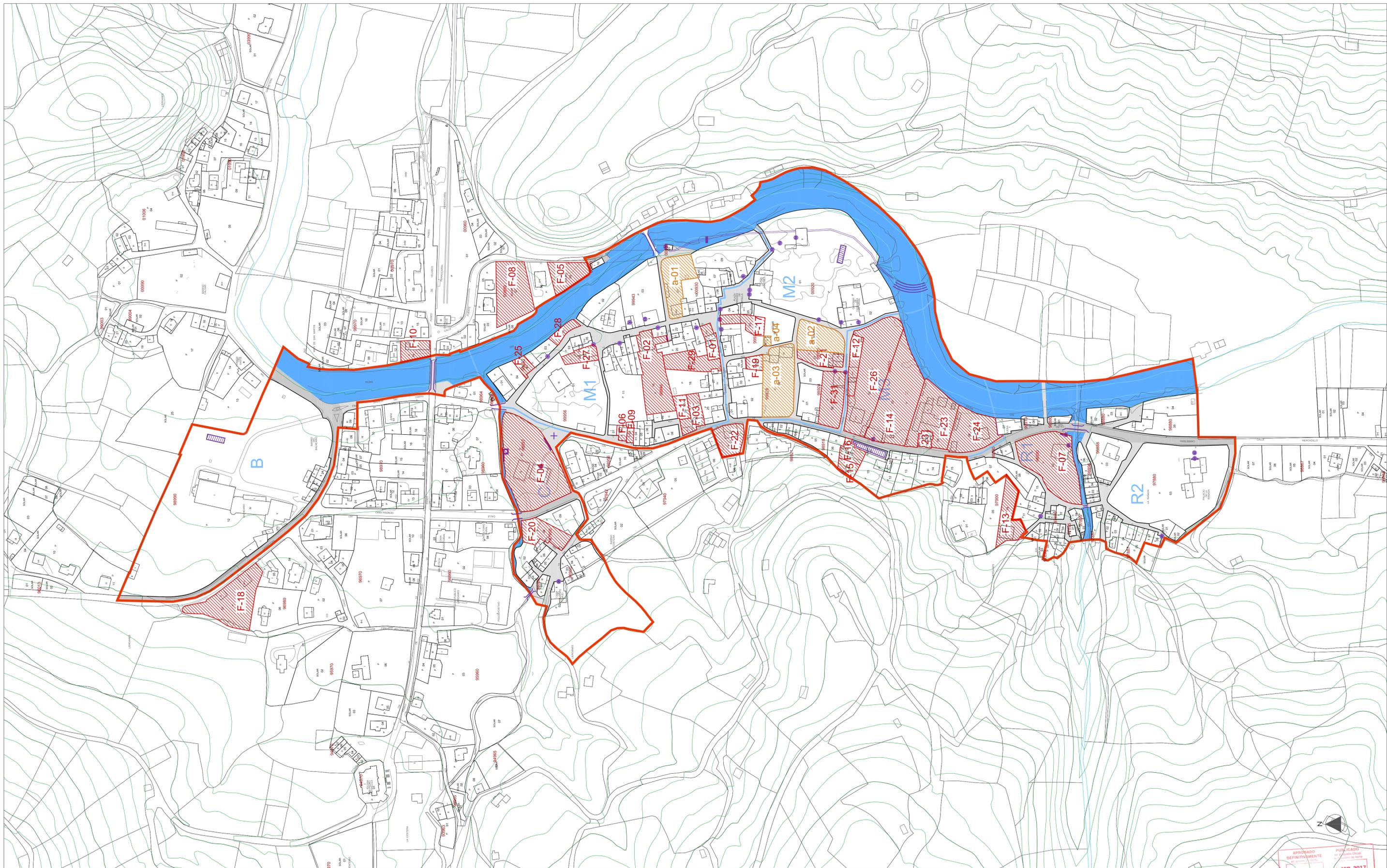
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL - 2014

LISTADO DE ALEGACIONES

- 01.-Abascal Alia, Estrella
- 02.-Abascal Bonaechea, Manuel
- 03.-Agudo López, Manuel
- 04.-Alonso Cobo, Carlos
- 05.-Alonso Cobo, María Teresa
- 06.-Bejerano García, María Ramona
- 07.-Bordas Hoyo, Francisco
- 08.-Cantoya Higuera, María del Carmen
- 09.-Cañizo Acebo, Juan Manuel
- 10.-Corral Vega, José Luis
- 11.-Cotero Cantolla, Begoña
- 12.-Diego Gutiérrez, Felicidad
- 13.-Diego Gutiérrez, Víctor Manuel
- 14.-Dominguez Rapado, Manuela
- 15.-Fernández Cobo, María Antonia
- 16.-Fernández Cobo, María Josefa
- 17.-Gómez Higuera, Felipe
- 18.-Ibarguren Rivas, Ignacio
- 19.-López de la Riva, Miguel
- 20.-Marañón Cobo, Ángel
- 21.-Marque Cobo, Belén
- 22.-Matanza Fernández, María Jesús
- 23.-Recio Quintana, Elena
- 24.-Recio Quintana, Manuel
- 25.-Martínez García, Carmen
- 26.-Gómez Calvo, Laureana
- 27.-Agudo Ortiz, Antonia
- 28.-Bonaechea González, María Josefa
- 29.-Gonzalez Higuera, María Teresa
- 30.-Fernández Cobo, María Josefa (ampliación nº 16)
- 31.- Seco Fernández, Manuel Ángel
- 32.-Grupo Municipal Popular





APROBADO
DEFINITIVAMENTE
5 JUL 2017 19 SEP 2017

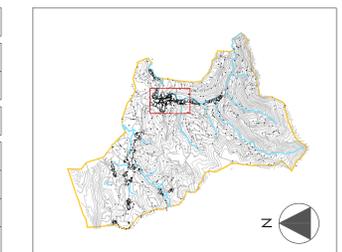
DELIMITACIONES Y SIMBOLOGÍA	
	LÍMITE DEL CASCO HISTÓRICO
	LÍMITE SECTOR SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SU-NC)
	LÍMITE DE ZONAS/ENTORNOS DE PROTECCIÓN C.U.T.O. HISTÓRICO
	DELIMITACIÓN DE SUBCONJUNTOS
	RASANTE
	ALINEACIONES Y RASANTES
	ALINEACIONES INTERIORES
	LÍMITE PARCELAS
	NÚMERO DE PLANTAS - PARCELA
	MANZANA - PARCELA CATASTRAL

SUBCONJUNTOS	
INTERÉS	NOMBRE SUBCONJUNTO
2	ALTO 1.- CIUDAD BAÑEARIA B
1	MUY ALTO 2.- LA COSTERA C
1	MUY ALTO 3.- MERCADILLO M1
1	MUY ALTO 4.- MERCADILLO M2
3	MEDIO 5.- MERCADILLO M3
1	MUY ALTO 6.- LA RAÑADA R1
1	MUY ALTO 7.- LA RAÑADA R2

B.I.C. y ENTORNOS PROTECCIÓN	
	B.I.C. - EDIFICIO / PARCELA
	ENTORNO B.I.C. DECLARADO / PROPUESTO
NIVELES DE PROTECCIÓN	
	INTEGRAL
	ESTRUCTURAL
	AMBIENTAL
	DISCORDANTES/FUERA DE ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	
CP-FCH-Nº	Nº FICHA - CATÁLOGO URBANÍSTICO
ELEMENTOS DE INTERÉS	
	ESCUDOS Y EMBLEMAS HERÁLDICOS
	PORTALADA
	PUENTE
	PRESA
	CRUZ
	BOLERA
	BATÁN
	CAZ DE MOLINO

DENOMINACIÓN DEL ENTORNO MONUMENTAL				
1	CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LIÉRGANES			
RELACIÓN DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)				
FICHA	MANZANA	PARCELA	DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO	DIRECCIÓN POSTAL
X	97880	03	PALACIO DE LA RAÑADA	C/ XXXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

Documento:	ALEGACIONES	Fase:	administrativa	APROBACIÓN INICIAL	Nº
LOCALIZACIÓN DE FICHAS DE ALEGACIONES				Escala:	1/2000
Autores:				Fecha:	2015

Autores: CARLOS DE FRANCO LOZANO • CARLOS FERRÁN ALFARO • FERNANDO NAVAZO RIBERO • LUIS HERRERO FERNÁNDEZ • CARLOS FERRÁN ARANZAZ

Colaboradores: FRANCISCO NAVAZO SUÁREZ

CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

1

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

4/11/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	CALLE JUAN CURTIUS Nº7

MANZANA	99946
PARCELA	28

NOMBRE DEL PRESENTADOR

Dña. MARIA ESTRELLA ABASCAL ALÍA

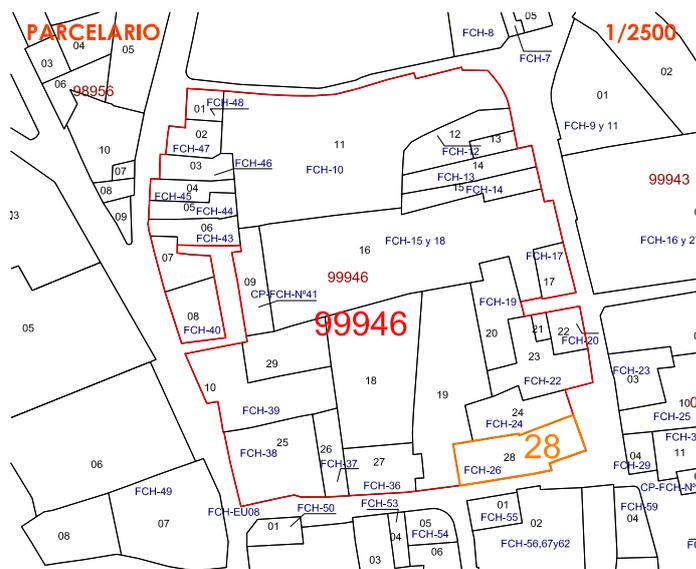
DIRECCIÓN

Lierganes

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:



SOLICITA:

Rectificar el contenido "amenazador" del contenido de la ficha y poder realizar obras dentro de las normas del Conjunto Histórico

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

Se modifica la ficha nº 26 del catálogo dando una nueva redacción al apartado OBSERVACIONES Y SINGULARIDADES en sus PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO que se suprimen y sustituyen por los siguientes:

.NO OBSTANTE, LA EDIFICACIÓN PRESENTA EN SU ESTADO ACTUAL UNOS ELEMENTOS INADECUADOS EN RELACIÓN CON SU TRAZADO ORIGINAL Y TRANSFORMACIONES MÁS ANTIGUAS, Y QUE SON LAS SIGUIENTES:
EN LA CUBIERTA, EL VOLUMEN REVOCADO QUE CORTA LA CONTINUIDAD DE LA CORNISA EN LA FACHADA ESTE, Y EL BUHARDILLÓN EN LA FACHADA OESTE. EN ESTA MISMA FACHADA, EL CUERPO DE EDIFICACIÓN CON TERRAZA PLANA QUE HA SUSTITUIDO AL ANTERIOR VOLUMEN CON CUBIERTA INCLINADA.
.EL PLAN ESPECIAL ACEPTA ESTOS ELEMENTOS COMO SUPERFICIE CONSTRUIDA EXISTENTE, Y PERMITE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL. EN EL CASO DE UNA OBRA SOBRE EL CONJUNTO DEL EDIFICIO, DE ACONDICIONAMIENTO O REHABILITACIÓN, SERÁ OBLIGATORIA LA RECUPERACIÓN DE LA VOLUMETRÍA Y COMPOSICIÓN ORIGINAL.

RESOLUCIÓN:

Se estima favorablemente la alegación y se modificará la Ficha nº 26 del Catálogo en los términos antes señalados.



EVALUACIÓN PREVIA	Estimar Parcialmente
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Alonso Vega 24

MANZANA	99946
PARCELA	16

NOMBRE DEL PRESENTADOR

D. Manuel Abascal Bonaechea

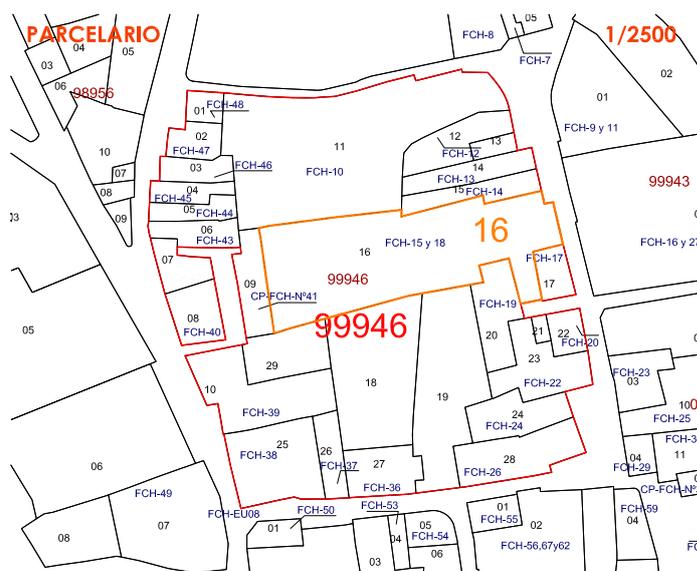
DIRECCIÓN

Calle Juan Curtius N°19

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

Se observa en ficha N°15 correspondiente al inmueble unos datos registrados en cuanto a superficie construida que no coinciden con la realidad. se aporta medición realizada por topógrafo colegiado.



SOLICITA:

Se consideren los nuevos datos a efecto del cálculo de la edificabilidad adicional.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La justificación de una superficie construida existente, distinta de la catastral, requiere un proyecto de levantamiento completo del edificio, plantas, alzados y secciones, (bien como levantamiento en sí mismo, o como parte de un proyecto de obras), y su correspondiente tramitación y aprobación por el Ayuntamiento. Posteriormente el propietario procederá, a la alteración catastral oportuna.

Este procedimiento dará derecho automáticamente y en cualquier momento a la modificación de la superficie construida que consta en la Memoria Vinculante, Anexo 1 - CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS Y APROVECHAMIENTOS, tanto en lo que se refiere a la superficie construida, como a la edificabilidad adicional. (Las superficies del Cuadro son las del Catastro) Sin perjuicio del procedimiento a seguir señalado, con la información gráfica que se aporta en esta alegación no se acredita suficientemente que la superficie construida habitable de la planta bajo cubierta sea la misma que la de las plantas baja y primera. El Plan Especial considera como superficie los espacios bajo cubierta con altura libre superior a 1.5 m.

RESOLUCIÓN:

Se estima favorablemente esta alegación, en el sentido de confirmar que la superficie construida existente o preexistente, debidamente comprobada, prevalece sobre la que figura en las fichas del Catastro, que es la que se ha recogido en la Memoria Vinculante, Anexo 1 - CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS Y APROVECHAMIENTOS.



EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Mercadillo Nº19

MANZANA	99946
PARCELA	10

NOMBRE DEL PRESENTADOR

D. Daniel Agudo Lopez

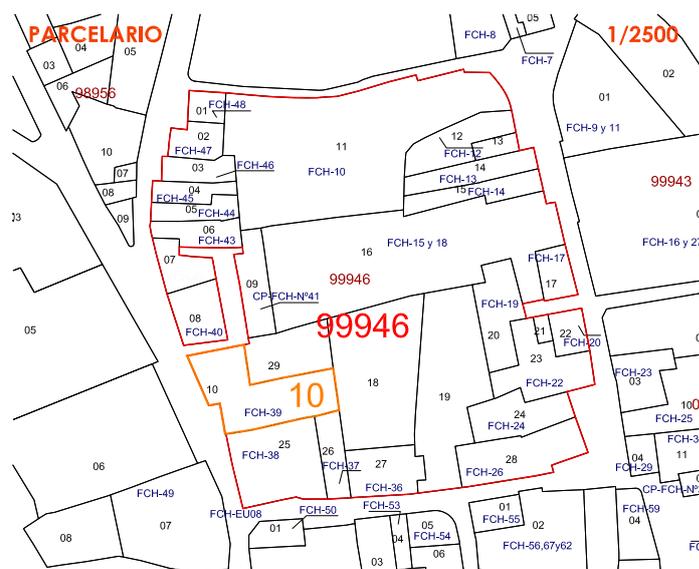
DIRECCIÓN

Calle Mercadillo Nº19

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

Considerando la licencia de construcción de instalación hotelera del año 1984 que no se concluyó por razones económicas.



SOLICITA:

- Poder dar por finalizado dicha obra no como el proyecto presentado sino levantando una planta y abuhardillado sobre la parte ya construida.
- Poder cubrir parcialmente sin cerramientos con materiales como las demás edificaciones.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La superficie de la parcela es de 808 m2. La edificación existente con una superficie según el catastro de 423 m2 esta formada por: Un edificio principal de dos plantas, del siglo XIX, catalogado de protección Estructural, con una superficie aproximada de 180 m2 construidos.

Unas edificaciones de una planta, en su día con una licencia de obras en situación inacabada.

La propuesta del Plan Especial como contestación a esta alegación es la que se expresa en la Ficha de Ordenación Detallada de caracter singular OD 03, completando con una segunda planta la edificación paralizada en el frente de la parcela, y regularizando y añadiendo una segunda planta a la edificación en el interior de la parcela. La edificabilidad de la parcela se incrementa en x m2. Se trata de una volumetría específica, para dar respuesta adecuada a una situación inacabada, y de ahí su condición de propuesta de caracter singular, en contraposición a las determinaciones de caracter regular que se aplican con generalidad en el Conjunto Histórico.

RESOLUCIÓN:

Estimar, dando una volumetría específica a las edificaciones inacabadas en la parcela mediante la Ficha de Ordenación Detallada OD 03.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA

FICHA N° OD03

SUBCONJUNTO. MERCADILLO M1
TITULARIDAD. PRIVADA

FECHA DE REDACCIÓN. 29/01/2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN.

LOCALIZACIÓN

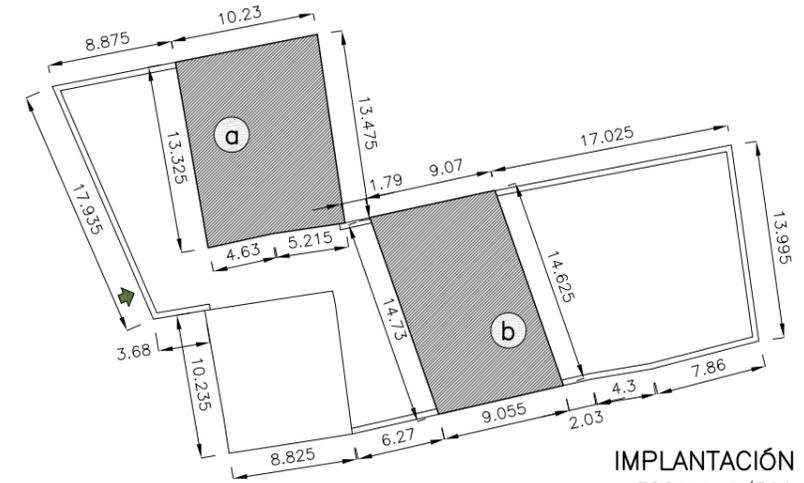
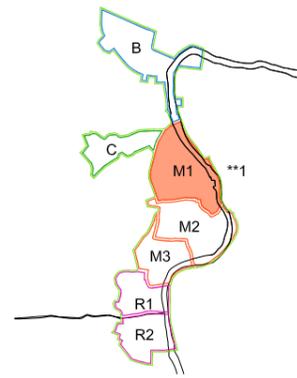
DIRECCIÓN POSTAL. MERCADILLO, 19
NÚCLEO POBLACIÓN O BARRIO. BARRIO DE MERCADILLO

REF. CATASTRAL. 9994610VN3999S
MANZANA. 99946 PARCELA. 10

SUPERFICIES

RESPUESTA SINGULAR

SUPERFICIE DE PARCELA.	808 m2	DATOS CATASTRALES
SUPERFICIE OCUPADA.	- m2	
SUPERFICIE CONSTRUIDA.	315 m2	AMPLIACIÓN S/FICHA
EDIFICABILIDAD RESULTANTE.	- m2/m2	



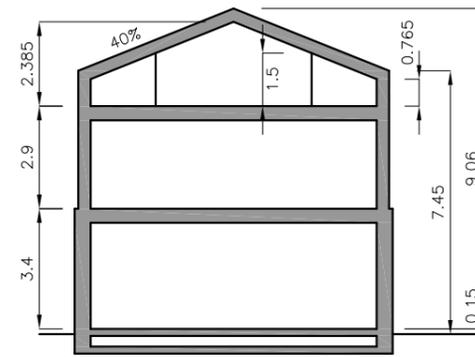
IMPLANTACIÓN
ESCALA 1/500



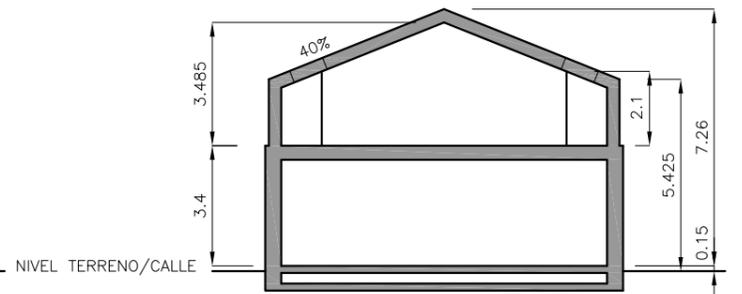
1/2000



1/2000



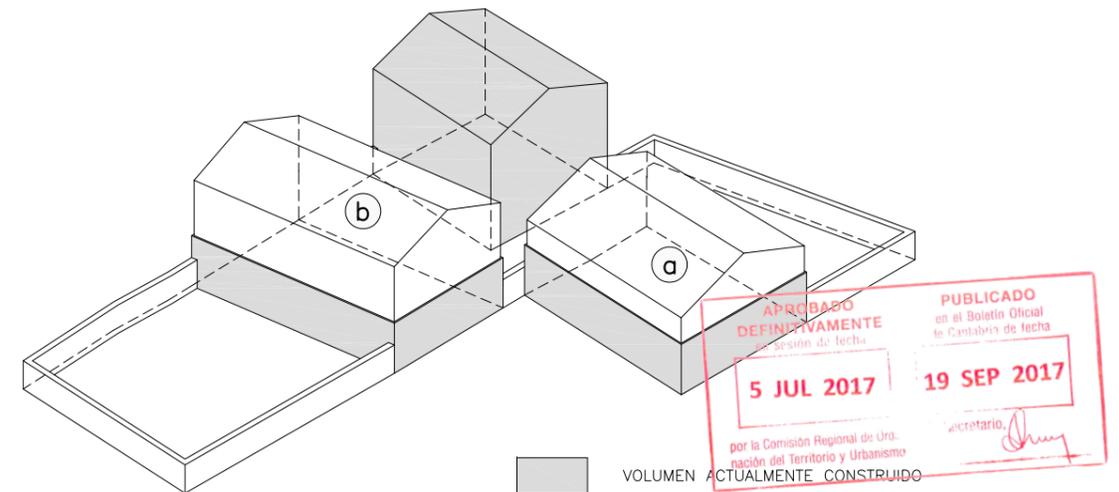
SECCIÓN EDIFICIO b
ESCALA 1/200



SECCIÓN EDIFICIO a
ESCALA 1/200



LA RESPUESTA SINGULAR CONTEMPLA LA TERMINACIÓN DE DOS VOLÚMENES ACTUALMENTE CON UNA SOLA PLANTA, EN SU DÍA CON UNA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA.



OBSERVACIONES – RESPUESTA SINGULAR

- ESPACIOS BAJO CUBIERTA INFERIORES A 2.10 m. NO COMPUTABLES.
- COTAS SEGÚN PLANO.
- MATERIALES DE CUBIERTA: TEJA CURVA TRADICIONAL, CANALES TEJA NUEVA, COBIJAS TEJA VIEJA. EN VOLÚMENES ACCESORIOS DE NUEVA PLANTA, GARAJE Y ACCESO/ALMACÉN/ASEO, PARA UN MENOR IMPACTO VOLUMÉTRICO SE REMATARÁN CON CUBIERTAS DE MÍNIMA PENDIENTE, REMATADAS EN CHAPA DE ZINC PREPATINADA O DE COBRE.
- CARPINTERÍA DE MADERA PINTADA EN TONO OSCURO. EN OBRAS DE NUEVA PLANTA SE ADMITEN CARPINTERÍAS EXTERIORES DE ALUMINIO LACADO MATE EN COLOR BLANCO O VERDE OSCURO, EVITÁNDOSE LA PALILLERÍA DENTRO DE LOS CERCOS DE LAS HOJAS.
- HUECOS DE PROPORCIÓN VERTICAL.
- MATERIALES DE FACHADA: REVOCO BLANCO TRADICIONAL, MAMPOSTERÍA TRADICIONAL Y APLACADO DE PIEDRA DEL LUGAR. EXPRESAMENTE PROHIBIDOS RECERCADOS CON APLACADOS DE PIEDRA EN HUECOS Y APLACADOS DE PIEDRA DESCONCERTADA.
- CANALONES Y BAJANTES EN COBRE.
- SE ADMITE DISMINUCIÓN DE ALTURAS EN P. BAJA EN FAVOR DE PLANTAS SUPERIORES SIN ALTERAR NIVEL DE CORNISA.

EVALUACIÓN PREVIA	Desestimar
DIRECCIÓN POSTAL	Camino Real N°17

MANZANA	98957
PARCELA	01

NOMBRE DEL PRESENTADOR

D. Carlos Alonso Cobo

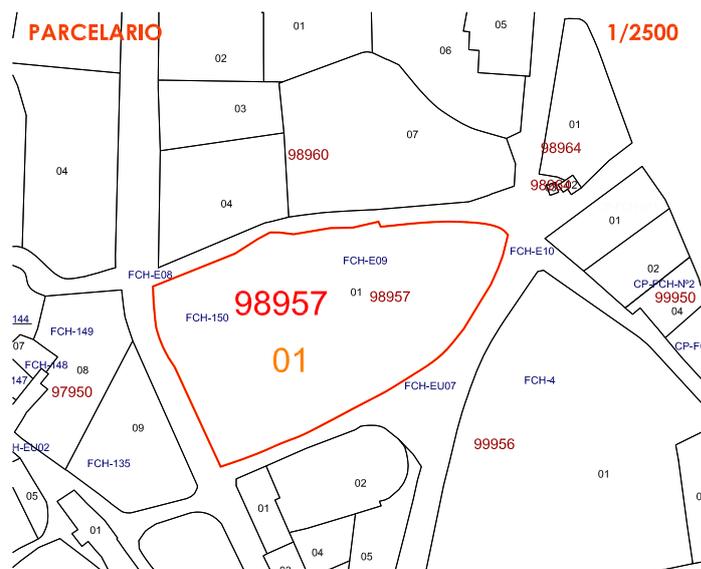
DIRECCIÓN

Calle Burgos N°4 - 1ª Dcha Santander C.P. 39008

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

-El inmueble "Casa de la Atalaya" aparece catalogado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Liérganes en exposición en la ficha N°150.

-El inmueble, el batán y el escudo tienen un alto valor histórico que se comprueba en las referencias en el libro "El Catálogo Monumental del Municipio de Liérganes" de D. Miguel Angel Aramburu Zabala, en el epistolario de D. Antonio Riaño Cárcova y en el libro "Escudos de Cantabria Tomo I Trasmiera" de Dña. María del Carmen Gonzalez Echegaray.



SOLICITA:

-Se proceda a eliminar las observaciones que constan en la ficha de Catálogo en relación a las obras ejecutadas en el inmueble por ser material y jurídicamente inciertas y se proceda a mantener la protección integral que actualmente tiene.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

En el Catálogo Urbanístico del Plan Especial, la asignación de los niveles de protección se establece en función del Interés y valor de las edificaciones.

Para el nivel de Protección Integral, uno de los requisitos es la permanencia de los elementos originales del edificio: tanto en su envolvente, fachadas y cubiertas; como en su interior, distribución general, elementos constructivos, materiales y acabados. El plan Especial tiene capacidad para revisar la catalogación que proviene de planes precedentes, y asignar los niveles de protección, de acuerdo con sus propios criterios, siempre de una forma que debe ser sistemática y generalizada.

La Protección Integral de la Casa de Riaño (la Atalaya) fue asignada por las Normas Subsidiarias de 1987, a una edificación, principal y secundaria muy distinta de la actualmente existente, como se pone de manifiesto comparando la planimetría de las NS 1987 y del PE 2014, y las fotografías de la ficha nº 150 del Catálogo y las referencias bibliográficas que se señalan en la misma, entre otras la descripción del "Catálogo Monumental del Municipio de Lierganes" que el propio alegante aporta.

La intervención iniciada en 1995 da lugar a una transformación de la edificación principal y secundaria, en la que se han perdido los valores que justificaron en su día la Protección Integral, con independencia de que las obras hubieran obtenido las correspondientes autorizaciones, o que se alegara estado de ruina parcial.

RESOLUCIÓN:

Se desestima esta alegación, manteniendo la Protección Estructural asignada al edificio principal, y sin perjuicio de la que corresponda al escudo heráldico y portalada de acceso, de acuerdo a la legislación vigente de Patrimonio Cultural.



CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

5

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

30/10/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Puente Romano N°14

MANZANA	00950
PARCELA	9

NOMBRE DEL PRESENTADOR

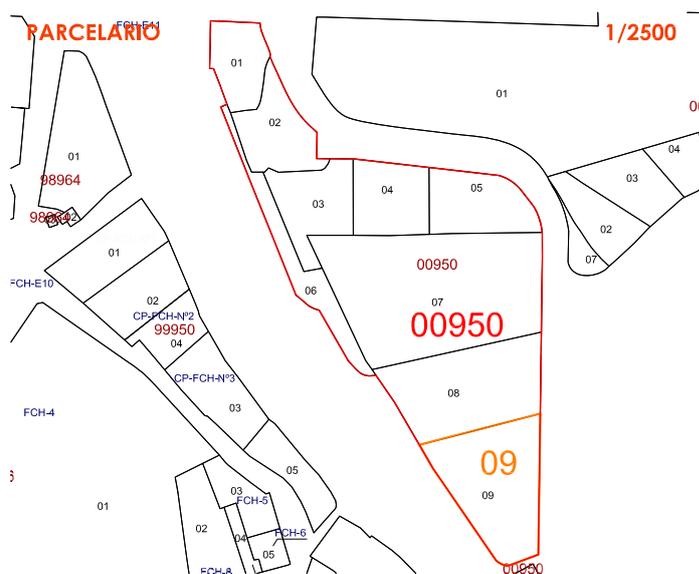
D. Maria Teresa Alonso Cobo

DIRECCIÓN

Calle Puente Romano N°14

FOTOGRAFÍAS

UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

.



SOLICITA:

-Que la parcela de mi propiedad, no sea considerada por el Plan Especial como zona de Protección Arqueológica, por estar fuera de la zona declarada Conjunto histórico Artístico de Liérganes.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La parcela objeto de esta alegación esta situada fuera del ámbito del Plan Especial, de acuerdo a la delimitación contenida en la Declaración del Conjunto Histórico a la que se ajusta el presente plan. La inclusión o no de esta parcela dentro de una zona de protección arqueológica debe ser establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de Liérganes.

RESOLUCIÓN:

Se estima esta alegación en el sentido de que la parcela se encuentra situada fuera del ámbito del Plan Especial



EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Mercadillo N°5

MANZANA	99946
PARCELA	02

NOMBRE DEL PRESENTADOR

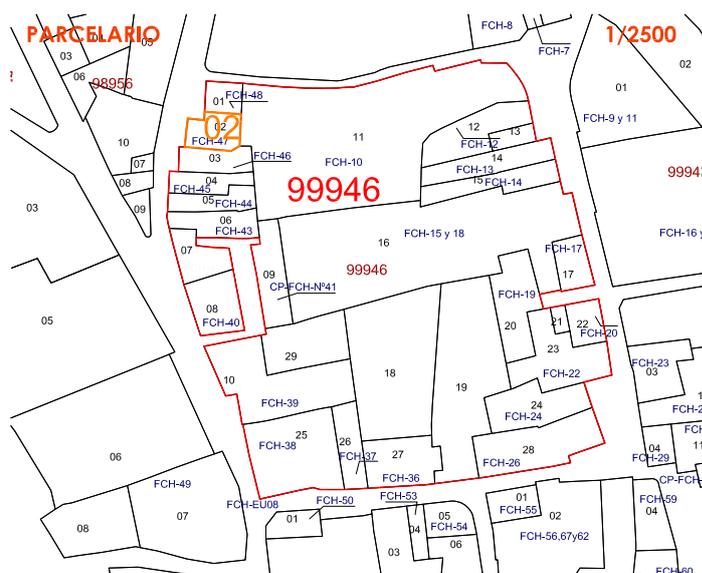
D. Maria Ramona Bejerano García

DIRECCIÓN

Calle Mercadillo N°5 Lierganes

FOTOGRAFÍAS

UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

1-Que la vivienda se encuentra rodeada en su parte lateral derecha y en su parte posterior por una zona de patio y que ha sido mantenida en posesión por la familia de la compareciente hasta la actualidad. Que tiene abiertos los huecos de ventanas a dicho espacio y se le concedió licencia municipal de obras en fecha 19-3-2008 utilizando dichos patios para las mismas.

Se ha solicitado modificación al Catastro para que lo deje en la misma situación que se encontraba inicialmente. Pues en virtud del Expediente 93538/06 de fecha 26 de julio se modificó la delimitación de la parcela catastral. Posteriormente existió un juicio con el titular de la finca catastral 9994601 que quería acreditar su propiedad aprovechándose del error catastral, resultando desestimada su demanda mediante sentencia de fecha 16-10-2008.

2-La vivienda tiene propuesta protección integral y sin embargo en la ficha correspondiente al inmueble se propone la sustitución de la balaustrada metálica del balcón existente.



SOLICITA:

1-La modificación de la ficha y del plano adjunto incluyendo la totalidad de la superficie de la finca correspondiente como ámbito afectado.

2-Si se mantiene la valoración del edificio no se imponga de forma obligatoria la sustitución de dicha balaustrada actual.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

Según la cartografía del Plan Especial la parcela nº 2 de la manzana 99946 incluye el patio como parte de ella, tal como se solicita en la alegación.

La inclusión de un edificio en un determinado nivel de protección no significa que no pueda tener elementos inadecuados sobre los que se solicita su eventual subsanación, bien voluntariamente, como una intervención en sí misma, o de forma obligada en el caso de llevar a cabo una intervención de rehabilitación, en este caso de la envolvente del edificio.

RESOLUCIÓN:

Se estima la alegación en el sentido de que la representación de la parcela en la cartografía del Plan Especial coincide con lo que se solicita.

Se mantiene la condición de sustituir la balaustrada metálica, cuando se acometan obras de rehabilitación.



EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	Barrio La Rañada N°1

MANZANA	98890
PARCELA	02

NOMBRE DEL PRESENTADOR

D. Francisco Bordas Hoyo

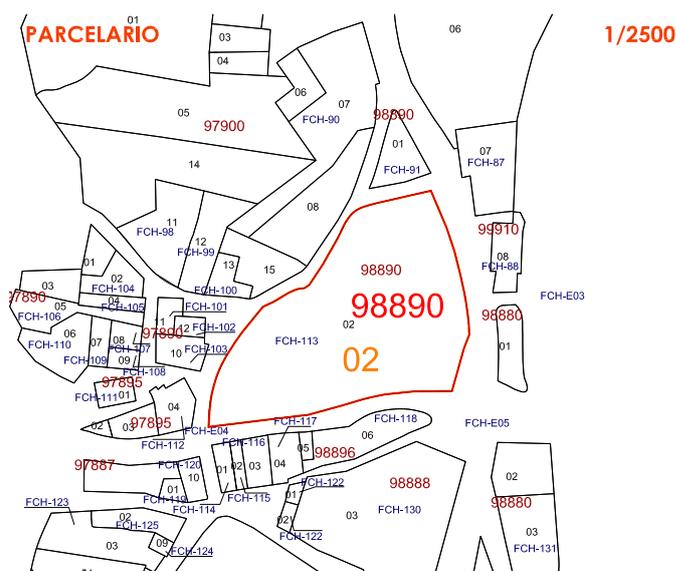
DIRECCIÓN

Barrio Bucanero N°77 chalet 11 - 39718 Pámanes

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- La Propiedad (la Casa de Cárcova-Rubalcaba en La Rañada) está constituida por un casa y un terreno que históricamente ha estado dividido en dos; La Huerta y La Manzanera teniendo un muro que los delimita, siendo los muros que rodean cada parcela de diferente altura, (La Huerta mas alto y La Manzanera mas bajo), incluso existía un camino que atravesaba la propiedad y separaba La manzanera del resto. este camino se usaba para dar servidumbre a las personas que vivían en la parte de atras.
- Actualmente existe la necesidad de reparto de herencia.
- Lleva mucho trabajo cuidar la casa y y todo el terreno por una sola familia.



SOLICITA:

Segregar la propiedad en dos parcelas, la Manzanera por un lado y por otro La Casa con La Huerta.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

El Plan Especial de Protección, en cuanto a las segregaciones de parcelas, cumple con lo expresado en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria en su artículo 53. 2. b) que en el caso de Conjuntos históricos no se permitirán modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

Por tanto las alteraciones del parcelario que se introducen, tienen por finalidad, resolver situaciones de parcelación inadecuada o disconforme, o bien recoger parcelaciones históricas debidamente documentadas.

La situación que se describe en esta alegación, existencia de dos parcelas deberá acreditarse mediante documentos públicos, notas del registro de propiedad, evolución o vinculación con las edificaciones existentes y su proceso de construcción.

Aceptando como hipótesis la existencia de dos parcelas, la huerta, con la edificación principal, y la manzanera con la ampliación de la edificación adosada por el norte, se calculan las superficies y aprovechamientos correspondientes a cada una de ella, (Teniendo en cuenta el carácter de excepción de esta actuación no se aplica la edificabilidad adicional del 10%):

- La Huerta. Superficie de parcela, 2.416m²; superficie construida existente 388m², edificabilidad característica $2.416 \times 0,12 \text{m}^2/\text{m}^2 = 290 \text{m}^2$ menor que $2400 \times 0,18 \text{m}^2 = 432 \text{m}^2$, máxima del grado inferior, luego prevalece esta última como aprovechamiento, y por tanto la Huerta tendría un aprovechamiento sin materializar de $432 - 388 = 44 \text{m}^2$.

- La Manzanera. Superficie de parcela, 1.684m²; superficie construida existente 152m², edificabilidad característica $1.684 \times 0,18 \text{m}^2/\text{m}^2 = 303 \text{m}^2$, y por tanto la Manzanera tendría una edificabilidad sin materializar de 151m².

En el proyecto de parcelación deberá acreditarse la preexistencia de estas dos parcelas, y se podrá decidir sobre la asignación de la edificabilidad no materializada de la Huerta, 44m² bien para que permanezca en esta parcela o para trasladarla total o parcialmente a la Manzanera.

Se ha elaborado una ficha para esta alegación, señalando las dos parcelas, y en la que partiendo de estos datos, se señala la posición y volumetría de una nueva edificación en la Manzanera, con una superficie construida aproximada de 195m², que corresponden a la suma de 151m² disponibles en la Manzanera y 44m² transferidos desde la Huerta.

RESOLUCIÓN:

Estimar, en el sentido de reconocer la posibilidad de una segregación supeditada a la justificación de su preexistencia.

Se adjunta Ficha de Ordenación Detallada OD15.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA

FICHA N° OD15

SUBCONJUNTO. LA RAÑADA R1
TITULARIDAD. PRIVADA

FECHA DE REDACCIÓN. 29/01/2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN.

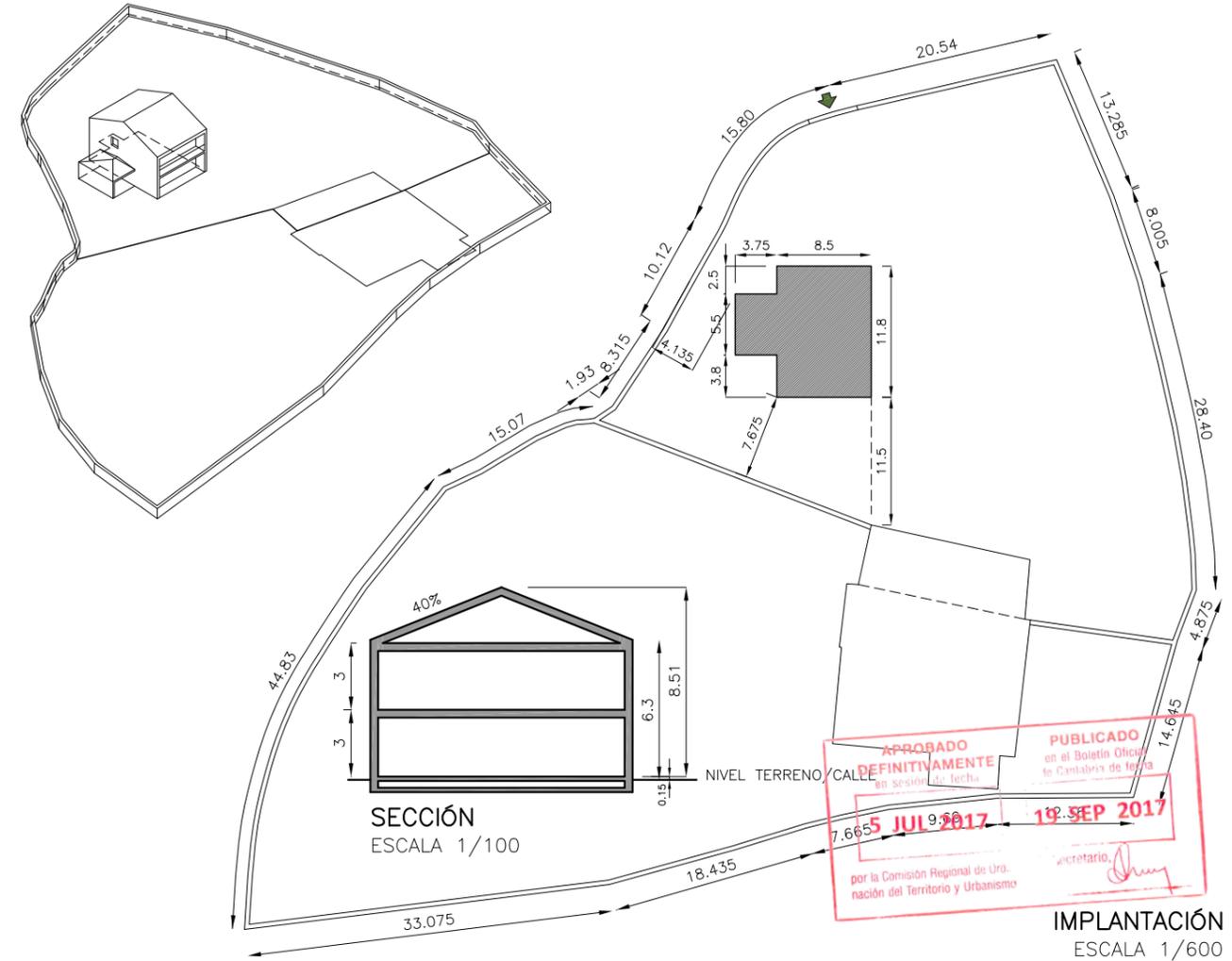
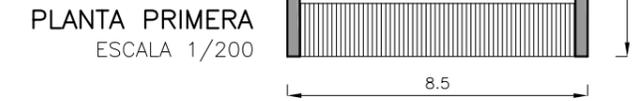
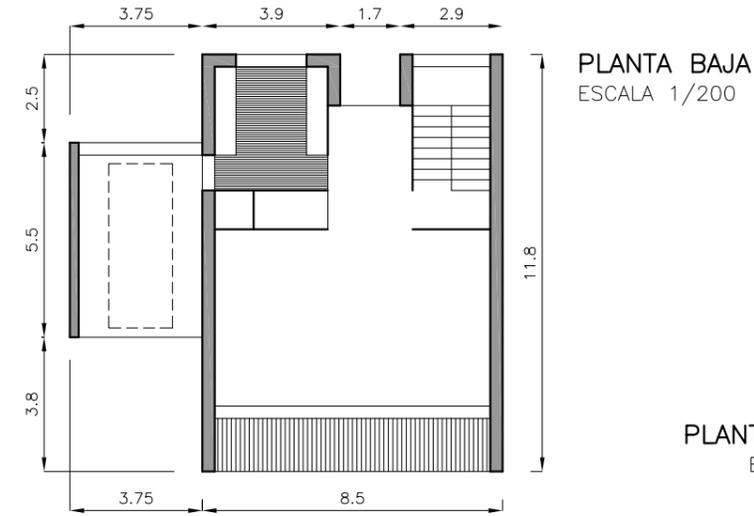
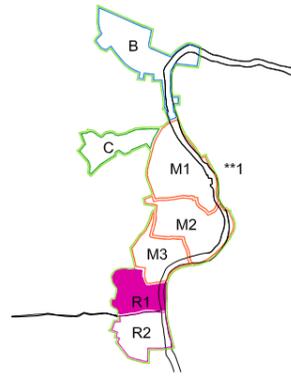
LOCALIZACIÓN
DIRECCIÓN POSTAL. RAÑADA 1
NÚCLEO POBLACIÓN O BARRIO. BARRIO DE LA RAÑADA

REF. CATASTRAL. 9889002VN3998N
MANZANA. 98890 PARCELA. 02

SUPERFICIES

RESPUESTA SINGULAR

SUPERFICIE DE PARCELA.	1.684 m2
SUPERFICIE OCUPADA.	75+120=195 m2
SUPERFICIE CONSTRUIDA.	348.61 m2
EDIFICABILIDAD RESULTANTE.	0.18 m2/m2



-PARCELA NO RECOGIDA EN CATASTRO, HISTÓRICAMENTE DEFINIDA COMO TAL Y SEPARADA POR MURETE.
-SE CONSIDERA INCLUIDA EN ESTA PARCELA HISTÓRICA CONSTRUCCION EXISTENTE DE 150 m2. QUE CONSUME EDIFICABILIDAD.
-POSIBILIDAD DE VIVIENDA DE NUEVA PLANTA CON EDIFICABILIDAD RESTANTE (198.61 m2.)

OBSERVACIONES – RESPUESTA SINGULAR

- COTAS SEGÚN PLANO.
- MATERIALES DE CUBIERTA: TEJA CURVA TRADICIONAL, CANALES TEJA NUEVA, COBIJAS TEJA VIEJA. EN VOLÚMENES ACCESORIOS DE NUEVA PLANTA, GARAJE Y ACCESO/ALMACÉN/ASEO, PARA UN MENOR IMPACTO VOLUMÉTRICO SE REMATARÁN CON CUBIERTAS DE MÍNIMA PENDIENTE, REMATADAS EN CHAPA DE ZINC PREPATINADA O DE COBRE.
- CARPINTERÍA DE MADERA PINTADA EN TONO OSCURO. EN OBRAS DE NUEVA PLANTA SE ADMITEN CARPINTERÍAS EXTERIORES DE ALUMINIO LACADO MATE EN COLOR BLANCO O VERDE OSCURO, EVITÁNDOSE LA PALILLERÍA DENTRO DE LOS CERCOS DE LAS HOJAS.
- HUECOS DE PROPORCIÓN VERTICAL.
- MATERIALES DE FACHADA: REVOCO BLANCO TRADICIONAL, MAMPOSTERÍA TRADICIONAL Y APLACADO DE PIEDRA DEL LUGAR. EXPRESAMENTE PROHIBIDOS RECERCADOS CON APLACADOS DE PIEDRA EN HUECOS Y APLACADOS DE PIEDRA DESCONCERTADA.
- CANALONES Y BAJANTES EN COBRE.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha 5 JUL 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 SEP 2017

Secretario

CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

8

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

27/10/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Lierganes - Puente Romano N°3 suelo

MANZANA	00950
PARCELA	07

NOMBRE DEL PRESENTADOR

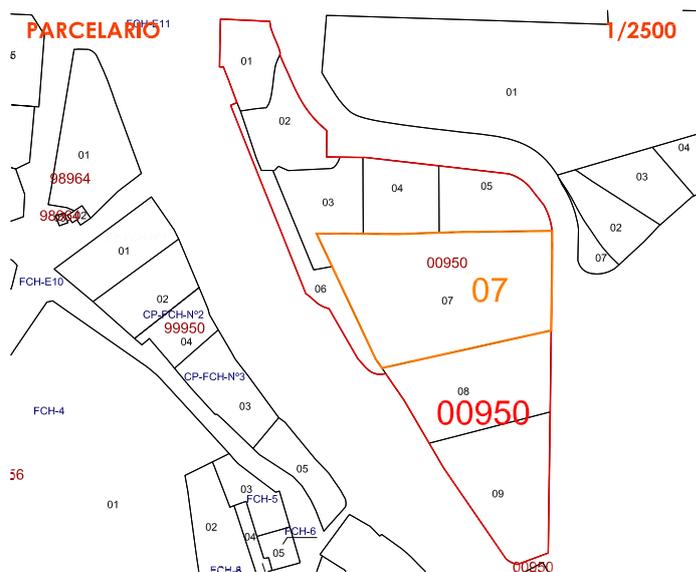
Dña. María Cantolla Higuera

DIRECCIÓN

Calle Lierganes - Puente Romano N°3 suelo

FOTOGRAFÍAS

UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- La parcela se encuentra fuera de la Delimitación del Plan especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Lierganes.



SOLICITA:

Que la parcela no sea considerada por el Plan como zona de Protección Arqueológica..

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La parcela objeto de esta alegación esta situada fuera del ámbito del Plan Especial, de acuerdo a la delimitación contenida en la Declaración del Conjunto Histórico a la que se ajusta el presente plan. La inclusión o no de esta parcela dentro de una zona de protección arqueológica debe ser establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de Liérganes.

RESOLUCIÓN:

Se estima esta alegación en el sentido de que la parcela se encuentra situada fuera del ámbito del Plan Especial



EVALUACIÓN PREVIA	Desestimar
DIRECCIÓN POSTAL	Barrio Mercadillo N°7

MANZANA	99946
PARCELA	03

NOMBRE DEL PRESENTADOR

D. Juan Manuel Cañizo Acebo

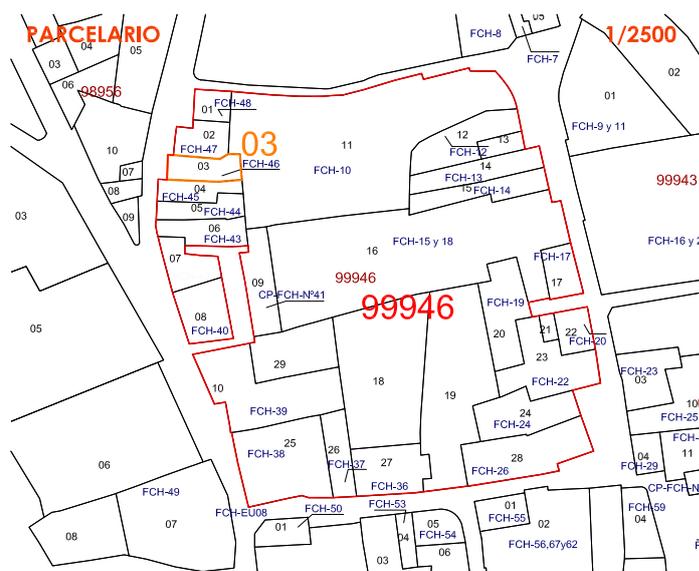
DIRECCIÓN

Calle Camino Real N°28 - 3º I

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- 19-08-2010 solicita Licencia de primera ocupación requiriendo el Técnico Municipal presentar; Escritura de Declaración de Obra Nueva y Solicitud de Alta del reformado de la vivienda en el Catastro Inmobiliario
- 26-01-1984 se adquiere una vivienda a nombre de J.Manuel y Federico Cañizo Acebo con servicios de agua y luz .
- 08-03-1991 se separan en dos viviendas, por lo que se constituye un régimen de Propiedad Horizontal y disolución de Condominio.
- 01-08-1991 se presenta en Ayuntamiento proyecto básico y de ejecución de reforma del edificio para solicitar Licencia de Obras, que se remitió a Cultura siendo denegada en un primer momento.
- 17-12-1992 se aprueba el proyecto
- 12-01-1993 se concede Licencia de Obras.
- 18-07-1995 solicita a la Gerencia Regional del Catastro segregar de la finca las partes que recogen la escritura de segregación dando de baja el recibo de contribución.
- 27-10-1997 se da resolución otorgando a cada vivienda su recibo de contribución.
- 15-05-2006 compra la vivienda de su hermano y pasa a ser único propietario.
- 28-12 -2007 a petición propia se concede prórroga de licencia.
- 21-07- 2010 se solicita prórroga de licencia al presentar un colindante una demanda por construcción ilegales en el barrio declarando la caducidad de la Licencia y se solicita la Licencia de Primera Ocupación



SOLICITA:

Se revise la solicitud que se presentó en su momento, ya que para la licencia de primera ocupación no es necesaria la documentación solicitada por el Técnico Municipal.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

Las cuestiones que plantea esta alegación quedan fuera de las finalidades que persigue el Plan Especial. En concreto, la ejecución de las licencias de obras, las declaraciones de obra nueva o las licencias de primera ocupación son actos que pertenecen enteramente al campo de las relaciones entre los propietarios y el ayuntamiento sin relación con las atribuciones y competencias de las que se ocupa el Plan Especial.

RESOLUCIÓN:

Desestimar, en el sentido de que las cuestiones que se plantean en la alegación no son propias del Plan Especial.



CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

10

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

23/10/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Desestimar
DIRECCIÓN POSTAL	CL LIERGANES VELASCO Nº 27

MANZANA	99970
PARCELA	14

NOMBRE DEL PRESENTADOR

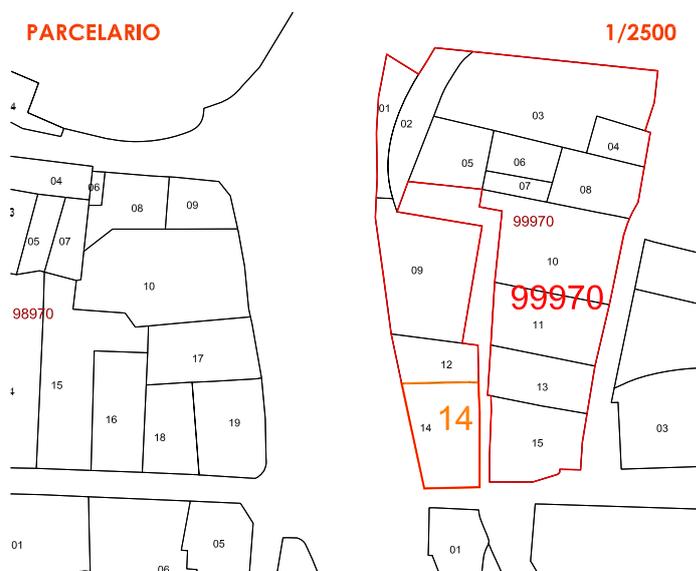
D. JOSE LUIS CORRAL PEÑA

DIRECCIÓN

Pº del HOMBRE PEZ Nº 6-1º

FOTOGRAFÍAS

UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- Que su familia es propietaria de la parcela 99946-14, cuyo uso tradicional ha sido hostelero en planta baja y residencial en las plantas piso.
- Que el inmueble se encuentra en mal estado de conservación, precisándose realizar obras de consolidación, que la propiedad está dispuesta a acometer, si la normativa urbanística lo permite, manteniendo alineaciones, alturas y usos actuales.
- La parcela ha sido excluida de la delimitación del conjunto histórico-artístico.
- Que entiende que el conjunto edificio-parcela, en consideración a su uso tradicional hostelero, a orillas del río, merece el reconocimiento de estar incluido dentro del conjunto histórico. Se adjunta plano en el que figura además señalado como posible ampliación del conjunto histórico.



SOLICITA:

- Se incluyan edificio y parcela dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico como elementos de Protección Ambiental y asignándoles la Norma Zonal 4 Vivienda Colectiva de Conjunto Histórico-Artístico.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La parcela objeto de esta alegación esta situada fuera del ámbito del Plan Especial, de acuerdo a la delimitación contenida en la Declaración del Conjunto Histórico a la que se ajusta el presente Plan Especial.

RESOLUCIÓN:

Se desestima la alegación ya que en este momento no es oportuna la modificación del ámbito del Plan Especial.



CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

11

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

27/10/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar parcialmente
DIRECCIÓN POSTAL	Bº LIÉRGANES-MERCADILLO Nº 19A

MANZANA	99946
PARCELA	29

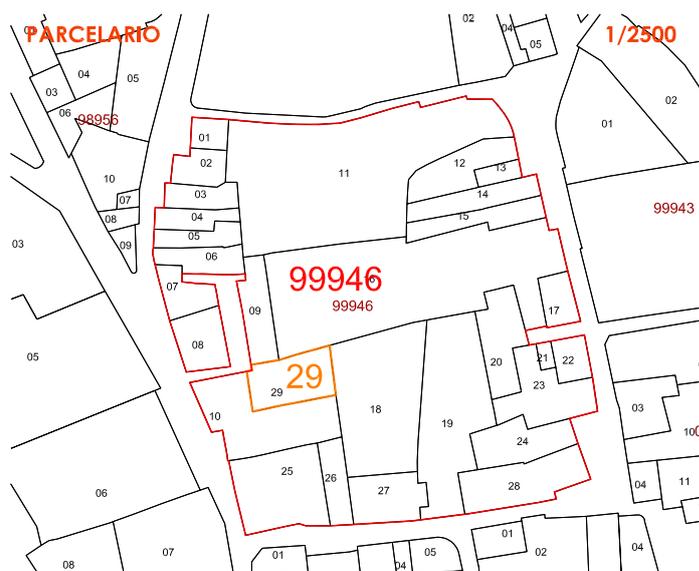
NOMBRE DEL PRESENTADOR

Dña. BEGOÑA COTERO CANTOLLA

DIRECCIÓN

FOTOGRAFÍAS

UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

-Que es propietaria de un terreno dentro del casco histórico que desea edificar, pero considera escaso el volumen asignado.



SOLICITA:

-Sea reconsiderada la asignación de edificabilidad, asignando mayor edificabilidad a la parcela.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La parcela objeto de esta alegación tiene según el catastro una superficie de 432 m². La edificabilidad que le asigna el Plan Especial es de 0,35 m²/m² de acuerdo a la graduación de las Edificabilidades Características en función del tamaño de las parcelas, con una superficie edificable total de 151,20 m². No se ha aplicado ninguna reducción en relación con el hecho de ser una parcela interior atípica, con un frente de fachada a calle mínimo.

El PE propone una ordenación particularizada para esta parcela, que constituye un caso especial, señalando una posición y volumetría para dar cabida a la edificabilidad asignada.

RESOLUCIÓN:

Se estima parcialmente la alegación asignando a esta parcela una superficie edificable, que no tiene en cuenta su posición interior siendo de aplicación los criterios generales de asignación de edificabilidades que se proponen con el Plan Especial.

Se adjunta Ficha de Ordenación Detallada OD04 para esta parcela no edificada señalando la posición, acceso y volumetría de la edificación.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA

FICHA N° OD04

SUBCONJUNTO. MERCADILLO M1
TITULARIDAD. PRIVADA

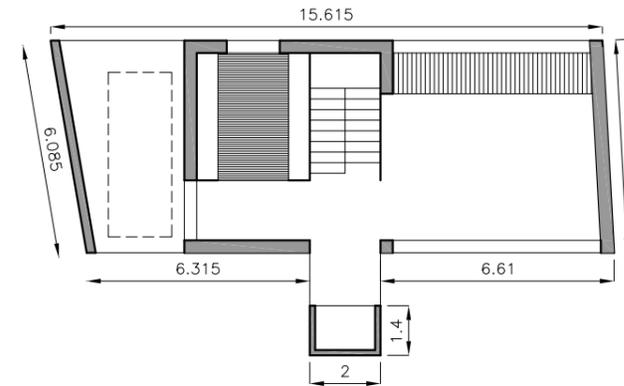
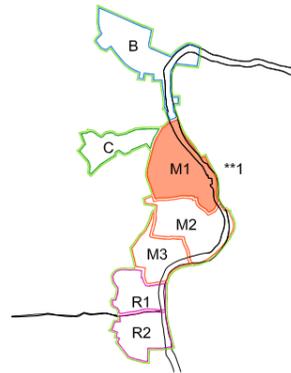
FECHA DE REDACCIÓN. 29/01/2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN.

LOCALIZACIÓN
DIRECCIÓN POSTAL. MERCADILLO, 19A
NÚCLEO POBLACIÓN O BARRIO. BARRIO DE MERCADILLO

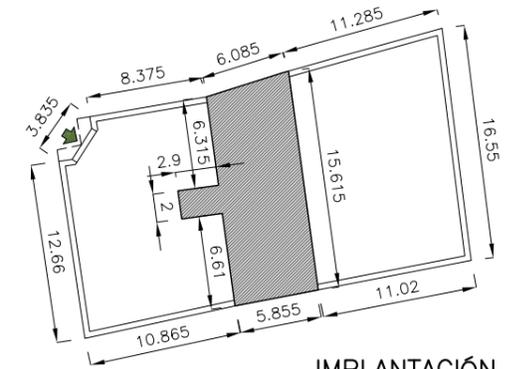
REF. CATASTRAL. 9994629VN3999S
MANZANA. 99946 PARCELA. 29

SUPERFICIES

SUPERFICIE DE PARCELA.	432 m2	DATOS CATASTRALES
SUPERFICIE OCUPADA.	91.77 m2	
SUPERFICIE CONSTRUIDA.	151.22 m2	
EDIFICABILIDAD RESULTANTE.	0.35 m2/m2	



PLANTA BAJA
ESCALA 1/200



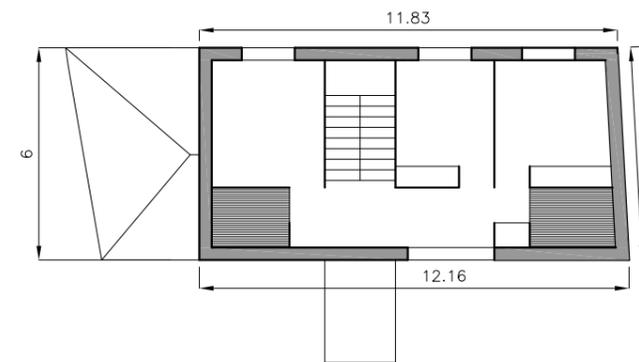
IMPLANTACIÓN
ESCALA 1/500



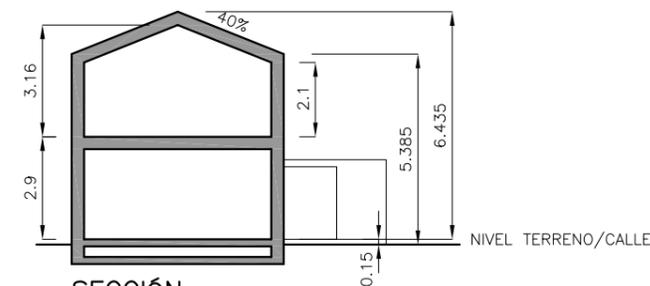
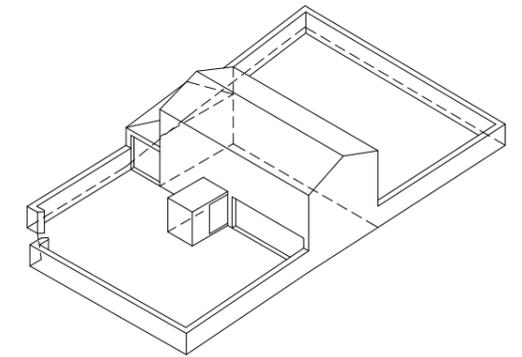
1/2000



1/2000



PLANTA PRIMERA
ESCALA 1/200



SECCIÓN
ESCALA 1/200



OBSERVACIONES

- COTAS SEGÚN PLANO.
- MATERIALES DE CUBIERTA: TEJA CURVA TRADICIONAL, CANALES TEJA NUEVA, COBIJAS TEJA VIEJA. EN VOLÚMENES ACCESORIOS DE NUEVA PLANTA, GARAJE Y ACCESO/ALMACÉN/ASEO, PARA UN MENOR IMPACTO VOLUMÉTRICO SE REMATARÁN CON CUBIERTAS DE MÍNIMA PENDIENTE, REMATADAS EN CHAPA DE ZINC PREPATINADA O DE COBRE.
- CARPINTERÍA DE MADERA PINTADA EN TONO OSCURO. EN OBRAS DE NUEVA PLANTA SE ADMITEN CARPINTERÍAS EXTERIORES DE ALUMINIO LACADO MATE EN COLOR BLANCO O VERDE OSCURO, EVITÁNDOSE LA PALILLERÍA DENTRO DE LOS CERCOS DE LAS HOJAS.
- HUECOS DE PROPORCIÓN VERTICAL.
- MATERIALES DE FACHADA: REVOCO BLANCO TRADICIONAL, MAMPOSTERÍA TRADICIONAL Y APLACADO DE PIEDRA DEL LUGAR. EXPRESAMENTE PROHIBIDOS RECERCADOS CON APLACADOS DE PIEDRA EN HUECOS Y APLACADOS DE PIEDRA DESCONCERTADA.
- CANALONES Y BAJANTES EN COBRE.

CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

12

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

10/11/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	calle EL CONVENTO Nº 6

MANZANA	99910
PARCELA	01

NOMBRE DEL PRESENTADOR

Dña. FELICIDAD DIEGO GUTIÉRREZ

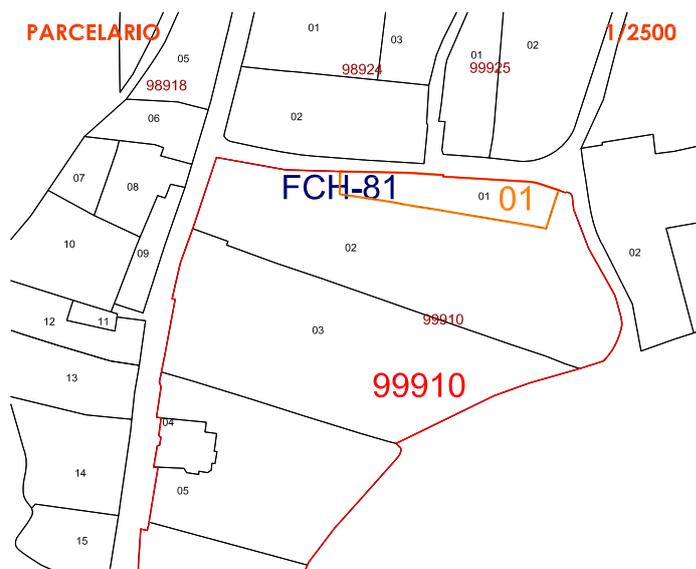
DIRECCIÓN

calle EL CONVENTO Nº 6

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

-Que tras la reunión mantenida con el equipo redactor en relación a la parcela de su propiedad,



SOLICITA:

-Que la finca sea catalogada de Protección Integral, al igual que estaba en el Plan de 1987, ya que no ha concurrido ninguna circunstancia que motive el cambio.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

En la parcela se han llevado a cabo construcciones posteriores a 1987 carentes de valor, algunas de ellas que no constan en el catastro. El edificio principal de dos plantas y bajo cubierta mantiene su Interés.

RESOLUCIÓN: Estimar, en el sentido de mantener la Protección Integral referida al edificio principal. Se modifica en este sentido la Ficha 81 del Catálogo.



CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

13

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

10/11/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	

MANZANA	97900
PARCELA	14

NOMBRE DEL PRESENTADOR

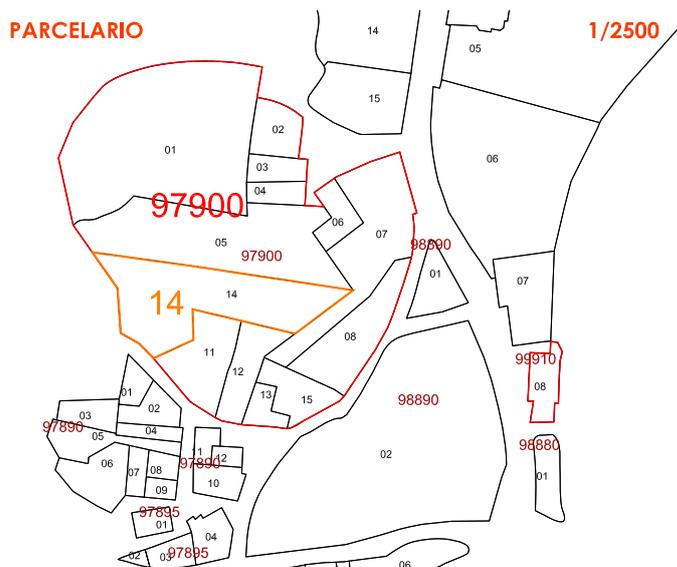
D VICTOR MIGUEL DIEGO GUTIÉRREZ y Dña. INMACULADA SOLANA FERNÁNDEZ

DIRECCIÓN

Bº LA RAÑADA Nº 38

FOTOGRAFÍAS

UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

-Que su vivienda (construida en 2003) se encuentra catalogada como Ambiental, pero dentro de un ámbito de futura expansión del conjunto histórico de Liérganes (subconjunto R1)



SOLICITA:

-Explicación detallada de cómo quedaría la situación urbanística de su propiedad una vez aprobado el Plan, tanto si hubiera expansión del subconjunto R1 como si no se aprobara por Patrimonio tal expansión. Qué normas habrían de observar en los casos para "posibles" y futuras actuaciones en su propiedad, y por qué se cataloga de Ambiental si el interés histórico del edificio se califica de "bajo"

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La alegación se refiere a una parcela y edificación contigua al Conjunto Histórico, en una pequeña bolsa entre la delimitación del CH y el suelo no urbanizable protegido de la ladera de San Pantaleón. Al estar fuera del ámbito del Conjunto Histórico, y no poder modificarse este en el momento actual, la ordenación detallada y la ordenanza de aplicación a esta parcela corresponde al Plan General de Ordenación Urbana de Llerganes.

RESOLUCIÓN:

Estimar en el sentido de que la regulación urbanística de esta propiedad no es competencia del Plan Especial.



CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

14

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

31/10/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar parcialmente
DIRECCIÓN POSTAL	calle MERCADILLO N° 29

MANZANA	99910
PARCELA	03

NOMBRE DEL PRESENTADOR

Dña. MANUELA DOMÍNGUEZ RAPADO

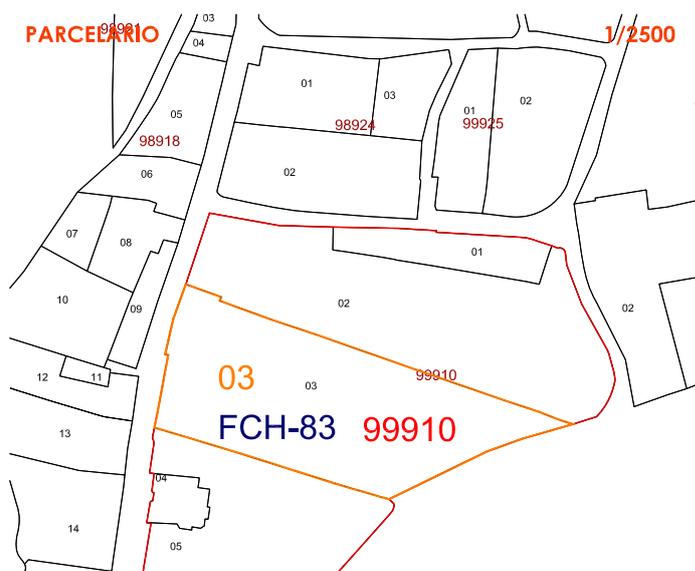
DIRECCIÓN

calle ARGUMOSA N° 13 - MADRID

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:



SOLICITA:

-Que en la parcela de su propiedad (99910-03), objeto de esta alegación, se permita edificar 2 viviendas.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

El Plan Especial propone la protección del parcelario como medida obligada por la Declaración del Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural B.I.C. La modificación del parcelario tiene carácter de excepcionalidad y requiere una motivación y justificación específica. Todo ello según establece la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria en su artículo 53. 2. b) que en el caso de Conjuntos históricos no se permitirán modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

La parcela objeto de esta alegación debe entenderse como parte del trazado y la diversidad del parcelario histórico de Lierganes, y en ella se ubica una edificación de gran interés y nivel de Protección Integral.

No obstante, y a la vista de las alegaciones presentadas cabe señalar que el Plan Especial, permite la introducción en una parcela edificada de un régimen de división horizontal. Además de acuerdo a la asignación de aprovechamientos del Plan Especial, a esta parcela le corresponde una edificabilidad adicional de 77 m².

RESOLUCIÓN:

Estimar parcialmente en el sentido de que el Plan Especial no niega la posibilidad de establecer en una parcela edificada, diferentes componentes de edificación en régimen de división horizontal.



EVALUACIÓN PREVIA	Estimar parcialmente
DIRECCIÓN POSTAL	

MANZANA	98918
PARCELA	07

NOMBRE DEL PRESENTADOR

Dña. MARIA ANTONIA FERNÁNDEZ COBO

DIRECCIÓN

MERCADILLO N° 54

FOTOGRAFÍAS

UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL

PARCELARIO



ALEGA:

- Que al terreno de naturaleza urbana de su propiedad objeto de esta alegación (98918-07), se accede, o bien a través del interior de la propiedad colindante (98918-08) o a través del antiguo camino de subida a la ermita de San Pantaleón. Ambas opciones son peatonales.
- Que en un futuro desea edificar el terreno.
- Que dada la naturaleza urbana del mismo, debería disponer de acceso rodado.
- Y que dicho camino, ya se amplió en el pasado para dar acceso rodado a los pisos junto a la carretera nacional.



SOLICITA:

- Que el antiguo camino sea hecho transitible para vehículos hasta la altura del terreno de su propiedad, para cumplir con su naturaleza urbana, y permitir el desarrollo de diferentes proyectos.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La propuesta del Plan Especial sobre esta parcela se concreta en los terminos siguientes.

Se le reconoce en el Cuadro Resumen de de las Parcelas y Aprovechamientos, Anexo 1 a la Memoria Vinculante, un derecho de edificación de 122,85 m2 que se calcula aplicando la Edificabilidad Característica de las parcelas entre 300 y 600 m2, que es de 0,35 m2/m2 a la superficie de parcela de 351 m2, según datos del catastro .

La parcela está señalada en el Plano de Ordenación, PO- 3b "Calificación del Suelo: Zonas Homogéneas - Ordenanzas" como parcela "No Edificable", por no disponer de acceso rodado, por sus condiciones topográficas y por sus potenciales efectos desfavorables en relación con las vistas hacia la ladera .

Es una parcela inadecuada, cuya segregación como parcela urbana no debió autorizarse.

Presumiblemente constituía una sola parcela de 879 m2 con la que tiene fachada a la calle y que, en ese caso, tendría la condición de plenamente edificada, con 329 m2 construidos y una edificabilidad adicional del 10%.

RESOLUCIÓN:

Estimar parcialmente en el sentido de reconocer una edificabilidad a esta parcela aplicando las reglas generales para la asignación de aprovechamientos.

Se desestima la petición de prolongar y transformar el camino en una vía de tránsito rodado.

Para poder materializar la edificabilidad asignada, necesita unirse con alguna de las colindantes y proponer un Estudio de Detalle conjunto en el que se justifique que la solución volumétrica que se adopte queda integrada en la topografía y no tiene efectos visuales desfavorables, en relación con las construcciones inmediatas o con las vistas desde el Conjunto Histórico.



EVALUACIÓN PREVIA	Estimar parcialmente
DIRECCIÓN POSTAL	MERCADILLO Nº 56

MANZANA	98918
PARCELA	08

NOMBRE DEL PRESENTADOR

Dña. MARIA JOSEFA FERNÁNDEZ

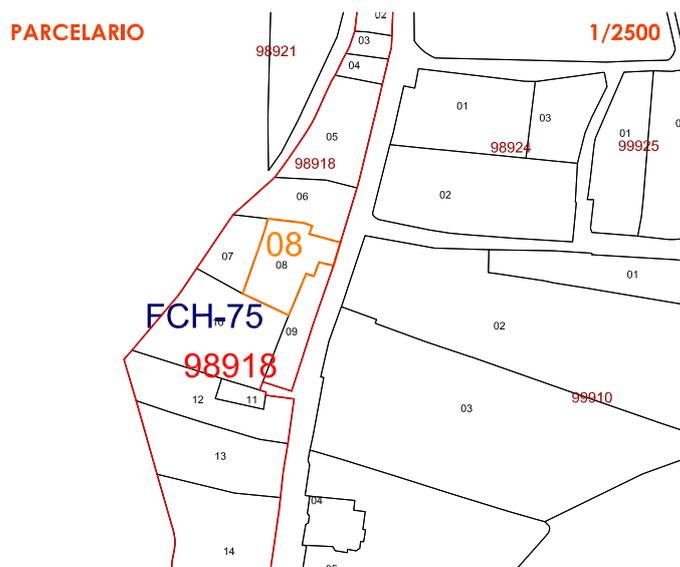
DIRECCIÓN

MERCADILLO Nº 56

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

Alegación nº 16

-Que el inmueble está señalado con Protección Integral, considerándolo mas acorde una Protección Estructural o Ambiental.
 -Que aporta fotografías del estado actual y de las reformas que desea realizar, cambiando la pendiente del tejado para dotar al inmueble de un acceso a la huerta trasera a nivel desde la última planta. Desea también regularizar los niveles interiores y el tejadillo del patio interior. También apertura de una ventana.

Alegación nº 30 (ampliación)

-Se aporta documentación complementaria, para una mejor comprensión de la alegación nº 16, fotografías, alzados, secciones y volúmenes que muestran esquemáticamente las propuestas a llevar a cabo en un proyecto de rehabilitación y mejora de la edificación y se acompañan de texto y cuadros resumen.



SOLICITA:

-Se considere el cambio de protección a Ambiental o Estructural.
 -Poder realizar las reformas indicadas (para ello solicita una reunión con el equipo redactor para mejor interpretación de la documentación aportada y discusión de la solución, y se aporta texto, cuadros y documentación gráfica complementaria).

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

En cuanto a la protección: se mantiene la Protección Integral que es el mismo grado establecido para la edificación colindante con la que forma un conjunto.

En cuanto al aprovechamiento de la parcela: se ha detectado una discrepancia sobre la Edificabilidad Adicional, entre lo que se establece en las Normas Urbanísticas y en el texto de la Memoria Vinculante en su Anexo 1, por una parte, y las cifras que aparecen en el Cuadro Resumen de Características y Aprovechamientos, por otra.

Según las NNUU y la Memoria, la edificabilidad adicional únicamente es de aplicación para las parcelas mayores de 600m², mientras que en el Cuadro, erróneamente, a todas las parcelas de Protección Integral se les asigna una edificabilidad adicional del 10% con independencia de su superficie.

En los demás niveles de protección o en las parcelas no catalogadas únicamente se aplica la edificabilidad adicional a las parcelas mayores de 600 m².

Según se expresa en las Normas Urbanísticas, en el Título I, artículo 1-a) en caso de contradicción, las Normas y la Memoria prevalecen sobre los inventarios.

Este error ha sido señalado en la alegación nº 32 presentada por el Grupo Municipal Popular y se procederá a las correcciones correspondientes en el Cuadro de Características y Aprovechamientos.

En cuanto a las posibles intervenciones sobre la edificación: Se valora positivamente los análisis y propuestas que se proponen en la documentación adicional entregada (alegación nº30), que tiene por finalidad mejorar las condiciones funcionales respetando los valores de la edificación y resolviendo algunos elementos inadecuados que se han introducido a lo largo del tiempo, y por tanto unas obras que pueden ejecutarse en un edificio de Protección Integral.

Las soluciones propuestas esquemáticamente corresponden a una etapa desarrollo de un proyecto de intervención y por tanto superan el alcance y las determinaciones que se establecen con el Plan Especial.

En su momento, el proyecto aportará una descripción y justificación más completa de las características de la intervención, del estado actual y elementos constructivos, de la organización interior del inmueble, de las superficies iniciales y resultantes y de los efectos de la propuesta en relación con la edificación colindante.

RESOLUCIÓN:

Se corrige el Cuadro de Características y Aprovechamiento, suprimiendo la edificabilidad adicional erróneamente asignada ya que la edificabilidad adicional no es de aplicación a parcelas menores de 600 m².

Se valora positivamente la documentación adicional que se presenta para la descripción de la actuación que se pretende llevar a cabo, considerando que son unas obras que mejoran la volumetría, suprimiendo impactos negativos introducidos a lo largo del tiempo y que pueden ejecutarse en un edificio con Protección Integral, si bien corresponden a una etapa de proyecto, no siendo objeto de las finalidades y competencias de Plan Especial.



EVALUACIÓN PREVIA	Estimar parcialmente
DIRECCIÓN POSTAL	CAMILO ALONSO VEGA Nº 25

MANZANA	99934
PARCELA	03

NOMBRE DEL PRESENTADOR

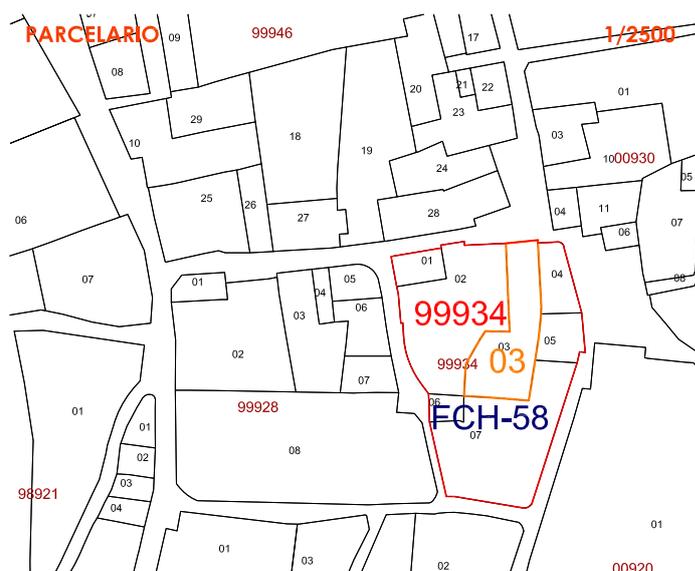
D. FELIPE GÓMEZ HIGUERA

DIRECCIÓN

Bº LA TORRE S/N, 39725 MIRONES

FOTOGRAFÍAS

UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- Que en la documentación del Plan, el inmueble figura con una única referencia catastral, cuando en realidad se trata de un inmueble en régimen de división horizontal con 3 referencias catastrales.
 - En la Ficha 58, en observaciones y singularidades dice: "En fachada posterior al Sur, cambio de color salmón a blanco y desaparición del volumen derecho ocupando solana" El volumen mencionado es una construcción de hace más de 100 años destinada a un baño de la vivienda. Su modificación sólo podría afrontarse en un proceso de rehabilitación integral de la vivienda. De lo contrario se perjudicaría tanto la habitabilidad del inmueble, como los derechos de los propietarios.
 - La parcela objeto de alegación es una de las de menor ocupación 32,79% y edificabilidad (0,53m²/m²) de la zona M2, resultando perjudicada por las previsiones de la Memoria Vinculante del Plan, siendo las previsiones del apartado V a) Ordenación detallada y Catálogo del Plan Especial, de la citada Memoria Vinculante excesivamente limitativas para el desarrollo futuro del entorno.
- En casos como el de la parcel 03 y colindantes, escasamente edificadas, sería necesario establecer excepciones a la proyección genérica del parcelario y permitir agregaciones o segregaciones de las parcelas.



SOLICITA:

- Se corrija la documentación del Plan (Ficha 58, planos...etc), para incluir el inmueble como vivienda colectiva con las 3 referencias catastrales.
- Se modifique la redacción de la ficha por una que indique " En futuras intervenciones debería eliminarse..."
- Se permita, en la parcela 03 y colindantes, agregaciones o segregaciones de parcelas, con los límites y parámetros urbanísticos exigibles en cada momento.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

En la ficha del Catalogo se ha expresado la referencia catastral correcta del inmueble, que no excluye la división horizontal como es el caso, en tres elementos, que según el catastro son: 17m² comercio en planta baja; 150m² ocio y hostelería en planta baja; y 251m² vivienda, 35m² en planta baja y 216m² en planta primera.

La tipología del edificio es de vivienda unifamiliar con local comercial en planta baja. Aún cuando existan tres elementos en el régimen de división horizontal, esto no significa que se trata de un edificio que tipológicamente corresponda a configuración de vivienda colectiva y por tanto la Calificación que se refleja en el plano PO-3 Calificación del suelo: Zonas Homogéneas- Ordenanzas como Vivienda Unifamiliar en Hilera de Conjunto Histórico es correcta.

La existencia de un régimen de división horizontal es relativamente frecuente en el Conjunto Histórico, en edificaciones a las que se les ha asignado la Calificación de Vivienda Unifamiliar en sus diferentes grados, por tener las características de esta tipología.

En cuanto a la edificabilidad y las segregaciones de parcelas, el Plan Especial de Protección cumple con lo expresado en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria en su artículo 53. 2. b) que en el caso de Conjuntos históricos no se permitirán modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

No obstante, y para la conservación del núcleo y la consideración como una estructura social viva adaptable a los nuevos tiempos, que se establece en el mismo artículo citado, el Plan Especial propone que en las parcelas de más de 600m², se pueda materializar una edificabilidad adicional, que en el caso de las edificaciones de protección integral, será el 10% de la superficie edificada existente.

Se rectifica la ficha nº 58 del Catálogo aceptando que la eliminación del volumen derecho ocupando la solana quede supeditado a la rehabilitación del edificio.

RESOLUCIÓN:

Estimar parcialmente en el sentido de reconocer una edificabilidad adicional, y en lo que se refiere a rectificar la ficha del catálogo en el apartado Observaciones y Singularidades, para supeditar la eliminación del volumen del aseo de la solana al momento de una intervención de rehabilitación del edificio.

NOTA ADICIONAL:

En este caso concreto, durante la tramitación del presente Plan Especial, se ha concedido una licencia de obras para la rehabilitación de la totalidad del edificio para uso de hospedaje. La técnico municipal consultó con los redactores del Plan Especial el alcance de las obras y los materiales a emplear, considerándose adecuados. La intervención ya se está ejecutando en la confianza de que sea un ejemplo a seguir dentro del Conjunto Histórico.



CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

18

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

06/11/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Desestimar
DIRECCIÓN POSTAL	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA N°4

MANZANA	96980
PARCELA	01

NOMBRE DEL PRESENTADOR

D. IGNACIO IBARGUREN RIVAS

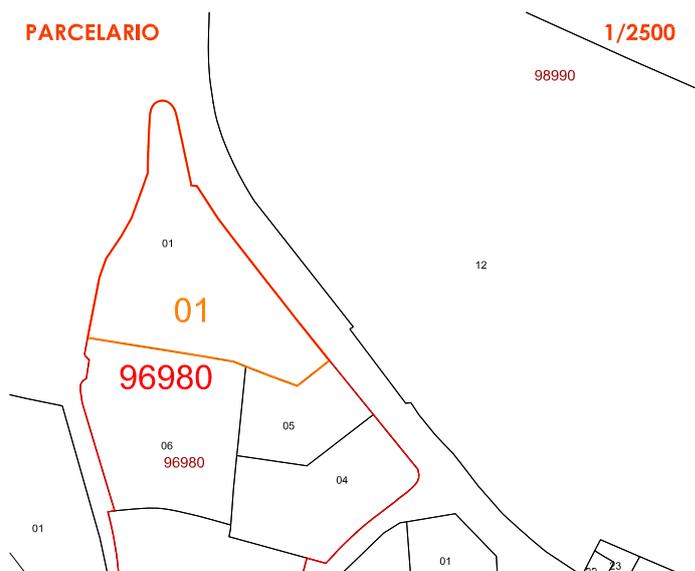
DIRECCIÓN

JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA N°4

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

-Que está conforme con la inclusión de la parcela en el ámbito del Casco Histórico y también con su catalogación como de Protección Integral.



SOLICITA:

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La alegación se refiere a una parcela situada frente al Balneario, fuera de la delimitación del Conjunto Histórico.
Con independencia de que se considere conveniente que la delimitación del ámbito del Conjunto sea modificada, para ampliarla, en el futuro, el Plan Especial se limita estrictamente al ámbito señalado en la Declaración.

RESOLUCIÓN:

Desestimar, ya que el Plan Especial no propone modificar el ámbito de la Declaración del Conjunto Histórico-Artístico.



CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

19

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

10/11/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	ALONSO VEGA 39A

MANZANA	99928
PARCELA	10

NOMBRE DEL PRESENTADOR

D. MIGUEL LÓPEZ DE LA RIVA

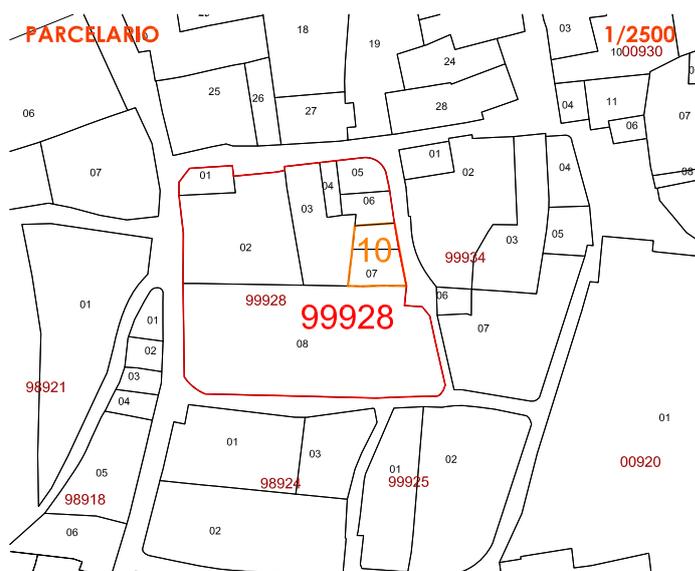
DIRECCIÓN

C/NARVÁEZ Nº3 - 28009 MADRID

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

-Que en la documentación del Plan, no aparece correctamente reflejada la cartografía. Se adjunta documentación Catastral que lo refleja.



SOLICITA:

-Que se corrija la documentación del Plan conforme a la documentación catastral aportada. Y se aplique el aprovechamiento edificable que corresponda a la superficie catastral de la parcela 99928-10 (310m²).

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La alegación se refiere a una parcela sobre la que se ha tramitado una alteración catastral por acuerdo de 17 de febrero de 2014, con efectos en el catastro Inmobiliario desde 2 de diciembre de 2004. Afecta a las antiguas parcelas nº 05, 06, 07, de la manzana 99928, que figuran en la cartografía del Plan Especial que se agrupan y de esta agregación se segregan las que actualmente el catastro denomina con los nº 09, y 10 siendo esta última la del alegante, con una superficie según el catastro de 310 m2. Esta parcelación contribuye a la mejor conservación del Conjunto Histórico, resolviendo una situación inadecuada preexistente entre las parcelas 06 y 07, por sus pequeñas dimensiones y relación conflictiva de la 05 con luces directas sobre la 06. Se trata además de un cambio en la definición parcelaria ya consolidada mediante un cierre de piedra entre las dos nuevas parcelas. Dado que dicha alteración catastral, tramitada durante el periodo de redacción del Plan Especial ha sido ya concluida, se introducirán estos cambios en la documentación de Aprobación Provisional del PE resultante de la contestación de las alegaciones.

RESOLUCIÓN:

Estimar favorablemente, por tratarse de una alteración catastral con efectos en el catastro de 2 de diciembre de 2004, procediendo a sustituir las antiguas parcelas 05, 06, 07, por las nuevas 09, y 10, introduciendo estos cambios en los cuadros que figuran como anexos a la Memoria Vinculante.

Se adjunta Ficha de Ordenación Detallada, OD07 por tratarse de una parcela no edificada situada en un ámbito particularmente sensible del Conjunto Histórico. En la Ficha se señala la posición y volumetría que puede llevarse a cabo en la parcela, sobre rasante. Para evitar una vinculación singular y con carácter de excepción, la edificabilidad restante podría ejecutarse bajo rasante ajustándose a la ocupación señalada y computando como superficie edificada.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA

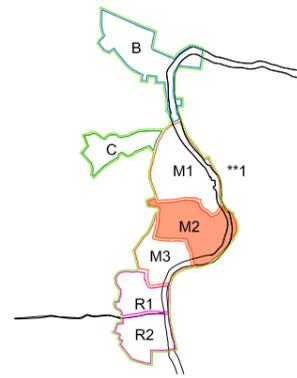
FICHA N° OD07

SUBCONJUNTO. MERCADILLO M2
TITULARIDAD. PRIVADA

FECHA DE REDACCIÓN. 29/01/2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN.

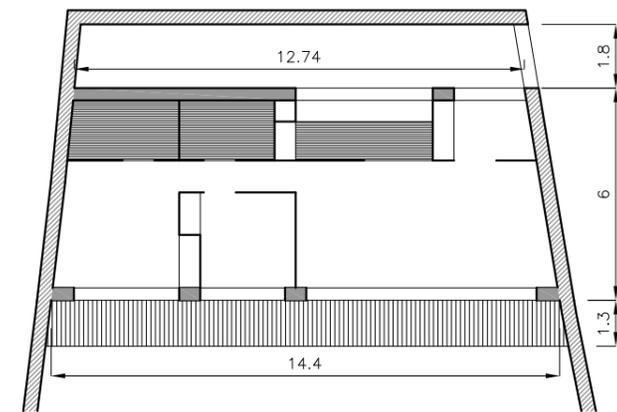
LOCALIZACIÓN
DIRECCIÓN POSTAL. JUAN CURTIUS
NÚCLEO POBLACIÓN O BARRIO. BARRIO DE EL MERCADILLO

REF. CATASTRAL. 9992810VN3999S
MANZANA. 99928 PARCELA. 10

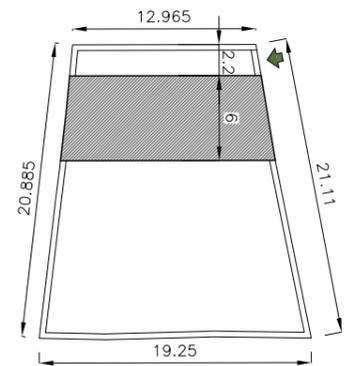


SUPERFICIES

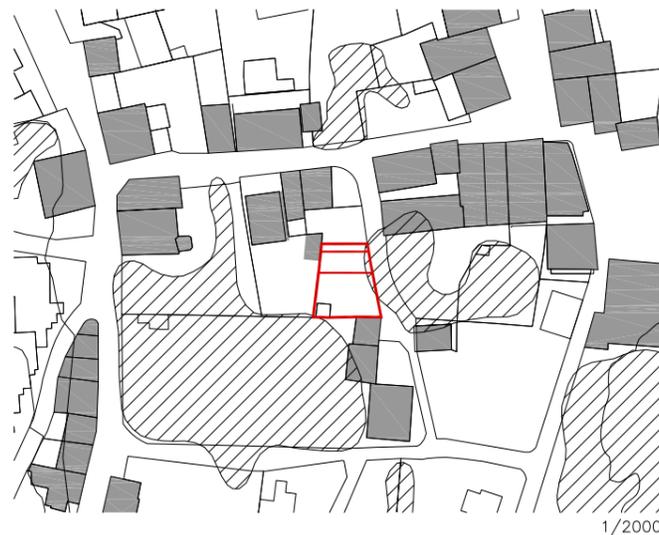
SUPERFICIE DE PARCELA.	310 m2	DATOS CATASTRALES
SUPERFICIE OCUPADA.	81.42 m2	
SUPERFICIE CONSTRUIDA.	81.42 m2	
EDIFICABILIDAD RESULTANTE.	0.35 m2/m2	



PLANTA BAJA
ESCALA 1/200



IMPLANTACIÓN
ESCALA 1/500



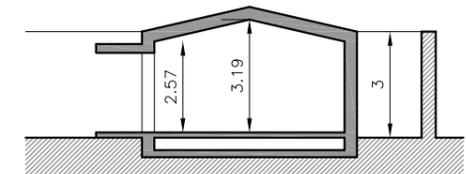
1/2000



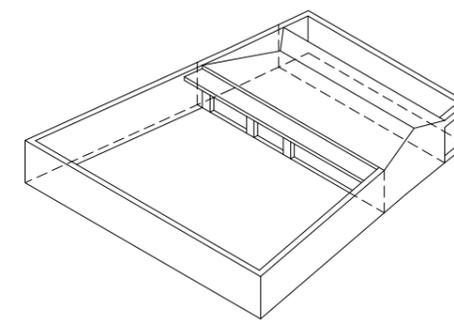
1/2000



ALZADO A CALLE
ESCALA 1/200



SECCIÓN
ESCALA 1/200



OBSERVACIONES

- COTAS SEGÚN PLANO.
- MATERIALES DE CUBIERTA: TEJA CURVA TRADICIONAL, CANALES TEJA NUEVA, COBIJAS TEJA VIEJA. EN VOLÚMENES ACCESORIOS DE NUEVA PLANTA, GARAJE Y ACCESO/ALMACÉN/ASEO, PARA UN MENOR IMPACTO VOLUMÉTRICO SE REMATARÁN CON CUBIERTAS DE MÍNIMA PENDIENTE, REMATADAS EN CHAPA DE ZINC PREPATINADA O DE COBRE.
- CARPINTERÍA DE MADERA PINTADA EN TONO OSCURO. EN OBRAS DE NUEVA PLANTA SE ADMITEN CARPINTERÍAS EXTERIORES DE ALUMINIO LACADO MATE EN COLOR BLANCO O VERDE OSCURO, EVITÁNDOSE LA PALILLERÍA DENTRO DE LOS CERCOS DE LAS HOJAS.
- HUECOS DE PROPORCIÓN VERTICAL.
- MATERIALES DE FACHADA: REVOCO BLANCO TRADICIONAL, MAMPOSTERÍA TRADICIONAL Y APLACADO DE PIEDRA DEL LUGAR. EXPRESAMENTE PROHIBIDOS RECERCADOS CON APLACADOS DE PIEDRA EN HUECOS Y APLACADOS DE PIEDRA DESCONCERTADA.
- CANALONES Y BAJANTES EN COBRE.
- PARA UN MÍNIMO IMPACTO SE PODRÁ ELEVAR LA ALTURA DE LA TAPIA A CALLE CON EL REMATE EN CABALLETE SIMILAR AL EXISTENTE

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	LA COSTERA, 8

MANZANA	97950
PARCELA	08

NOMBRE DEL PRESENTADOR

D. ÁNGEL MARAÑÓN COBO y OTROS

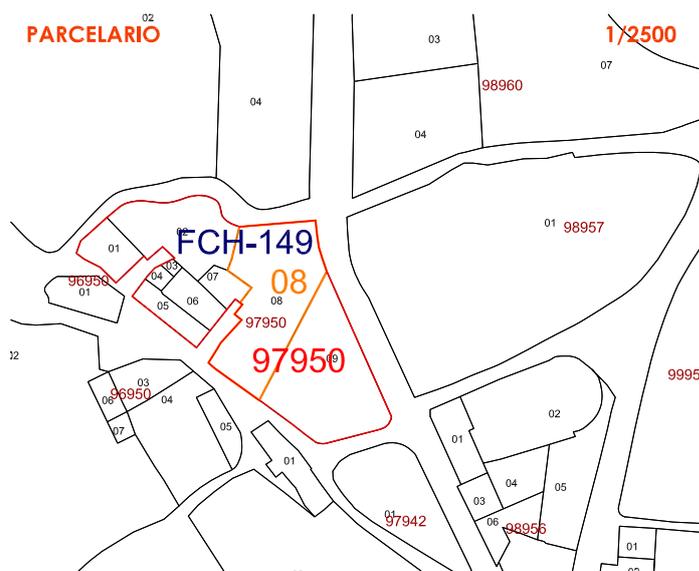
DIRECCIÓN

LA COSTERA, 8

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- Que tras varias conversaciones con los técnicos, explicando lo sucedido con la tapia con el colindante (parcela 09), quien al edificar y excavar provocó el derrumbe de parte del muro. Presenta fotografías explicativas del proceso.
- Que durante dichas conversaciones se detectó un error en los cálculos de la edificabilidad asignada a la parcela, en base a los que se preparó la ficha de ordenación detallada.



SOLICITA:

- Que el Ayuntamiento tome las medidas necesarias para restituir la pared a su estado previo a la ejecución de las obras de la parcela colindante.
- Que se corrija la edificabilidad y la ficha de ordenación detallada en base la mayor edificabilidad, contemplando la posibilidad de incluir los volúmenes A y B señalados.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

Se corrige la omisión en el Cuadro Resumen de Características de las Parcelas y Aprovechamientos, de asignar una edificabilidad característica a esta parcela.

La superficie catastral de la parcela es de 1260 m², y tiene dos construcciones de una planta de 26 m² y 15 m², que figuran en el plano del catastro, pero no constan en la ficha del mismo como superficie construida. De acuerdo a las normas del Plan Especial por estar insuficientemente edificada, y en función de su tamaño, a esta parcela le corresponde una edificabilidad Característica de 0,18 m²/m², es decir una edificabilidad de 226,8 m² (1260 m²x0,18 m²/m²).

Con la contestación a las alegaciones, y a la vista de ellas, se establece que la edificabilidad característica de una parcela nunca pueda ser inferior a la que le corresponde a una parcela en el límite del rango de tamaño inferior. En este caso a una parcela de 1200 m² le corresponde un índice de edificabilidad característica de 0.20 m²/m², es decir 240 m² edificables, que por ser mayor que la obtenida en los cálculos aplicando 0,18 m²/m² a la superficie real prevalece sobre esta.

La edificabilidad por tanto que corresponde a esta parcela es de 240 m², corrigiéndose el Cuadro Resumen y la Ficha 149 del Catálogo en su apartado "Edificabilidad Resultante".

Igualmente se corrige la superficie construida en la Ficha de Ordenación Detallada OD 16 que se añade con la contestación a las alegaciones.

En cuanto a lo que afecta al muro entre las dos parcelas 08 y 09, se trata de un problema a resolver entre los dos propietarios, con el Ayuntamiento y en su caso con la intervención de los tribunales. No es un hecho que sea competencia del Plan Especial, mas allá de la regulación normativa que se aplica a los linderos en cuanto al mantenimiento de las tapias, en ocasiones protegidas, y en cuanto a la prohibición de modificar la topografía original del terreno en general, y especialmente en los linderos.

RESOLUCIÓN:

Estimar, en el sentido de atribuir una Edificabilidad Característica a la parcela, corrigiendo el Cuadro Resumen de Superficies y Aprovechamientos anexo a la Memoria Vinculante y la Ficha del Catálogo nº 149.

Se añade Ficha de Ordenación Detallada nº OD 16, ppor tratarse de una parcela no edificada, en una ubicación especialmente sensible del Conjunto Histórico.



EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	calle CONVENTO, N°3

MANZANA	99925
PARCELA	01

NOMBRE DEL PRESENTADOR

Dña. BELÉN MARQUÉ COBO

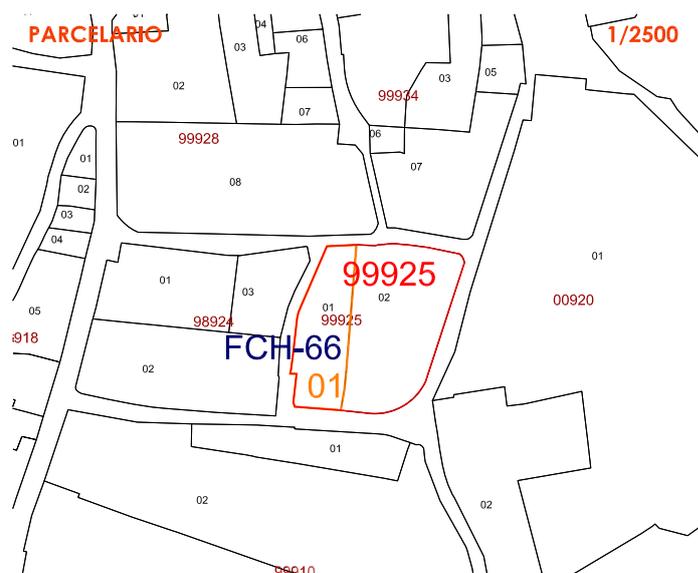
DIRECCIÓN

calle CONVENTO, N°3

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- Que existen dos construcciones independientes sobre dos parcelas diferenciadas registralmente. Se aporta Nota Simple del registro y Escrituras.
- Que la construcción anexa a la vivienda destinada a almacén no se encuentra en estado de ruina (como se indica en la ficha del catálogo)



SOLICITA:

- Se modifiquen los documentos para recoger la realidad de las dos propiedades existentes registralmente
- Se elimine la calificación de ruina de la edificación auxiliar destinada a almacén.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La cartografía del Plan Especial recoge la situación catastral existente, e igualmente en los cuadros de Características y Aprovechamientos del Anexo a la Memoria vinculante, constan los datos que figuran en el Catastro. Sobre estos datos, prevalecen en su caso, las características reales de la edificación y parcelario existente teniendo en consecuencia los datos del Catastro carácter indicativo, a verificar caso a caso en la fase de proyecto.

En esta alegación se aportan datos del registro, diferentes de los catastrales, en el sentido de que la parcela 01 de la manzana 99925, registralmente son dos parcelas. También hemos comprobado que la superficie de dicha parcela, según el catastro de 752m2 no se corresponde con la realidad, siendo esta similar a la registral, de 840,52m2.

En consecuencia, la propiedad ha de encargarse de tramitar la correspondiente alteración catastral, en cuanto a definición parcelaria y superficie edificada según catastro. Con estos datos el Ayuntamiento, de oficio, procederá a la actualización y rectificación de la documentación del Plan Especial con carácter de subsanación de errores. En el caso de que la propiedad solicite una licencia de edificación se podrá igualmente incorporar la rectificaciones oportunas, en este o en otros casos en que lo existente física o jurídicamente no coincida con la definición catastral, que quedará validada con la correspondiente licencia y tramitando el propietario, en base a ella la oportuna alteración catastral.

La construcción anexa tiene características dispares: la fachada sur de sillería y revoco, de interés, y un cuerpo añadido en la planta primera de la fachada oeste, inacabado y de calidad y materiales inadecuadas. La edificabilidad resultante de la tramitación de la situación registral, debe materializarse adosándose a ella en su lateral norte

RESOLUCIÓN:

Estimar, en el sentido de que la realidad existente o preexistente de las parcelas y edificaciones (excepto infracciones urbanísticas no prescritas), prevalece sobre los datos catastrales. Se reconoce, la situación registral supeditada a que debidamente comprobada y tramitada dará lugar a una alteración de los datos catastrales y a la correspondiente rectificación de los datos del Cuadro de Características y Aprovechamientos del Anexo a la Memoria Vinculante del Plan Especial. La edificabilidad resultante de la tramitación de la situación registral, debe materializarse adosándose a la edificación anexa en su lateral norte



EVALUACIÓN PREVIA	Estimar parcialmente
DIRECCIÓN POSTAL	MERCADILLO 14

MANZANA	97940
PARCELA	07

NOMBRE DEL PRESENTADOR

D. LUZ MATANZA FERNÁNDEZ

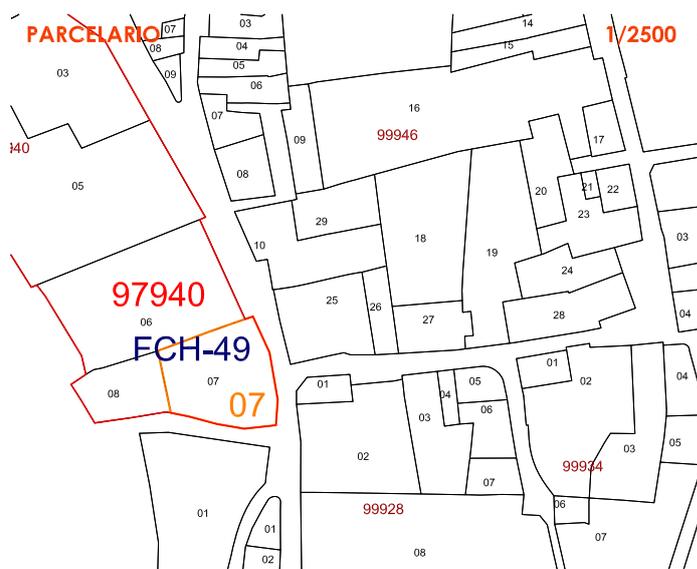
DIRECCIÓN

MERCADILLO 14

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- Que en referencia a lo expresado en la ficha 49 "terrace elevada sobre carretera con un inapropiado cubrimiento que debe eliminarse al igual que los cuerpos añadidos en la fachada norte sobre jardín" aclara que el cubrimiento es una sencilla pérgola de mas de 50 años con mesa de piedra y los cuerpos añadidos son sanitarios de mas de 100 años.
- Que la ubicación del núcleo de comunicación (escalera) existente permite la división horizontal por plantas del inmueble sin afectar a la distribución general del edificio ni a sus fachadas.



SOLICITA:

- No eliminar los elementos mencionados.
- Se permita la división horizontal por plantas del inmueble sin afectar a la distribución general del edificio ni a sus fachadas.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

El Plan Especial, a la vista de las alegaciones presentadas, permite introducir el régimen de división horizontal en aquellos casos en los que esto sea compatible con los valores del edificio en los que se basa su nivel de protección. Como consecuencia de la contestación a las alegaciones se introducen en el documento de Aprobación Inicial las normas oportunas para regular esta posibilidad, al tratar la definición de los usos y las reglas de compatibilidad entre ellos.

Los elementos inadecuados señalados en la ficha del catálogo deberán ser eliminados en el caso de los volúmenes añadidos o tratados adecuadamente en el caso de las balconadas, cuando se produzca una intervención de rehabilitación total en el edificio, o se plantee materializar la edificabilidad adicional permitida en esta parcela.

RESOLUCIÓN:

Estimar parcialmente en el sentido de que el Plan Especial no prohíbe introducir un régimen de división horizontal, en la tipología de Vivienda Unifamiliar.



CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

23

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

11/11/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	calle MERCADILLO 33

MANZANA	99910
PARCELA	04 Y 05

NOMBRE DEL PRESENTADOR

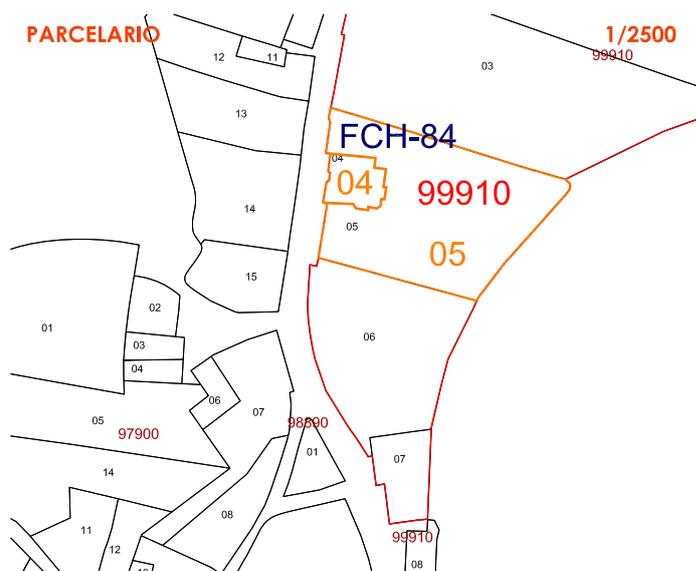
Dña. ELENA RECIO QUINTANA

DIRECCIÓN

calle MERCADILLO 33

FOTOGRAFÍAS

UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

-Que teniendo en cuenta los datos, emplazamiento y características de la finca,



SOLICITA:

- Se permita la demolición de los edificios señalados como "fuera de ordenación" en la parcela 05, salvo el destinado a vivienda unifamiliar.
- Se permita una reparcelación de las fincas para ampliar la parcela 99950-04 sobre la actual 05.
- Se permita la división horizontal en dos viviendas de la edificación de la parcela 99950-04

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La parcela 04 de 310 m2, que excepto en su frente a la calle está estrictamente ceñida a la ocupación en planta de la edificación existente, con 246 m2 construidos, justifica una parcela vinculada a ella de unos 1050 m2 con un índice de edificabilidad de 0,20 m2/m2.

Para ello sería necesario detraer una superficie de 740 m2 de suelo de la parcela 05, reduciéndose su superficie de 2997 m2 a 2257 m2, siguiendo la propuesta que formula la alegante.

Aplicando a la nueva parcela 05, de 2257 m2 la Edificabilidad Característica 0,18 m2/m2 de su rango (1200-2400 m2), esta parcela rectificadora tendría una edificabilidad de 406 m2, incluyendo en esta cantidad los m2 construidos de la vivienda que se solicita conservar en la alegación. Esta edificabilidad podría dividirse libremente para obtener dos edificaciones independientes compartiendo la misma parcela en régimen de división horizontal y siendo una de ellas la vivienda existente amplificada si fuera el caso.

La edificación de la parcela 04, por sus características, no es aparentemente susceptible de subdivisión, lo que no impide presentar si se estima oportuno un proyecto de división justificando su viabilidad para su estudio por el Ayuntamiento, en un régimen de división horizontal. Si para llevar a cabo este proyecto se considera oportuno ampliar esta edificación, se ha de ampliar el tamaño de la parcela vinculada, aplicando los índices de edificabilidad característica, reduciendo la superficie de la parcela 05, y repitiendo los cálculos de la edificabilidad que le corresponde.

El ajuste de estas superficies y reparto de edificabilidades se llevará a cabo con el correspondiente proyecto de parcelación.

RESOLUCIÓN:

Estimar en el sentido que propone la alegante, permitiendo la demolición de la edificación discordante, aplicando las reglas generales para la regularización de las parcelas y para la aplicación de la Edificabilidad Característica tanto a la parcela vinculada a la edificación existente, parcela 04, como a la parcela resultante 05, que incluye también una vivienda existente. Para ello se deberá redactar un proyecto de parcelación con los criterios que se han establecido en esta contestación.



CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

24

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

11/11/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar parcialmente
DIRECCIÓN POSTAL	calle MERCADILLO 35

MANZANA	99910
PARCELA	06

NOMBRE DEL PRESENTADOR

D. MANUEL RECIO QUINTANA

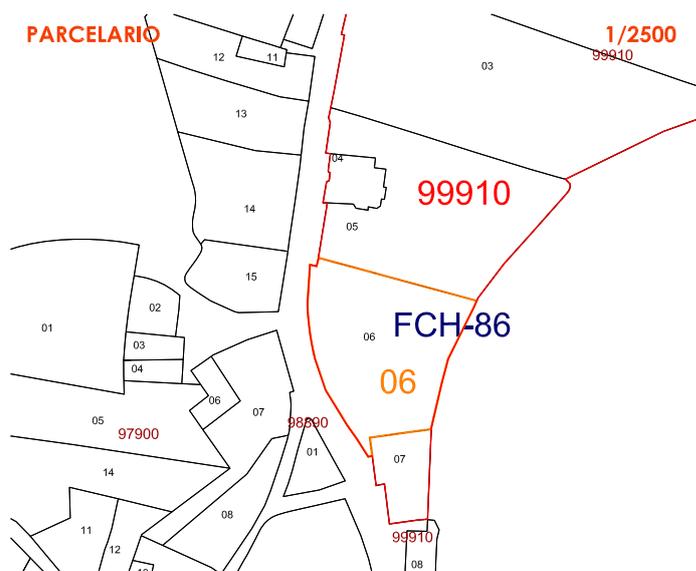
DIRECCIÓN

calle MERCADILLO 35

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

-Que teniendo en cuenta los datos, emplazamiento y características de la finca, que además cuenta con dos accesos independientes a la vía pública.



SOLICITA:

-Se permita la segregación de una parcela edificable, en la que construir vivienda unifamiliar.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

El plan Especial asigna a esta parcela de 2131 m2 una edificabilidad característica de 0,18 m2/m2 por lo que le corresponde una edificabilidad de 383,58 m2 de los cuales la edificación existente ha materializado , según el catastro, 198,0 m2. Además el PE permite una edificabilidad adicional de 29,7 m2 en función de la superficie construida existente y el nivel de protección. En cuanto a las segregaciones de parcelas, el Plan Especial de Protección cumple con lo expresado en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria en su artículo 53. 2. b) que en el caso de Conjuntos históricos no se permitirán modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

El Plan Especial, a la vista de las alegaciones presentadas, permite introducir el régimen de división horizontal en aquellos casos en los que esto sea compatible con los valores del edificio en los que se basa su nivel de protección, y mas en general, en aquellos casos en los que la edificabilidad característica asignada es mayor que la materializada. En esta última situación, sin que se produzca una segregación de parcela se permite la construcción de l el excedente de edificabilidad como una edificación independiente dentro de la propia parcela en régimen de división horizontal, pudiendo establecer una parte de la parcela de uso privativo para cada una de ellas.

Como consecuencia de la contestación a las alegaciones se introducen en el documento de Aprobación Inicial las normas oportunas para regular esta posibilidad, al tratar la definición de los usos y las reglas de compatibilidad entre ellos.

RESOLUCIÓN:

Estimar parcialmente en el sentido de permitir la construcción de una edificación independiente dentro de la misma parcela. Se desestima la posibilidad de una segregación de parcela.

Se adjunta ficha de Ordenación Detallada OD 13 precisando las condiciones en las que se puede materializar el excedente de edificabilidad que corresponde a la parcela objeto de esta alegación.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA

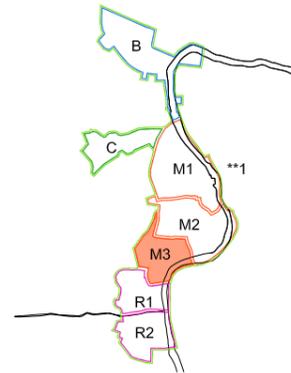
FICHA N° OD13

SUBCONJUNTO. MERCADILLO M3
TITULARIDAD. PRIVADA

FECHA DE REDACCIÓN. 29/01/2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN.

LOCALIZACIÓN
DIRECCIÓN POSTAL. MERCADILLO, 35
NÚCLEO POBLACIÓN O BARRIO. BARRIO DE MERCADILLO

REF. CATASTRAL. 9991006VN3999S
MANZANA. 99910 PARCELA. 06



SUPERFICIES

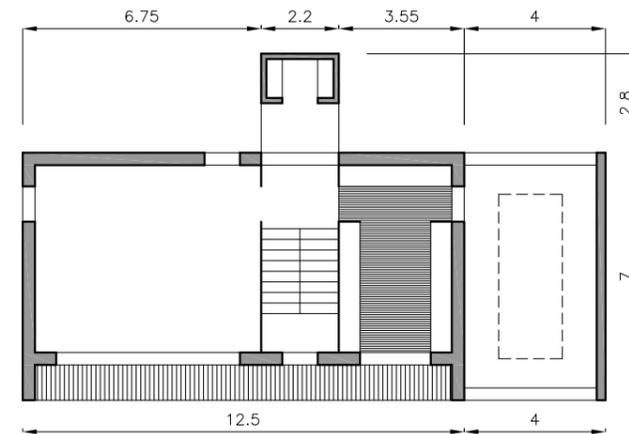
SUPERFICIE DE PARCELA.	2.131 m2	DATOS CATASTRALES
SUPERFICIE OCUPADA.	237.16 m2	
SUPERFICIE CONSTRUIDA.	413 m2	
EDIFICABILIDAD RESULTANTE.	0.18 m2/m2	



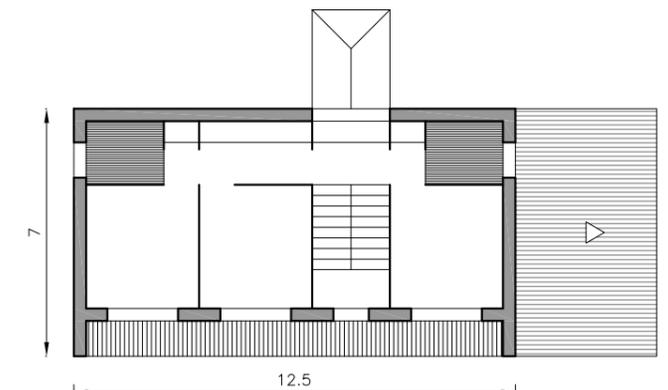
1/2000



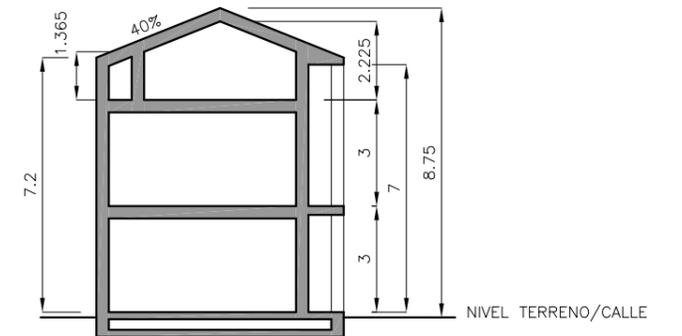
1/2000



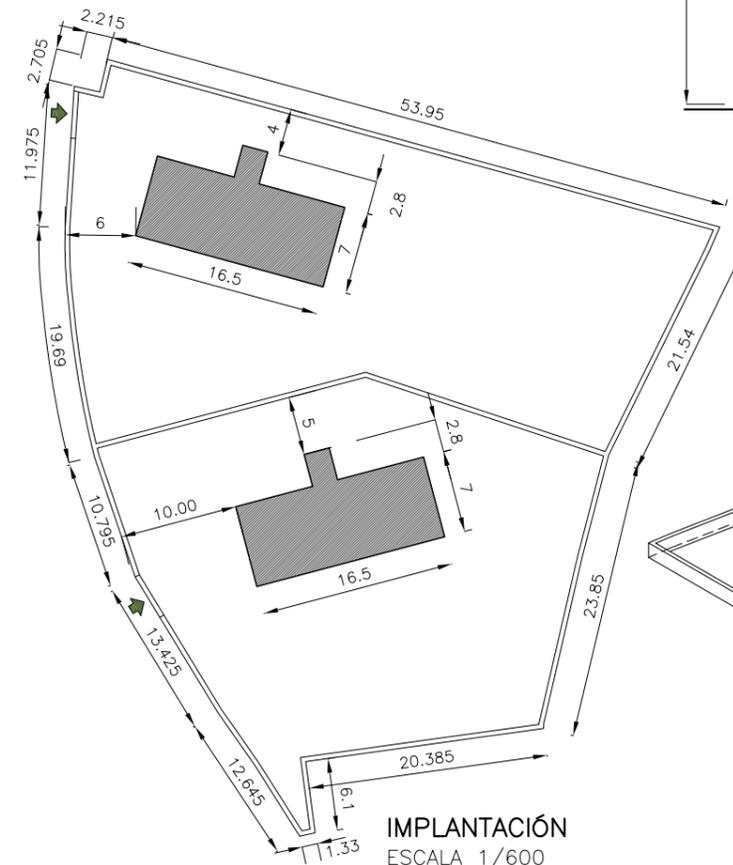
PLANTA BAJA
ESCALA 1/200



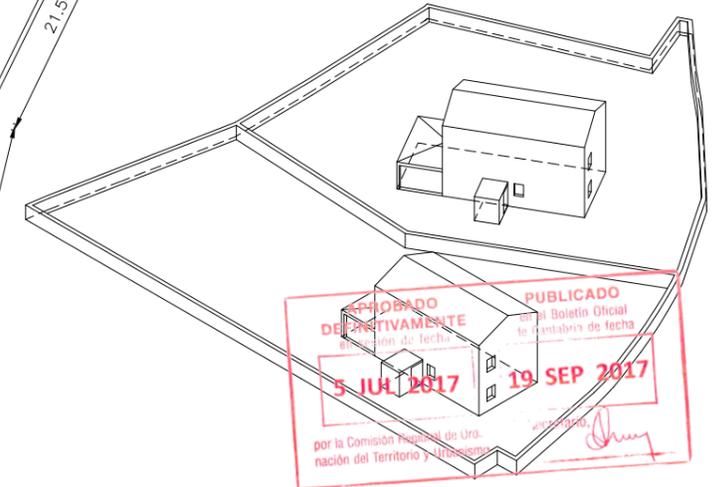
PLANTA PRIMERA
ESCALA 1/200



SECCIÓN
ESCALA 1/200



IMPLANTACIÓN
ESCALA 1/600



OBSERVACIONES

- COTAS SEGÚN PLANO.
- MATERIALES DE CUBIERTA: TEJA CURVA TRADICIONAL, CANALES TEJA NUEVA, COBIJAS TEJA VIEJA. EN VOLÚMENES ACCESORIOS DE NUEVA PLANTA, GARAJE Y ACCESO/ALMACÉN/ASEO, PARA UN MENOR IMPACTO VOLUMÉTRICO SE REMATARÁN CON CUBIERTAS DE MÍNIMA PENDIENTE, REMATADAS EN CHAPA DE ZINC PREPATINADA O DE COBRE.
- CARPINTERÍA DE MADERA PINTADA EN TONO OSCURO. EN OBRAS DE NUEVA PLANTA SE ADMITEN CARPINTERÍAS EXTERIORES DE ALUMINIO LACADO MATE EN COLOR BLANCO O VERDE OSCURO, EVITÁNDOSE LA PALILLERÍA DENTRO DE LOS CERCOS DE LAS HOJAS.
- HUECOS DE PROPORCIÓN VERTICAL.
- MATERIALES DE FACHADA: REVOCO BLANCO TRADICIONAL, MAMPOSTERÍA TRADICIONAL Y APLACADO DE PIEDRA DEL LUGAR. EXPRESAMENTE PROHIBIDOS RECERCADOS CON APLACADOS DE PIEDRA EN HUECOS Y APLACADOS DE PIEDRA DESCONCERTADA.
- CANALONES Y BAJANTES EN COBRE.

APROBADO DEPOSITIVAMENTE 5 JUL 2017
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 SEP 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

25

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

18/11/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Consulta
DIRECCIÓN POSTAL	calle ALONSO VEGA Nº 3

MANZANA	99950
PARCELA	04

NOMBRE DEL PRESENTADOR

Dña. CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA

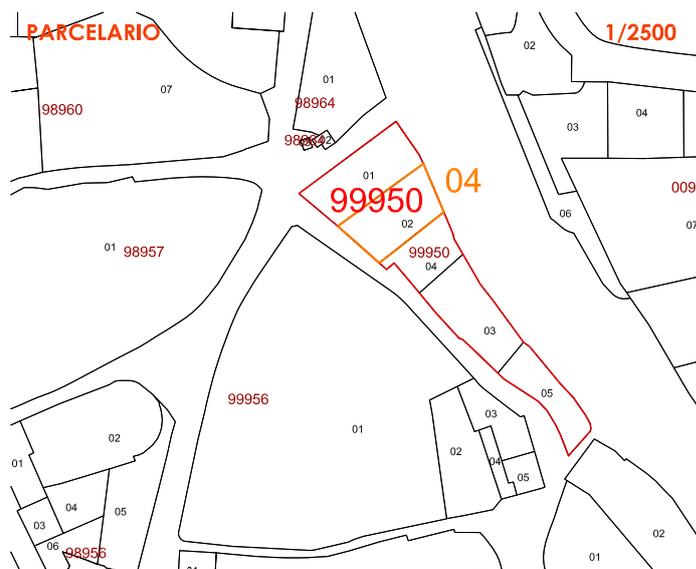
DIRECCIÓN

calle ALONSO VEGA Nº 3

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

-Que mientras no se le facilite la información y fichas que solicita se reserva el derecho de ampliar alegaciones.



SOLICITA:

- Ficha Urbanística con las condiciones de edificabilidad previas a la aprobación inicial del Plan Especial.
- Confirmación de que dicha Aprobación Inicial ha provocado la suspensión de Licencias
- Información de si la Aprobación Definitiva del Plan supondría cualquier minoración o condicionante de las facultades edificatorias previas al mismo.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La Aprobación Inicial del Plan Especial provoca un efecto de suspensión de licencias en todos los casos en los que el nuevo plan modifica las condiciones del anteriormente vigente, debiendo cualquier iniciativa que requiera obtención de licencia cumplir con las condiciones más restrictivas.

La edificabilidad asignada en las Normas Subsidiarias para las parcelas del conjunto Histórico era de 0,7 m²/m². La edificabilidad característica asignada por el Plan Especial a esta parcela comprendida en el rango entre 300 m² y 600 m² es de 0,35 m²/m². El plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Liérganes es un instrumento de redacción obligatoria de acuerdo a la legislación de Patrimonio Cultural y puede modificar las facultades edificatorias previas al mismo.

RESOLUCIÓN:

Se trata de una consulta y no de una alegación propiamente dicha. Se aclaran los aspectos solicitados según lo expuesto en la contestación.

Se adjunta Ficha de Ordenación Detallada OD 1, señalando la posición y volumetría de la edificación correspondiente a esta parcela.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA

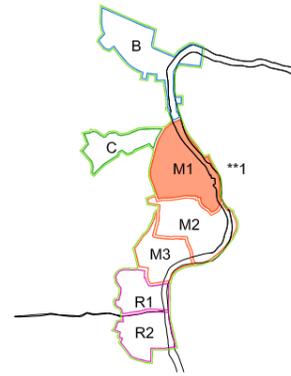
FICHA N° OD01

SUBCONJUNTO. MERCADILLO M1
TITULARIDAD. PRIVADA

FECHA DE REDACCIÓN. 29/01/2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN.

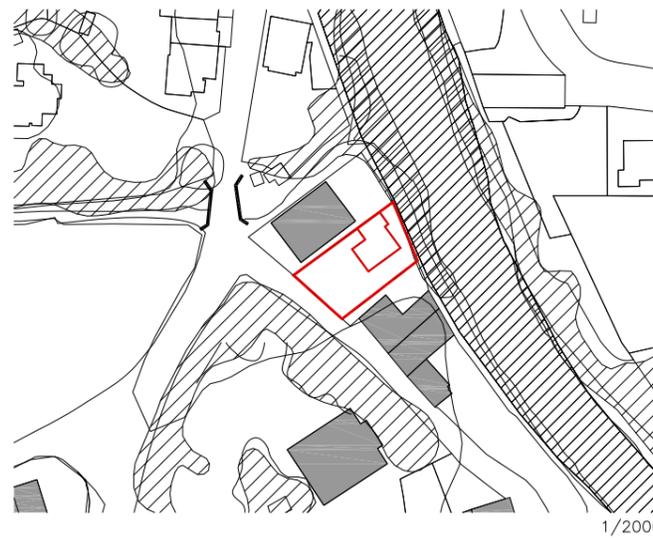
LOCALIZACIÓN
DIRECCIÓN POSTAL. JUAN CORTIUS, 50
NÚCLEO POBLACIÓN O BARRIO. BARRIO DE MERCADILLO

REF. CATASTRAL. 9995004VN3999N
MANZANA. 99950 PARCELA. 04



SUPERFICIES

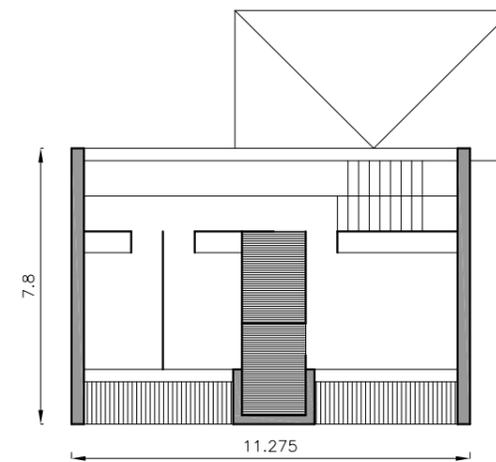
SUPERFICIE DE PARCELA.	540 m2	DATOS CATASTRALES
SUPERFICIE OCUPADA.	121 m2	
SUPERFICIE CONSTRUIDA.	189 m2	
EDIFICABILIDAD RESULTANTE.	0.35 m2/m2	



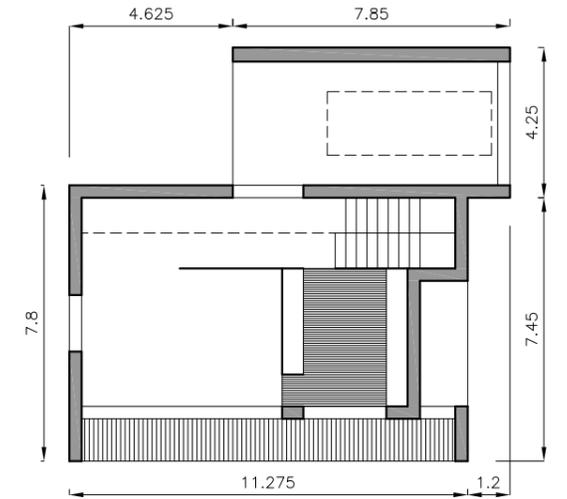
1/2000



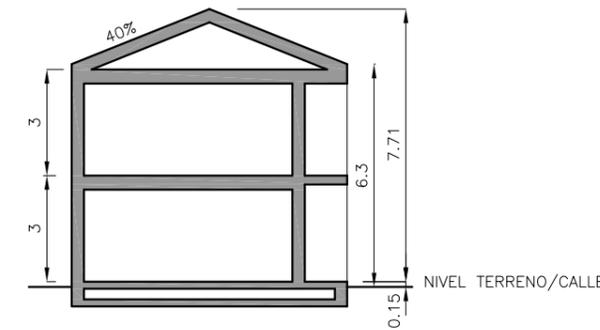
1/2000



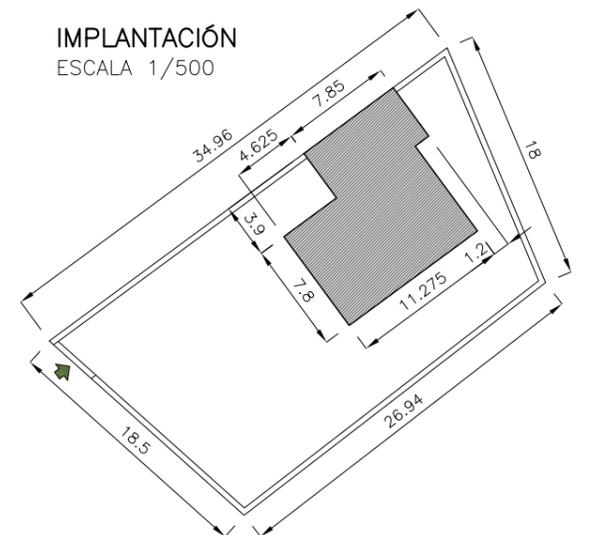
PLANTA PRIMERA
ESCALA 1/200



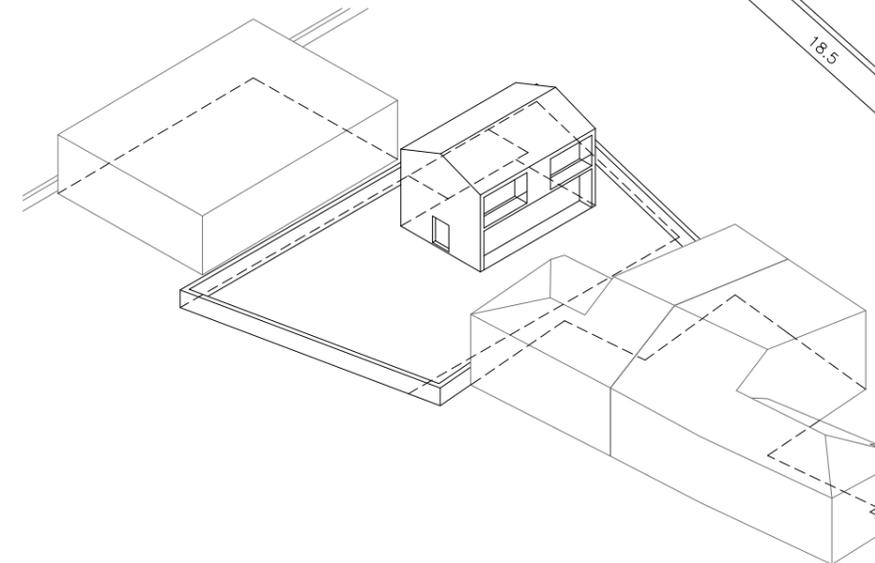
PLANTA BAJA
ESCALA 1/200



SECCIÓN
ESCALA 1/200



IMPLANTACIÓN
ESCALA 1/500



OBSERVACIONES

- COTAS SEGÚN PLANO.
- MATERIALES DE CUBIERTA: TEJA CURVA TRADICIONAL, CANALES TEJA NUEVA, COBIJAS TEJA VIEJA. EN VOLÚMENES ACCESORIOS DE NUEVA PLANTA, GARAJE Y ACCESO/ALMACÉN/ASEO, PARA UN MENOR IMPACTO VOLUMÉTRICO SE REMATARÁN CON CUBIERTAS DE MÍNIMA PENDIENTE, REMATADAS EN CHAPA DE ZINC PREPATINADA O DE COBRE.
- CARPINTERÍA DE MADERA PINTADA EN TONO OSCURO. EN OBRAS DE NUEVA PLANTA SE ADMITEN CARPINTERÍAS EXTERIORES DE ALUMINIO LACADO MATE EN COLOR BLANCO O VERDE OSCURO, EVITÁNDOSE LA PALILLERÍA DENTRO DE LOS CERCOS DE LAS HOJAS.
- HUECOS DE PROPORCIÓN VERTICAL.
- MATERIALES DE FACHADA: REVOCO BLANCO TRADICIONAL, MAMPOSTERÍA TRADICIONAL Y APLACADO DE PIEDRA DEL LUGAR. EXPRESAMENTE PROHIBIDOS RECERCADOS CON APLACADOS DE PIEDRA EN HUECOS Y APLACADOS DE PIEDRA DESCONCERTADA.
- CANALONES Y BAJANTES EN COBRE.

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar parcialmente
DIRECCIÓN POSTAL	calle CONVENTO N°2 MERCADILLO N° 25

MANZANA	99910
PARCELA	02

NOMBRE DEL PRESENTADOR

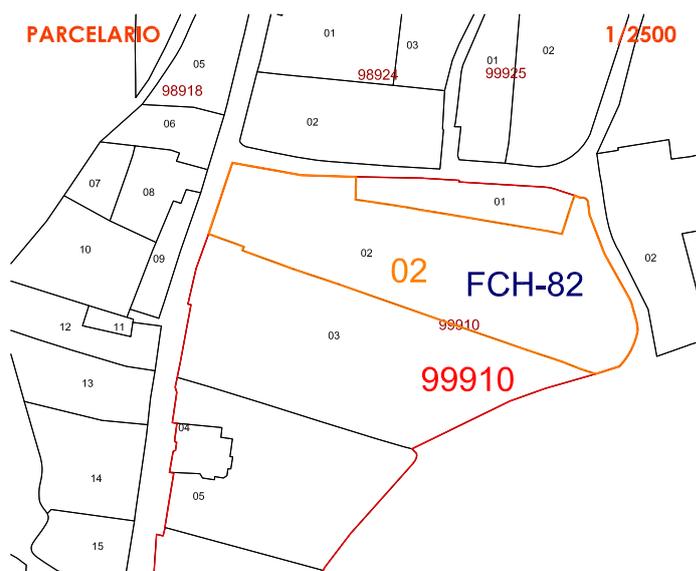
Dña. LAUREANA GÓMEZ CALVO

DIRECCIÓN

calle MERCADILLO N° 29

FOTOGRAFÍAS

UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- Que las superficies reales, a la vista de la escritura y de las 2 referencias catastrales, son 4860m² de parcela y 902m² de construidos.
- La finca cuenta con 3 construcciones tratadas de forma diferenciada en el Plan Especial. Una de ellas se encuentra señalada como "Fuera de Ordenación" a pesar de presentar una morfología similar al resto de las construcciones secundarias y de su buen estado de conservación. No se entiende dicho tratamiento.
- Que la finca objeto de alegación debería disfrutar de una edificabilidad adicional del 20% en lugar del 10% asignado. Dicha edificabilidad debe poder materializarse segregando parcelas adicionales, dado que si no, su materialización es difícil teniendo en cuenta la protección que afecta a las edificaciones existentes.



SOLICITA:

Se corrijan las superficies de parcela y construcción.

Se matice si son autorizables en la protección estructural las obras que afecten a estructura y huecos de fachada siempre y cuando no respondan a una modificación general, además de permitir la conservación de huecos y fachadas actuales.

Que se asigne la misma protección Estructural a la edificación secundaria señalada como "fuera de ordenación".

Que se incremente la edificabilidad adicional hasta un 20% y se permita su materialización en parcelas segregadas.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

Las obras permitidas en el nivel de protección estructural son las que se enuncian en los apartados 6-e de las Normas Urbanísticas, es decir las de Mantenimiento y Conservación y también las de Consolidación y Reparación, con el alcance que se señala para ellas en el apartado 6-d al que nos remitimos. En el caso de la edificación alineada a la calle del Convento se permitirá la apertura de huecos de proporción vertical en la planta primera con las condiciones de diseño que se indican en las Normas Urbanísticas. Son Obras Condicionadas en el nivel de Protección Integral las de Acondicionamiento y Rehabilitación con la definición que se da de ellas en el apartado 6-d y con las matizaciones que se introducen en el apartado 6-e. Las obras condicionadas deben ser objeto de una justificación especial.

En resumen, en ellas no se admiten modificaciones en la composición de huecos de fachada ni intervenciones en la estructura que no tengan por finalidad su consolidación y en su caso la adaptación de la estructura a nuevos usos, con las limitaciones que se señalan para la Rehabilitación.

Se modifica la Ficha nº 82 del Catálogo aceptando que el edificio adosado a la Casa de Setén pueda permanecer, suprimiendo la condición de Fuera de Ordenación.

Las superficies que se señalan en la alegación, en el caso de la construida, coincide con la del Catastro, mientras que en la superficie de parcela, la del Catastro son 4750 m² y según la alegación serían 4860 m². El Plan Especial recoge los datos catastrales y en caso de discrepancia, la propiedad podrá tramitar la correspondiente alteración catastral, justificando la superficie realmente existente mediante un levantamiento topográfico de la parcela. Cabe señalar que esta variación en la superficie de la parcela no influye en la asignación de aprovechamientos de la misma.

Para el cálculo del aprovechamiento adicional se debe efectivamente diferenciar entre el edificio de Protección Integral, al que se le aplica un 10% de la edificabilidad existente, y las construcciones restantes a las que se les aplica un incremento del 20%.

Según los datos del catastro, el edificio de Protección Integral tiene una superficie construida de 618 m² y permite una edificabilidad adicional de 61,8 m². Las edificaciones restantes suman 284 m² y permiten añadir 56,8 m² obteniendo una edificabilidad adicional total de 118,6 m², superior a los 90,2 m² que figuran en el cuadro del Anexo a la Memoria Vinculante del Plan Especial.

En cuanto a las segregaciones de parcelas, el Plan Especial de Protección cumple con lo expresado en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria en su artículo 53. 2. b) que en el caso de Conjuntos históricos no se permitirán modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

Sobre la parcela existen ya varios inmuebles en un régimen de división horizontal.

Sin que se produzca una segregación de parcela se permite la construcción de la edificabilidad adicional como una edificación independiente dentro de la propia parcela, en régimen de división horizontal, pudiendo establecer una parte de la parcela de uso privativo para cada una de ellas.

Como consecuencia de la contestación a las alegaciones se introducen en el documento de Aprobación Inicial las normas oportunas para regular la posibilidad de introducir un régimen de división horizontal en parcelas que están calificadas con la tipología de Vivienda Unifamiliar, al tratar en las Normas Urbanísticas la definición de los usos y las reglas de compatibilidad entre ellos.

RESOLUCIÓN:

Se estima parcialmente la alegación a tenor de lo expuesto:

Se elimina la condición de Fuera de Ordenación de la edificación secundaria modificando la Ficha nº 82 del Catálogo.

Se corrige el cálculo de la edificabilidad adicional aplicando el coeficiente del 10% al edificio de Protección Integral y el 20% a las edificaciones restantes, con un total de 118,6 m².

Se adjunta Ficha de Ordenación Detallada OD 11 señalando la posición y volumetría de la edificación.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA

FICHA N° OD11

SUBCONJUNTO. MERCADILLO M3
TITULARIDAD. PRIVADA

FECHA DE REDACCIÓN. 29/01/2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN.

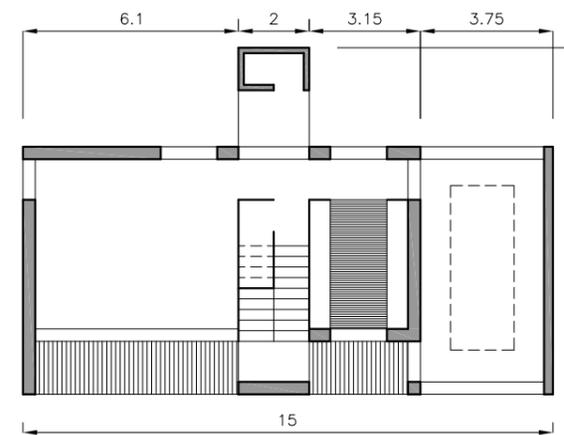
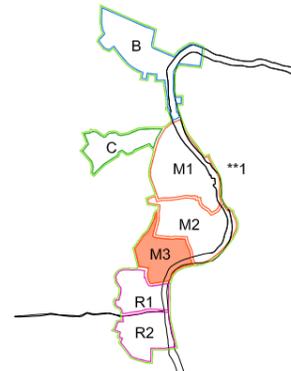
LOCALIZACIÓN
DIRECCIÓN POSTAL. MERCADILLO 27
NÚCLEO POBLACIÓN O BARRIO. BARRIO DE MERCADILLO

REF. CATASTRAL. 9991002VN3999S
MANZANA. 99910 PARCELA. 02

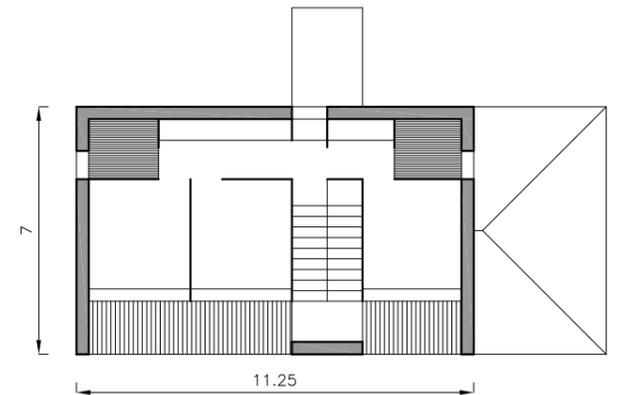
SUPERFICIES

RESPUESTA SINGULAR

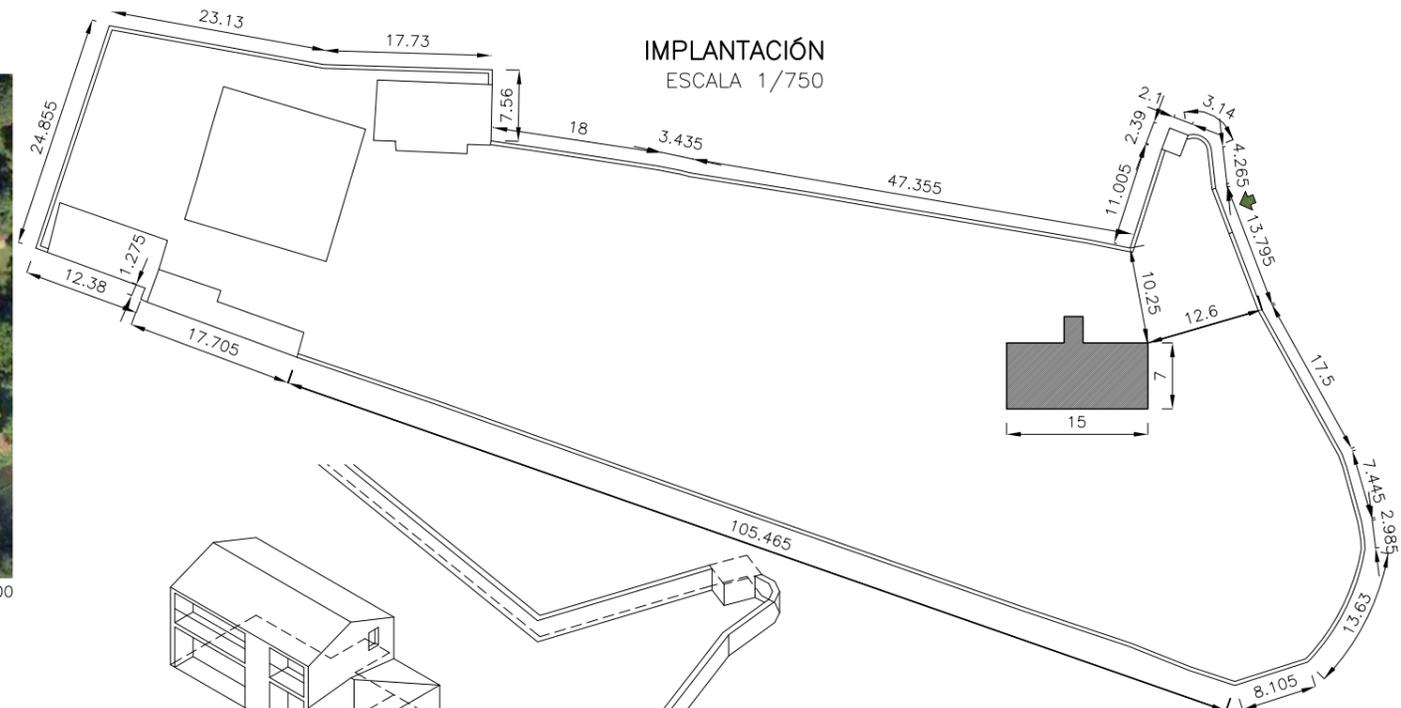
SUPERFICIE DE PARCELA.	4.750 m ²	DATOS CATASTRALES
SUPERFICIE OCUPADA.	110 m ²	
SUPERFICIE CONSTRUIDA.	140 m ²	
EDIFICABILIDAD RESULTANTE.	- m ² /m ²	



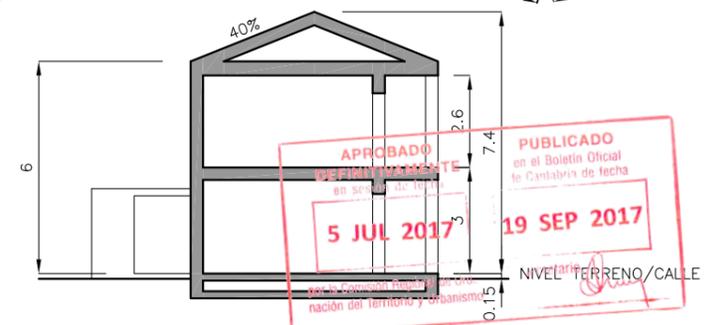
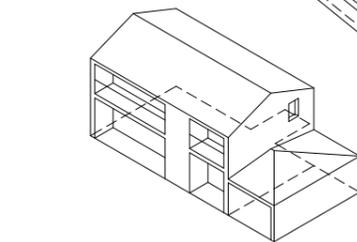
PLANTA BAJA
ESCALA 1/200



PLANTA PRIMERA
ESCALA 1/200



IMPLANTACIÓN
ESCALA 1/750



SECCIÓN
ESCALA 1/200

OBSERVACIONES – RESPUESTA SINGULAR

- COTAS SEGÚN PLANO.
- MATERIALES DE CUBIERTA: TEJA CURVA TRADICIONAL, CANALES TEJA NUEVA, COBIJAS TEJA VIEJA. EN VOLÚMENES ACCESORIOS DE NUEVA PLANTA, GARAJE Y ACCESO/ALMACÉN/ASEO, PARA UN MENOR IMPACTO VOLUMÉTRICO SE REMATARÁN CON CUBIERTAS DE MÍNIMA PENDIENTE, REMATADAS EN CHAPA DE ZINC PREPATINADA O DE COBRE.
- CARPINTERÍA DE MADERA PINTADA EN TONO OSCURO. EN OBRAS DE NUEVA PLANTA SE ADMITEN CARPINTERÍAS EXTERIORES DE ALUMINIO LACADO MATE EN COLOR BLANCO O VERDE OSCURO, EVITÁNDOSE LA PALILLERÍA DENTRO DE LOS CERCOS DE LAS HOJAS.
- HUECOS DE PROPORCIÓN VERTICAL.
- MATERIALES DE FACHADA: REVOCO BLANCO TRADICIONAL, MAMPOSTERÍA TRADICIONAL Y APLACADO DE PIEDRA DEL LUGAR. EXPRESAMENTE PROHIBIDOS RECERCADOS CON APLACADOS DE PIEDRA EN HUECOS Y APLACADOS DE PIEDRA DESCONCERTADA.
- CANALONES Y BAJANTES EN COBRE.
- EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE INCREMENTOS DEL 10% Y 20% DE LAS SUPERFICIES CONSTRUIDAS REALES DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA PARCELA

APROBADO
DEFINITIVAMENTE
5 JUL 2017
PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha
19 SEP 2017
NIVEL TERRENO/CALLE

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	calle JUAN CURTIUS N° 33

MANZANA	99956
PARCELA	02

NOMBRE DEL PRESENTADOR

Dña. ANTONIA AGUDO ORTIZ

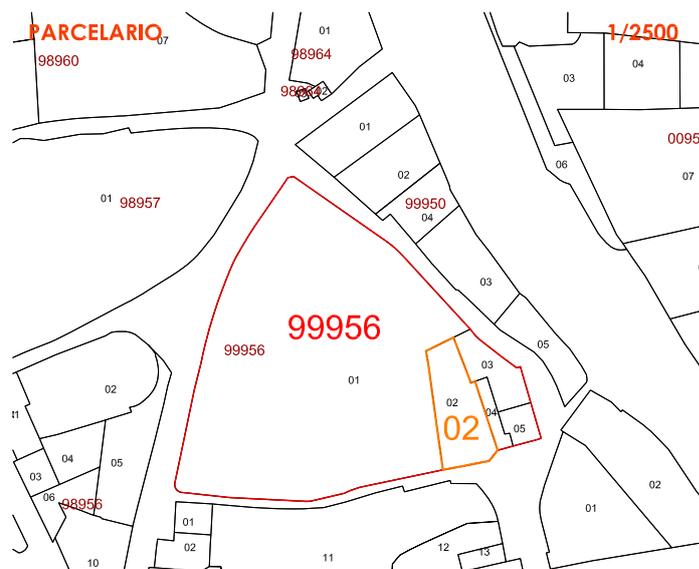
DIRECCIÓN

calle JUAN CURTIUS N° 33

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- Que no aparece reflejada en la cartografía catastral una construcción de 1993 con todos los permisos en regla de aprox 70m². Esto ampliaría la edificabilidad adicional asignada a esta parcela de 45,10m² a 52,10m².
- Desea tener la posibilidad de hacer dos viviendas, sin modificar interior y exterior, y sin afectar al entorno.
- Que la parte destinada a vivienda, exceptuando el negocio de planta baja, debe estar exenta de IBI.



SOLICITA:

- Sea tenida en cuenta la edificación existente de 70m² y sus implicaciones sobre la edificabilidad adicional correspondiente a la parcela.
- Se permita dividir la construcción en dos viviendas.
- Exención del IBI de la parte destinada a vivienda.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

El Plan Especial recoge las superficies de parcela y edificación que figuran en el catastro, sin embargo define el aprovechamiento como el existente o el preexistente, no computándose a estos efectos las construcciones llevadas a cabo de forma irregular. En la alegación se hace referencia a una construcción de 1993, con permisos y licencia, de unos 70 m2 construidos no recogida en el catastro. Corresponde a la propiedad tramitar la alteración catastral en base a la licencia y con la escritura de Obra Nueva correspondiente.

Una vez concluida esta tramitación los datos catastrales que figuran en el Cuadro de Características y Aprovechamientos anexo a la Memoria Vinculante quedarán actualizados.

El Plan Especial, a la vista de las alegaciones presentadas, permite introducir el régimen de división horizontal en aquellos casos en los que esto sea compatible con los valores del edificio en los que se basa su protección, en este caso Protección Integral, y con el régimen de obras permitidas en este nivel: Mantenimiento y Conservación, Consolidación y Restauración, o con determinadas condiciones, las de Acondicionamiento o Conservación, tal como se regula en los apartados 6-d y 6-e de las Normas Urbanísticas, y en las normas que como consecuencia de la contestación a alegaciones, se añaden para precisar la posible aplicación del régimen de división horizontal sin cambio de la tipología de vivienda unifamiliar, como es la que tiene asignada esta edificación en el plano de Ordenación PO-3 Calificación del Suelo-Zonas Homogéneas-Ordenanzas.

La exención del pago del IBI en las parcelas con nivel de Protección Integral se aplica al suelo y a la edificación que tenga asignado este nivel de protección, con independencia de su uso detallado que tenga la edificación.

RESOLUCIÓN:

Se estima la alegación en el sentido de:

El Plan Especial prevé unas reglas para que mediante la alteración catastral, se corrijan diferencias entre la situación de hecho y los datos catastrales.

El plan Especial permite introducir un régimen de división horizontal en edificaciones que tienen asignada una calificación de vivienda unifamiliar.

La exención del pago del IBI en el caso de la Protección Integral afecta al suelo y a las edificaciones que tengan este nivel de Protección.



EVALUACIÓN PREVIA	Estimar parcialmente
DIRECCIÓN POSTAL	calle ALONSO VEGA Nº 5

MANZANA	99950
PARCELA	05

NOMBRE DEL PRESENTADOR

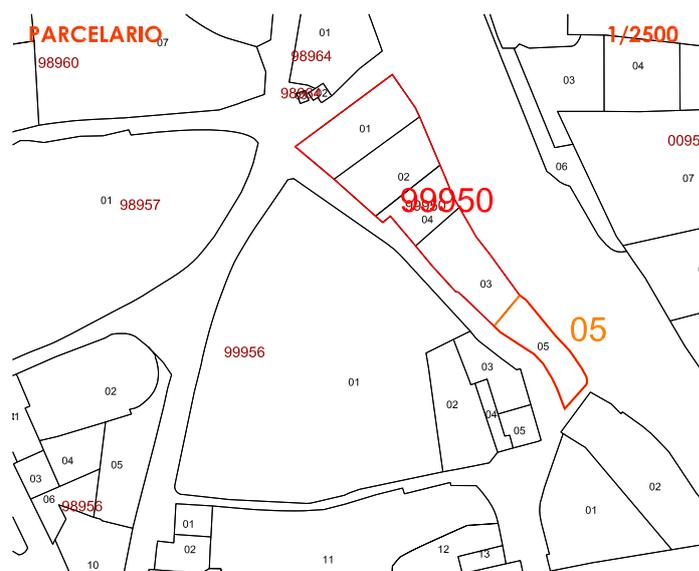
Dña. MARIA JOSEFA BONAECHEA GONZÁLEZ Y OTROS

DIRECCIÓN

calle ALONSO VEGA Nº 5

FOTOGRAFÍAS

UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- La parcela, aun estando calificada como urbana, no permite materializar edificación alguna por su forma, y servidumbre de policía del Río.
- Junto a la parcela se han instalado contenedores de basuras que dificultan y limitan el acceso a la parcela y generan un impacto negativo en el Casco Histórico.
- Desean abrir hueco de paso para vehículos al interior de la parcela desde la calle Alonso Vega.



SOLICITA:

- Se inste al Catastro para que a efectos del pago del IBI, la parcela tribute como parcela rústica. Se indica sentencia judicial de caso análogo.
- La retirada de los contenedores y su reubicación en una zona de menor impacto para el Casco Histórico.
- Autorización de apertura de hueco de paso de vehículos desde la calle Alonso Vega

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

El Plan Especial no puede modificar la Clasificación del Suelo, siendo esta una competencia del Plan General. Como suelo Urbano la parcela no está afectada por una servidumbre de policía del río. De acuerdo al Plan Especial, la parcela es edificable, pudiendo adosarse a la alineación.

RESOLUCIÓN:

Estimar parcialmente, efectivamente puede abrirse un hueco y se agradece la observación sobre una mejor ubicación de los contenedores.

El Plan Especial no puede modificar su Clasificación como Suelo Urbano ya que es una competencia del Plan General.



EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	Bº LIÉRGANES-CAMILO ALONSO VEGA Nº 42

MANZANA	99946
PARCELA	18-19-27

NOMBRE DEL PRESENTADOR

Dña. TERESA GONZALEZ HIGUERA

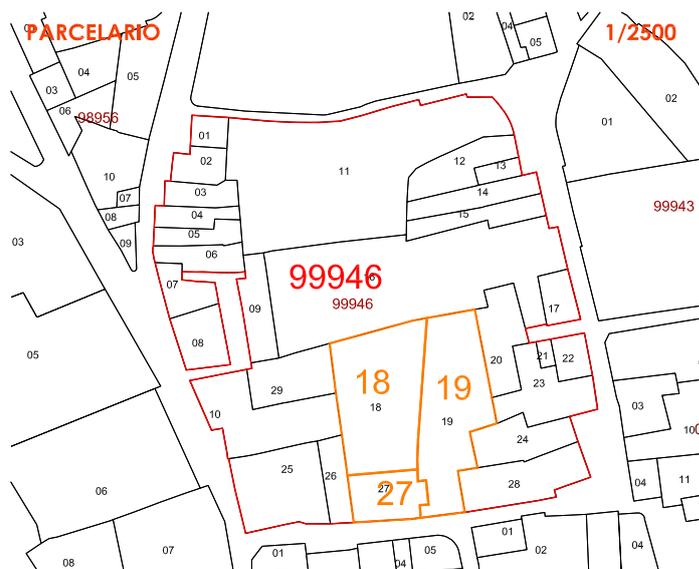
DIRECCIÓN

Calle Calvo Sotelo 23, 4º

FOTOGRAFÍAS



UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- Que es propietaria, junto con sus hermanos de las parcelas 27, 18 y 19.
- La construcción accesoria de la parcela 18 (gallinero) no está adosada a la 27 como se dice en la ficha nº 36 del catalogo.
- Esta construcción, a desaparecer, no merece la catalogación como ambiental
- Las edificabilidades asignadas son muy bajas: 0.08 m2/m2 a la parcela 18, y 0.15 m2/m2 a la parcela 19 sin edificar. Estas edificabilidades no son homogéneas con las de las colindantes. Se perjudica a las parcelas grandes sin edificar en comparación con las parcelas pequeñas que han sobrepasado su edificabilidad.
- La calificación como vivienda unifamiliar en hilera no es viable por la forma de las parcelas. Si no se puede edificar la parcela 18 por separado, que su edificabilidad se acumule entre las parcelas 18 y 19, y se permita la edificación como vivienda unifamiliar aislada.
- Si se mantiene la edificación en hilera, que se la edificación que se pueda construir sea equiparable a la de la parcela 27, para completar la imagen de la manzana, y evitar la antiestética medianería.



SOLICITA:

- Se elimine la protección ambiental de la parcela 18.
- Se aumente la asignación de edificabilidad, a las parcelas 18 y 19, hasta alcanzar una mas acorde con la media de la manzana.
- Se permita su desarrollo como vivienda unifamiliar aislada, en lugar de la de vivienda unifamiliar en hilera.
- En caso de edificar en hilera que se permita la construcción de un edificio similar al de la parcela 27.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La parcela 18 está erróneamente representada como de protección ambiental en el plano PO-3a. Esto se pone de manifiesto al no tener una ficha específica en el Catálogo.

El tamaño de las parcelas de esta manzana es muy variable, e igualmente lo son las edificabilidades de las construcciones existentes sobre ellas. Esta diversidad es una característica esencial del Conjunto Histórico de Liérganes, cuya Declaración como Bien de Interés Cultural obliga a mantener. En la manzana existen cuatro parcelas de más de 1000 m², dos de ellas los solares de esta alegación. Las otras dos, con superficies de 2.757 m² y 2.877 m² con edificios de protección integral, tienen edificabilidades de 0.22 y 0.18 m²/m² respectivamente.

A las parcelas 18 y 19 de esta alegación se asigna en la practica un índice de edificabilidad de 0.20 m²/m², aún cuando una de ellas carece de fachada a la calle. Por tamaño de las parcelas, 1260 m² y 1234 m² respectivamente les correspondería una edificabilidad característica de 0.18 m²/m². Dado que la edificabilidad resultante sería inferior a la mas alta del escalón inferior, es decir, parcelas de hasta 1200 m² con 0.20 m²/m², prevalece este último, resultando para cada una de ellas una superficie edificable de 1200x0.20 = 240 m².

La edificación de la parcela 27, presenta en su lateral este, una estructura de dos alturas discordante. Este elemento y otras edificaciones accesorias señaladas en las fichas de Ordenación Detallada con línea de trazos discontinua deben ser eliminadas antes de llevar a cabo la nueva construcción.

El cerramiento a la calle de la parcela 19 está incluido dentro de los cierres y taplas de interés que son objeto de protección y se señalan gráficamente en el correspondiente plano del Catálogo

RESOLUCIÓN:

Se estima la alegación:

- Suprimiendo la protección ambiental de la parcela 18.
- Modificando la calificación de vivienda unifamiliar en hilera por la de vivienda unifamiliar sobre alineación o lindero.
- Permitiendo la construcción de una vivienda en cada una de las dos parcelas 18 y 19, pareadas sobre lindero, con una servidumbre de acceso a la 18 a través de la 19 (o si fuera el caso a través de la 27).
- Asignando a cada una de las parcelas 18 y 19 una superficie edificable de 240 m², por aplicación de los criterios generales de asignación de edificabilidades que se proponen con el Plan Especial.
- Se adjuntan Fichas de Ordenación Detallada OD05 para la parcela 18 y OD06 para la parcela 19, señalando la posición, acceso y volumetría de la edificación. Se hace constar que en cuanto a la edificabilidad señalada en la ficha, de 0.18 m²/m² en la aplicación de la normativa del Plan Especial, resultante de la contestación a las alegaciones, prevalece la más alta del escalón inferior: 1200 m² x 0.20 m²/m² = 240 m².
- Las edificaciones accesorias en la parcela 18 y la estructura en el lateral este de la parcela 27 han de ser eliminadas antes de llevar a cabo la nueva edificación en cualquiera de las dos parcelas.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA

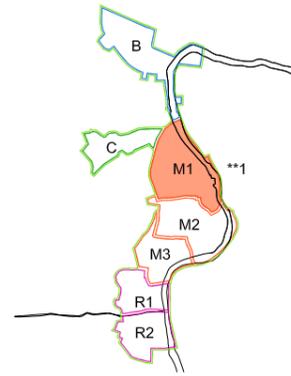
FICHA N° OD05

SUBCONJUNTO. MERCADILLO M1
TITULARIDAD. PRIVADA

FECHA DE REDACCIÓN. 29/01/2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN.

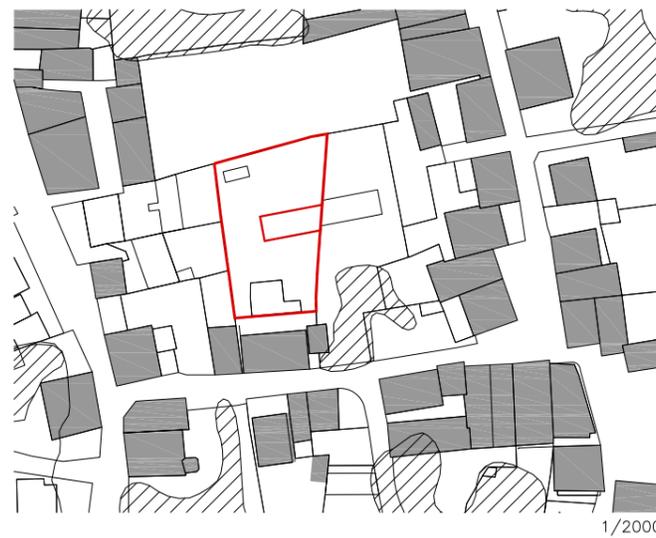
LOCALIZACIÓN
DIRECCIÓN POSTAL. JUAN CURTIUS, 1
NÚCLEO POBLACIÓN O BARRIO. BARRIO DE MERCADILLO

REF. CATASTRAL. 9994618VN3999S
MANZANA. 99946 PARCELA. 18



SUPERFICIES

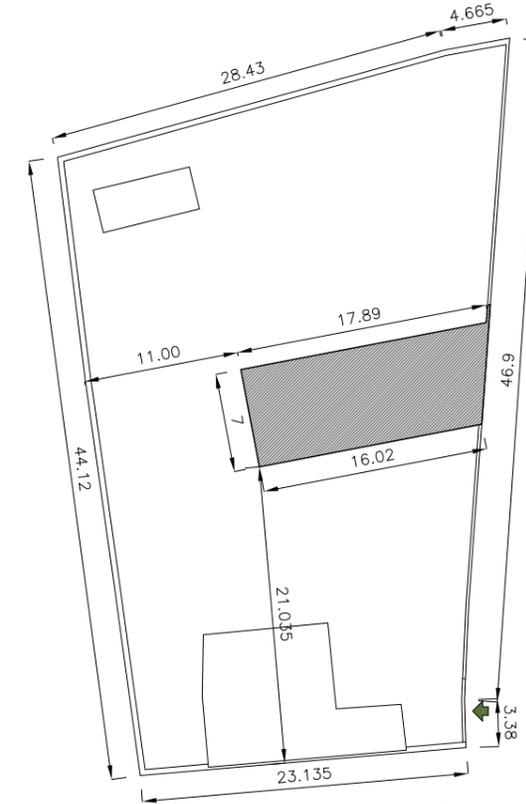
SUPERFICIE DE PARCELA.	1.260 m2	DATOS CATASTRALES
SUPERFICIE OCUPADA.	118.68 m2	
SUPERFICIE CONSTRUIDA.	226 m2	
EDIFICABILIDAD RESULTANTE.	0.18 m2/m2	



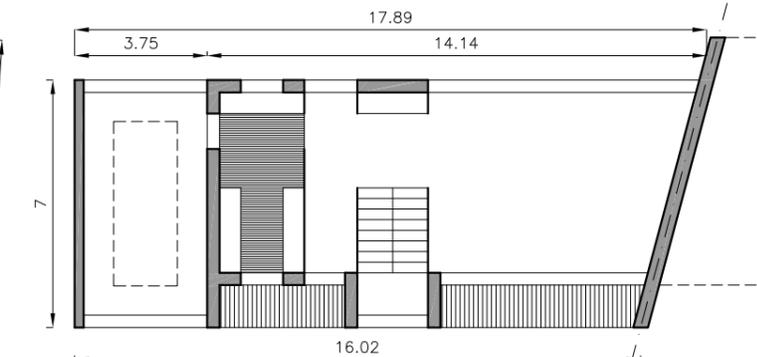
1/2000



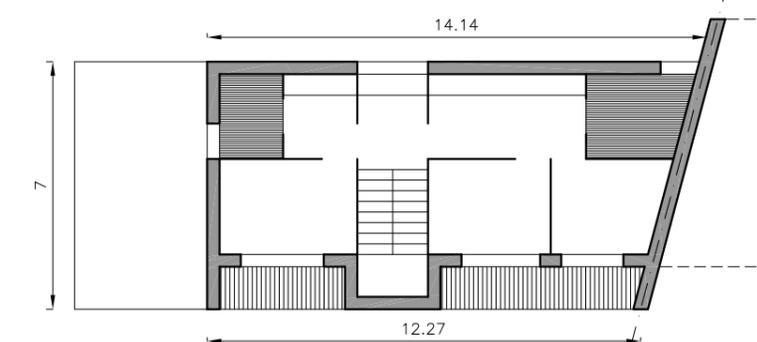
1/2000



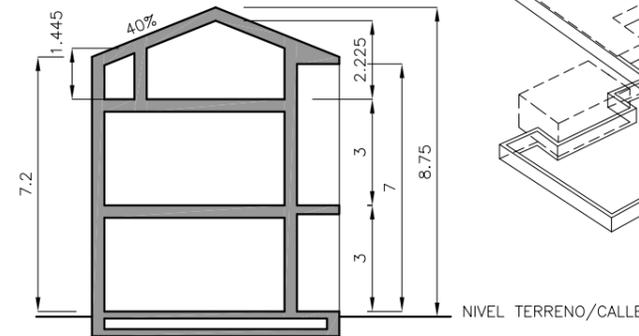
IMPLANTACIÓN
ESCALA 1/500



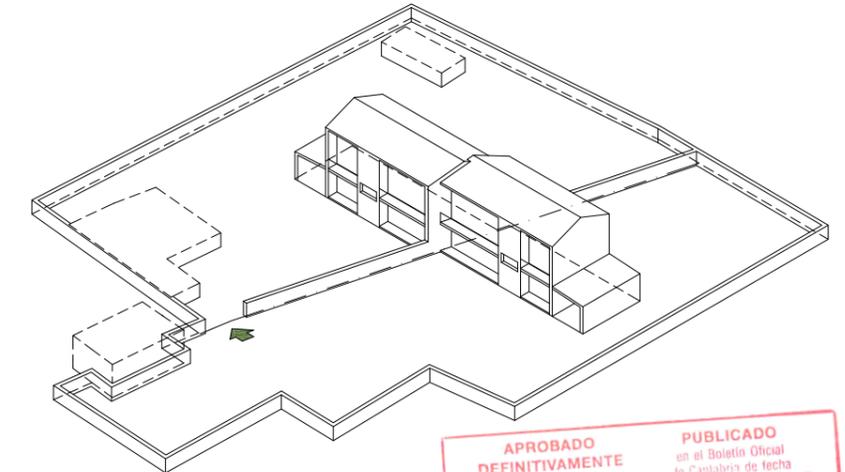
PLANTA BAJA
ESCALA 1/200



PLANTA PRIMERA
ESCALA 1/200



SECCIÓN
ESCALA 1/200



APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
5 JUL 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 SEP 2017
Secretario

OBSERVACIONES

- COTAS SEGÚN PLANO.
- MATERIALES DE CUBIERTA: TEJA CURVA TRADICIONAL, CANALES TEJA NUEVA, COBIJAS TEJA VIEJA. EN VOLÚMENES ACCESORIOS DE NUEVA PLANTA, GARAJE Y ACCESO/ALMACÉN/ASEO, PARA UN MENOR IMPACTO VOLUMÉTRICO SE REMATARÁN CON CUBIERTAS DE MÍNIMA PENDIENTE, REMATADAS EN CHAPA DE ZINC PREPATINADA O DE COBRE.
- CARPINTERÍA DE MADERA PINTADA EN TONO OSCURO. EN OBRAS DE NUEVA PLANTA SE ADMITEN CARPINTERÍAS EXTERIORES DE ALUMINIO LACADO MATE EN COLOR BLANCO O VERDE OSCURO, EVITÁNDOSE LA PALILLERÍA DENTRO DE LOS CERCOS DE LAS HOJAS.
- HUECOS DE PROPORCIÓN VERTICAL.
- MATERIALES DE FACHADA: REVOCO BLANCO TRADICIONAL, MAMPOSTERÍA TRADICIONAL Y APLACADO DE PIEDRA DEL LUGAR. EXPRESAMENTE PROHIBIDOS RECERCADOS CON APLACADOS DE PIEDRA EN HUECOS Y APLACADOS DE PIEDRA DESCONCERTADA.
- CANALONES Y BAJANTES EN COBRE.
- DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES PREVIA A SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS
- LA PARCELA CATASTRAL NO TIENE ACCESO DIRECTO A CALLE. ENTRADA POR PARCELA 19

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA

FICHA N° OD006

SUBCONJUNTO. MERCADILLO M1
TITULARIDAD. PRIVADA

FECHA DE REDACCIÓN. 29/01/2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN.

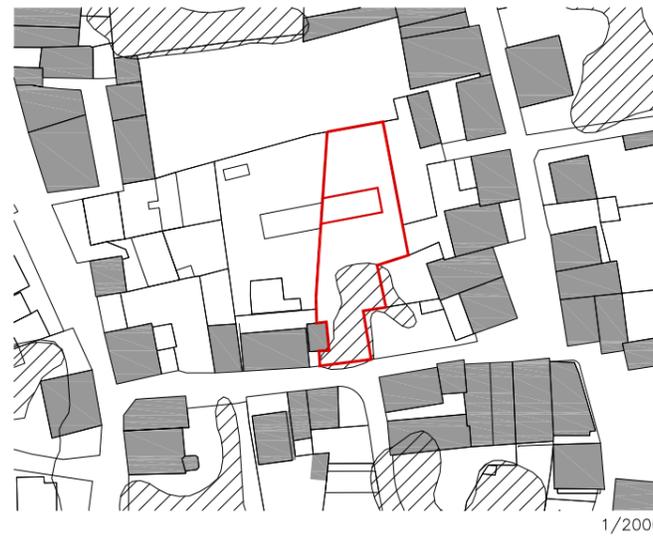
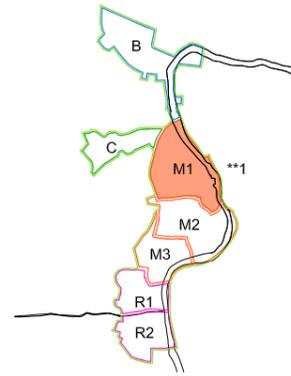
LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN POSTAL. JUAN CURTIUS, 2
NÚCLEO POBLACIÓN O BARRIO. BARRIO DE MERCADILLO

REF. CATASTRAL. 9994619VN3999S
MANZANA. 99946 PARCELA. 19

SUPERFICIES

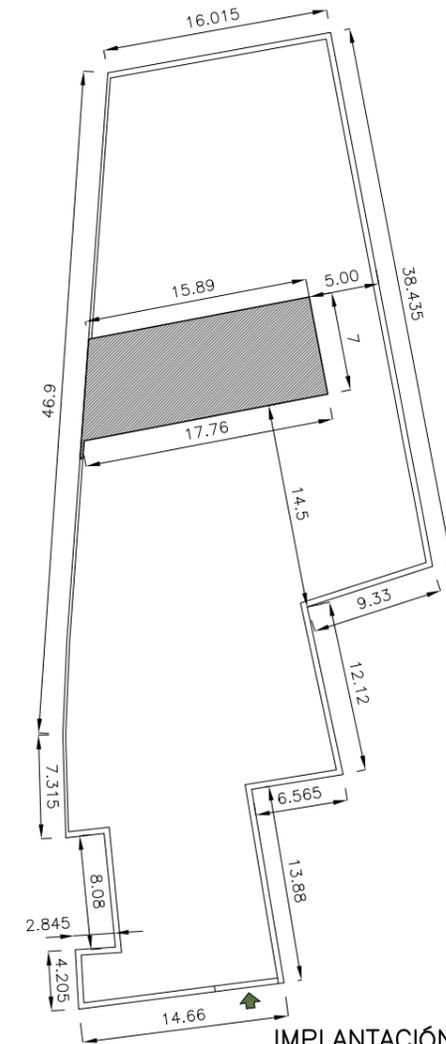
SUPERFICIE DE PARCELA.	1.234 m2	DATOS CATASTRALES
SUPERFICIE OCUPADA.	117.77 m2	
SUPERFICIE CONSTRUIDA.	222 m2	
EDIFICABILIDAD RESULTANTE.	0.18 m2/m2	



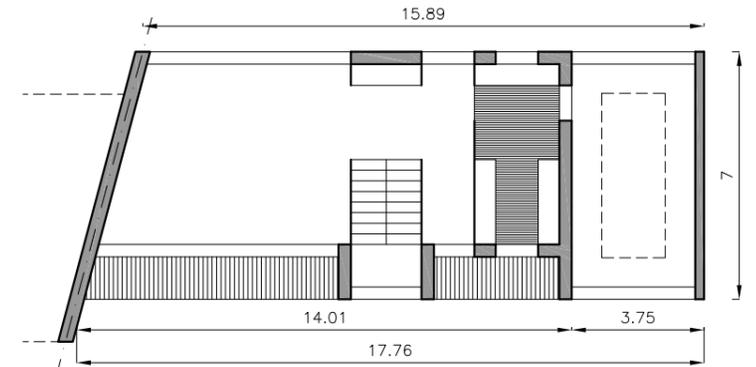
1/2000



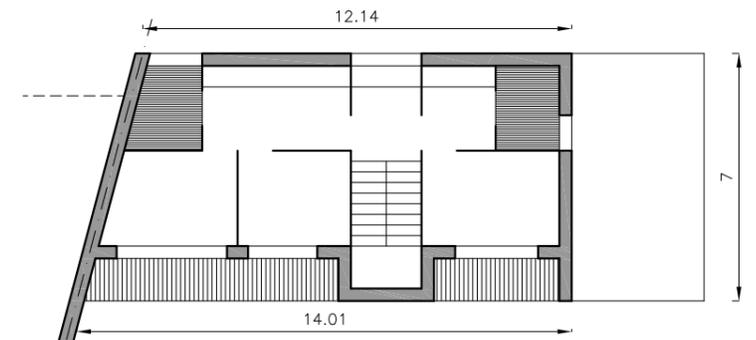
1/2000



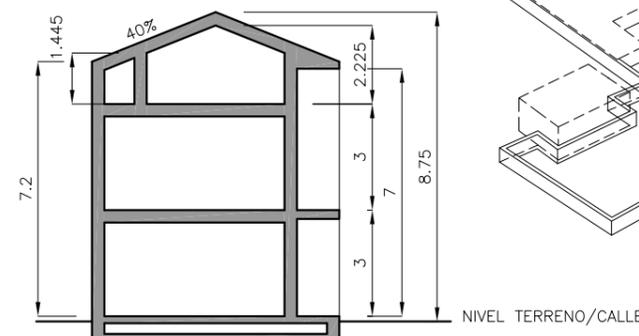
IMPLANTACIÓN
ESCALA 1/500



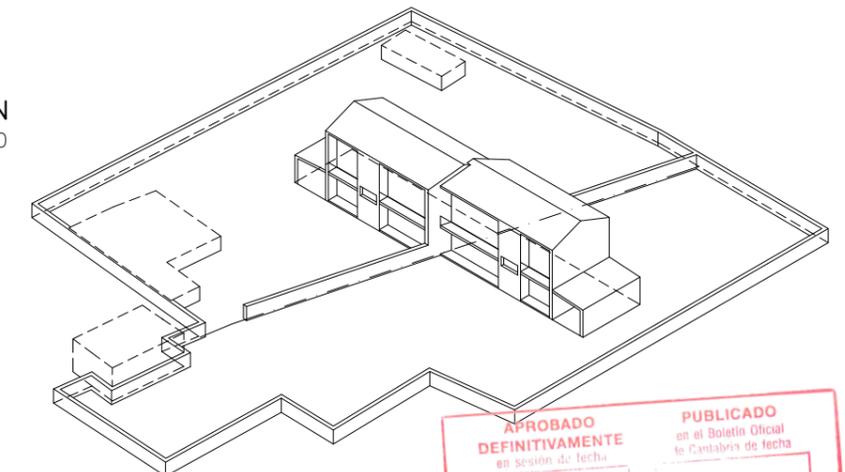
PLANTA BAJA
ESCALA 1/200



PLANTA PRIMERA
ESCALA 1/200



SECCIÓN
ESCALA 1/200



OBSERVACIONES

- COTAS SEGÚN PLANO.
- MATERIALES DE CUBIERTA: TEJA CURVA TRADICIONAL, CANALES TEJA NUEVA, COBIJAS TEJA VIEJA. EN VOLÚMENES ACCESORIOS DE NUEVA PLANTA, GARAJE Y ACCESO/ALMACÉN/ASEO, PARA UN MENOR IMPACTO VOLUMÉTRICO SE REMATARÁN CON CUBIERTAS DE MÍNIMA PENDIENTE, REMATADAS EN CHAPA DE ZINC PREPATINADA O DE COBRE.
- CARPINTERÍA DE MADERA PINTADA EN TONO OSCURO. EN OBRAS DE NUEVA PLANTA SE ADMITEN CARPINTERÍAS EXTERIORES DE ALUMINIO LACADO MATE EN COLOR BLANCO O VERDE OSCURO, EVITÁNDOSE LA PALILLERÍA DENTRO DE LOS CERCOS DE LAS HOJAS.
- HUECOS DE PROPORCIÓN VERTICAL.
- MATERIALES DE FACHADA: REVOCO BLANCO TRADICIONAL, MAMPOSTERÍA TRADICIONAL Y APLACADO DE PIEDRA DEL LUGAR. EXPRESAMENTE PROHIBIDOS RECERCADOS CON APLACADOS DE PIEDRA EN HUECOS Y APLACADOS DE PIEDRA DESCONCERTADA.
- CANALONES Y BAJANTES EN COBRE.
- DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES PREVIA A SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS

CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

CÓDIGO ALEGACIÓN

31

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO

FECHA PRESENTACIÓN

15/12/2014

HISTORICO-ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO

2014

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL

EVALUACIÓN PREVIA	Estimar
DIRECCIÓN POSTAL	calle CONVENTO,

MANZANA	98924
PARCELA	02

NOMBRE DEL PRESENTADOR

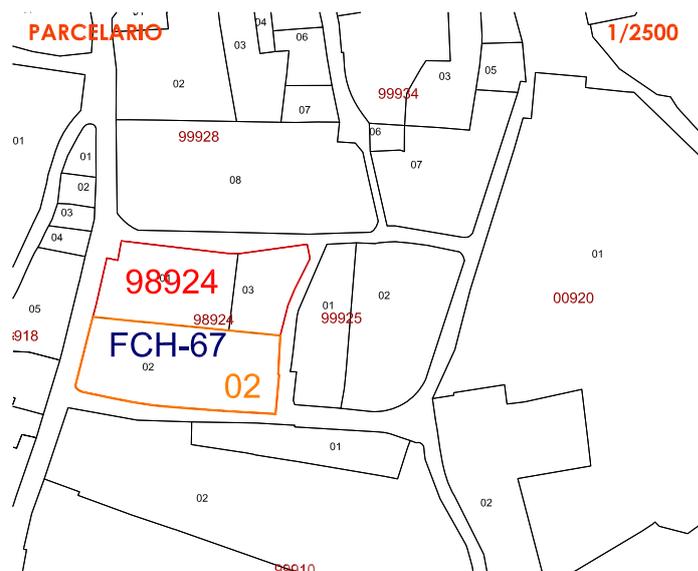
Don Manuel-Angel Seco Fernández

DIRECCIÓN

calle Pedro de Valdivia nº36 Madrid

FOTOGRAFÍAS

UBICACIÓN DE LA PARCELA EN EL PLANO CATASTRAL



ALEGA:

- Que en la Ficha del bien inmueble (nº67) del Plan Especial en Intervenciones de General Aplicación, se especifica que cualquier intervención pasará por suprimir el suplemento sobre la cornisa llevando el edificio a su altura original y recuperando las pendientes de cubiertas originales.
- Que dicha obra se realizó con todos los requisitos legales, (licencia de 1994, tasas...)



SOLICITA:

- Se proceda a suprimir de facto la reseña objeto de la alegación en la Ficha de Bienes Inmuebles señalada con el número 67

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR:

La edificación previa a la reforma de 1994, estaba catalogada en las Normas Subsidiarias como de protección Integral. Las modificaciones en su interior y volumetría consecuencia de esta última intervención han tenido como consecuencia una pérdida de valor e interés que justifica la reducción del nivel de protección de integral a estructural.

Se atiende la alegación, para modificar el texto de la ficha del Catálogo, según se indica en la resolución

RESOLUCIÓN

Se estima la alegación modificando en la Ficha nº 67 en el apartado "Intervenciones de General Aplicación" el texto del segundo párrafo que quedará redactado en los términos siguientes:

"Se recomienda que en futuras intervenciones sobre esta edificación se recupere la altura de cornisa y pendientes de cubierta originales"



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

ALEGACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

APARTADO 1º EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL

La alegación, en su apartado 1) señala, en resumen, lo siguiente:

- 1) **Entre los documentos objeto de la fase de Aprobación Inicial no se encuentra ninguno que se pueda considerar como de Evaluación Ambiental del Plan Especial.**

De acuerdo al art. 25 de la ley de Control Ambiental Integrado (2006), los Planes Especiales se someterán al procedimiento de Evaluación Ambiental mediante pieza separada del procedimiento previsto para su aprobación y antes de que esta se produzca.

El Reglamento (2010) que la desarrolla, señala el procedimiento a seguir, y en el art. 46 establece que se someterá simultáneamente a información pública tanto la versión preliminar del plan como el documento medioambiental.

Dado que en la tramitación del Plan Especial no se han cumplido estas exigencias, se deberá proceder a la oportuna subsanación, antes de continuar con la tramitación del Plan Especial.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR

Se estima favorablemente esta componente de la alegación del Grupo Municipal Popular en el sentido de proceder a la Evaluación Ambiental del Plan Especial. A continuación se expone el estado en que se encuentra esta tramitación, que debe estar resuelta antes de la Aprobación Provisional.

TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL EN RELACIÓN CON LA DEL PLAN GENERAL.

En el documento Aprobado Inicialmente del Plan Especial, el Informe de Sostenibilidad ambiental se ha tratado en los términos que se exponen en los apartados siguientes.

A.- AL AMPARO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL EN REDACCIÓN.

En la MEMORIA VINCULANTE del PLAN ESPECIAL
Capítulo IV Determinaciones de la Ordenación General.

Una vez señalada la vigencia de las Normas Subsidiarias 1987, se exponen en los apartados a) b) y c) las determinaciones del Plan General en proceso de aprobación que serían de aplicación para el Plan Especial, concluyendo en el apartado d) lo siguiente:

d)- INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL



El Plan Especial desarrolla preceptivamente los contenidos que le son propios de acuerdo a la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria en el Ámbito del Conjunto Histórico Artístico declarado B.I.C., y es acorde con las previsiones y determinaciones del Plan General para este Ámbito tanto en lo que se refiere al modelo territorial como a la estructura urbana, a las determinaciones para el desarrollo del Plan Especial, o a las condiciones para la edificación unifamiliar en todo el término municipal.

En consecuencia el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General da plena cobertura en este campo al Plan Especial.

No existe por tanto en el Plan Especial Aprobado Inicialmente omisión de la Evaluación Ambiental, si bien con este planteamiento que se ha adoptado, la aprobación del Plan Especial quedaría supeditada a la previa aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Liérganes, en su doble vertiente, urbanística y ambiental.

Concluida la tramitación y aprobación del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General se puede proseguir la tramitación urbanística del mismo. Una vez Aprobado Definitivamente su Informe de Sostenibilidad Ambiental daría cobertura al Plan Especial en materia de evaluación ambiental, siempre que este, como así sucede, desarrolle y se ajuste las determinaciones del Plan General para el ámbito AA-01, coincidente con el del Conjunto Histórico Artístico.

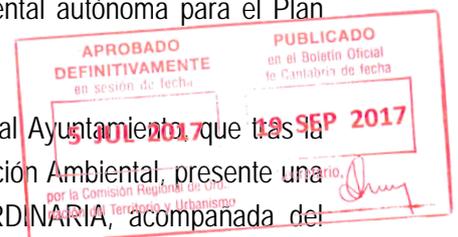
En consecuencia, y automáticamente se podría continuar la tramitación del Plan Especial y proseguir directamente con la Aprobación Provisional, previa aprobación a la contestación de las alegaciones.

B.-TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL COMO DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEL PLAN GENERAL

Para cubrir la eventualidad de posibles retrasos en la aprobación del Plan General y para permitir que el Plan Especial pueda tramitarse y aprobarse de forma independiente, el equipo redactor envía al Ayuntamiento de Liérganes con fecha 11 de diciembre de 2012 Una MEMORIA INICIAL (con el contenido que señala el art. 45 del decreto 19/2010, BOC 6262 de 31 de marzo de 2010) que el Ayuntamiento de Liérganes ha presentado ante el Órgano Ambiental junto con la SOLICITUD de que se le indique la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deba tener el informe de sostenibilidad ambiental,

De este modo ha iniciado el procedimiento para una Evaluación Ambiental autónoma para el Plan Especial.

26 de diciembre de 2014. El Órgano Ambiental con esta fecha, solicita al Ayuntamiento que tras la entrada en vigor de la Ley Básica 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, presente una nueva SOLICITUD de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica ORDINARIA, acompañada del DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO, correspondiente a la tramitación Ordinaria.



9 de enero de 2015. El equipo redactor envía al Ayuntamiento el Documento Inicial Estratégico y este lo presenta ante la D.G. de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística junto la correspondiente Solicitud de Inicio.

2 de febrero de 2015. La D.G. de O.T. y E.A.U., solicita al Ayuntamiento que presente una nueva SOLICITUD de Inicio, ahora para Evaluación Ambiental SIMPLIFICADA, acompañada del DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, correspondiente a la tramitación Simplificada.

CONCLUSIONES, APARTADO 1º

Tal como se señala en la alegación, la culminación de la tramitación y aprobación del Plan Especial requiere previamente la aprobación por parte del Órgano Ambiental del Informe Ambiental Estratégico Favorable.

En el caso de que como consecuencia de la Evaluación Ambiental no sea introducir cambios significativos en el Documento de Aprobación Inicial, se puede proseguir directamente con la Aprobación Provisional.

APARTADO 2º ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTO A LA PARCELAS

En la alegación se señala que la asignación de aprovechamientos no es proporcional a la superficie de las parcelas, y que igualmente la posibilidad de incrementar su superficie, el aprovechamiento adicional, es proporcional a la superficie construida, sin relación con el tamaño de la parcela.

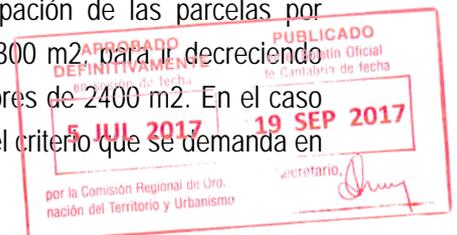
Esto crea una discriminación, se dice, entre los propietarios de parcelas en el Conjunto Histórico respecto a los del resto del término municipal en las que el aprovechamiento está directamente relacionado con su superficie.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR

El conjunto Histórico tiene el carácter de una zona acabada y consolidada por edificaciones de especial valor e interés, que forman un conjunto en el que la variedad de parcelas, tipos e intensidades de edificación, es la regla general. La protección, conservación y mejora de lo existente, de acuerdo a la legislación de Patrimonio Cultural, implica necesariamente la protección de un parcelario desigual y la asignación de unos aprovechamientos (existentes) desiguales.

En el caso de los solares o de las parcelas insuficientemente edificadas, por el contrario, se aplican unos índices de Edificabilidad Característica homogéneos previa agrupación de las parcelas por tamaños, y que varían entre 0.5 m²/m² para las parcelas menores de 300 m², para ir decreciendo gradualmente hasta los 0.12 m²/m² que se asignan a las parcelas mayores de 2400 m². En el caso de los solares o parcelas insuficientemente edificadas se sigue por tanto el criterio que se demanda en la alegación.

La posibilidad de materializar una Edificabilidad Adicional es una holgura que se aplica a las parcelas edificadas mayores de 600 m² (no se aplica a los solares) para promover una mejora de la funcionalidad y conservación de la edificación, y por tanto para una revitalización del Conjunto Histórico compatible con la preservación de sus valores. Aún cuando podrían existir otros criterios, se ha optado por hacerla proporcional a la superficie construida, de la cual se deduce la carga económica de la conservación. Es una regla común que la asignación de bonificaciones o ayudas a la



rehabilitación o conservación sea proporcional a la superficie construida de los inmuebles. Igualmente influye también en los porcentajes el tamaño de la parcela, variando entre el 10% y el 25% teniendo una Edificabilidad Adicional las de mayor tamaño, en las que este aprovechamiento es más fácil de alojar adecuadamente.

En las parcelas mayores de 600 m2 con edificaciones de nivel de Protección Integral el porcentaje de Edificabilidad adicional que se permite es fijo, del 10% a requerimiento de Cultura, por entender que el existe un mayor riesgo de afección a los valores que motivan la protección. Para estas edificaciones se debe promover otros tipos de ayudas e incentivos para su conservación.

APARTADO 3º EL PLAN PRESENTA DEFICIENCIAS, ERRORES O CONTRADICCIONES

Se señalan entre otras:

- Algunas parcelas con Protección Integral que tienen un Aprovechamiento Adicional superior al 10%
- Parcelas con edificación B.I.C. con un Aprovechamiento adicional del 25% en el Cuadro Resumen.
- Parcelas menores de 600 m2 con un Aprovechamiento adicional en el Cuadro Resumen.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR

Se corregirán todas estas deficiencias, acertadamente señaladas, así como otras que se han podido detectar.



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO
HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU
ENTORNO MUNICIPAL**

SUGERENCIAS RECIBIDAS AL AVANCE 2013



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU
ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN INICIAL 2015**

SUGERENCIAS RECIBIDAS AL AVANCE 2013

ÍNDICE

LISTADO DE SUGERENCIAS

SUGERENCIAS FORMULADAS EN LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
AVANCE DEL PLAN ESPECIAL



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HITÓRICO ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

LISTADO DE SUGERENCIAS

01. Ángela García Quintanilla. Fecha: 2, Mayo 2013. Entrada 683
02. Ángel Gandara Picazarri. Fecha: 26, Agosto 2013. Entrada 1442
03. Santiago Peña Fernández. Fecha: 27, Agosto 2013. Entrada 1456
04. José Luis Olanga Mario. Fecha: 6, Septiembre 2013. Entrada 1532
05. Luis Cueva Barrón. Fecha: 6, Septiembre 2013. Entrada 1535
06. José Luis Gutiérrez - M.A. Martínez. Fecha: 10, Septiembre 2013. Entrada 1562
07. Elías Rosaola. Fecha: 10, Septiembre 2013. Entrada 1563
08. María Teresa Alonso Cobo. Fecha: 13, Septiembre 2013. Entrada 1587
09. María Josefa Fernández Cobo. Fecha: 13, Septiembre 2013. Entrada 1589
10. María Josefa Fernández Cobo. Fecha: 13, Septiembre 2013. Entrada 1590
11. María del Carmen Cantolla Higuera. Fecha: 18, Septiembre 2013. Entrada 1618



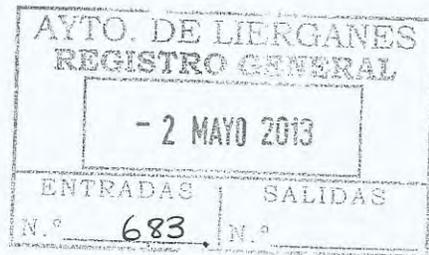
**SUGERENCIAS FORMULADAS EN LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
DOCUMENTO DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL**



Ángela García Quintanilla con el D.N.I 13547907-X, propietaria de la vivienda situada en la Calle Juan Curtius nº50.

Quiere solicitar con este escrito al Ayuntamiento de Liérganes que **esta casa se calificada como vivienda de protección Integral, en el futuro Plan especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes**, como se ha hecho a otros vecinos de este ayuntamiento desde el año pasado. Basándonos en distintos aspectos físicos por el tipo de fachada que tiene, tanto como por la situación en pleno Conjunto Histórico Artístico y por la gran antigüedad que tiene la vivienda, pedimos que esta vivienda deje de pagar dicho impuesto al Ayuntamiento de Liérganes porque en nuestra opinión reunimos los mismos requisitos que las demás viviendas que están exentas de pagar el impuesto de la contribución al Ayuntamiento de Liérganes desde hace un año.

Esperando que ustedes aludan a la petición que mediante este escrito solicito. Les doy las gracias de antemano y si tienen alguna duda sobre los datos de mi solicitud le aportare lo que necesiten.



Firmado:





AYTO. DE LIÉRGANES REGISTRO GENERAL	
26 AGO. 2013	
ENTRADAS N.º 1442.	SALIDAS N.º

SUGERENCIAS FORMULADAS EN LA FASE DE INFORMACION PUBLICA DEL DOCUMENTO DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REHABILITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE LIÉRGANES, Y SU ENTORNO MUNICIPAL

D./Dña. ANGEL GANDARA PICAZARRI, vecino/a de la localidad de Los Rozos, del Municipio de Isolem, calle Virgen del Pilar número 3 NIF 13653413B Tfno. 619333474.

- (En el caso de que la presente sugerencia verse sobre una determinada parcela: señale el lugar de ubicación de la misma: sitio de Juan Curtios, 30, de la localidad de Liérganes, con la referencia catastral (urbana nº 0093001VN49095), o (rústica) parcela nº _____ del polígono _____), (uniéndose, en su caso fotocopia del plano catastral de la misma)). + KH

Una vez examinada la documentación expuesta, tiene a bien formular las siguientes sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende:

Sugerencias que afectan, como copropietario, a nuestra parcela:

- Reserva arqueológica: Desde mediados del siglo XIX pertenece la citada parcela a mi familia, nunca en las múltiples trabajos que se han realizado sobre ella ha aparecido resto alguno de material de hierro o de piedra labrada, solo cantos rodados de procedencia fluvial. Por tanto considero que se debe eliminar dicho claivento.
- Superficie a construir en el terreno: Se limita a un pequeño porcentaje, considero que, en este caso, se debe rebajar el I.B.I. de forma drástica, para su valor quede equivalente a terreno rústico. Nuestra sugerencia es dejarlo como urbano y por tanto poderse construir o si se reduce al porcentaje a construir, en el mismo porcentaje reducir

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha

5 JUL 2017

PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha

19 SEP 2017

Secretario, *[Firma]*

(Continúa)

Departamento Regional de Urbanismo y Urbanismo



AYUNTAMIENTO
DE
LIÉRGANES
(Cantabria)

AYTO. DE LIÉRGANES REGISTRO GENERAL	
27 AGO. 2013	
ENTRADAS N.º 1456	SALIDAS N.º

SUGERENCIAS FORMULADAS EN LA FASE DE INFORMACION PUBLICA DEL DOCUMENTO DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REHABILITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE LIÉRGANES, Y SU ENTORNO MUNICIPAL

D./Dña. Santiago Peña Fernández, vecino/a de la localidad de Liérganes, del Municipio de Liérganes, calle Hereadillo, número 13 NIF 00234825H, Tfno. 942 52 80 28.

- (En el caso de que la presente sugerencia verse sobre una determinada parcela: señale el lugar de ubicación de la misma: sitio de Calle del Convento, de la localidad de Liérganes, con la referencia catastral (urbana nº 9997502VN3999S 000.LKJ (rústica parcela nº _____ del polígono _____), (uniéndose, en su caso fotocopia del plano catastral de la misma)).

Una vez examinada la documentación expuesta, tiene a bien formular las siguientes sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende:

A través de este escrito quiero manifestar mi conformidad a la elaboración del Avance del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de este Ayuntamiento

En lo referente a mi parcela afectada por dicho Plan, y una vez sabido la posibilidad de Edificación en dicha parcela, largamente por mi manifestada y dando por hecho la Terminación y aceptación de dicho Plan por todas las partes implicadas en la redacción y aceptación del mismo, paso a definir mis preferencias de Edificación, ya manifestadas, y que básicamente se definen en los siguientes puntos:

1º Dos viviendas unifamiliares de n 120m² de planta, y con la altura necesaria para poder tener bajo cubierta un alero habitable

2º Vivienda de dos aguas y elevada sobre

APROBADO DEFINITIVAMENTE
15 JUL 2017
SECRETARÍA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 SEP 2017
Secretario: [Firma]

Ayuntamiento de Liérganes



AYUNTAMIENTO
DE
LIÉRGANES
(Cantabria)

AYTO. DE LIÉRGANES	
REGISTRO GENERAL	
- 6 SET. 2013	
ENTRADAS	SALIDAS
N.º 1532	N.º

SUGERENCIAS FORMULADAS EN LA FASE DE INFORMACION PUBLICA DEL DOCUMENTO DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REHABILITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE LIÉRGANES, Y SU ENTORNO MUNICIPAL

D./Dña. JOSE LUIS OLANGA MORO., vecino/a de la localidad de LIÉRGANES, del Municipio de LIÉRGANES, calle B: de Cuesta 2. número NIF B.746.317 X Tfno. .

- (En el caso de que la presente sugerencia verse sobre una determinada parcela: señale el lugar de ubicación de la misma: sitio de Macedillo (B: 6.40.6), de la localidad de , con la referencia catastral (urbana nº 9194008V13999500161), o (rústica parcela nº del polígono), (uniéndose, en su caso fotocopia del plano catastral de la misma)).

Una vez examinada la documentación expuesta, tiene a bien formular las siguientes sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende:

Que ha sido incluida dentro del Conjunto - Histórico Artístico la vivienda de mi propiedad, cuando realmente se trata de una casa unifamiliar del año 2002 aproximadamente y con un estilo totalmente moderno. Además, en el momento de su construcción no fue preciso ningún informe de la Dirección General de Cultura por no estar la parcela dentro del Conjunto, por lo que entiendo que la parcela y la casa deberían incluirse en este documento dentro del Conjunto. Se adjunta fotografía de la vivienda.

(Continúa)

APROBADO DE FORMALMENTE
en sesión de fecha

5 JUL 2017

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha

19 SEP 2017

Secretario *[Firma]*

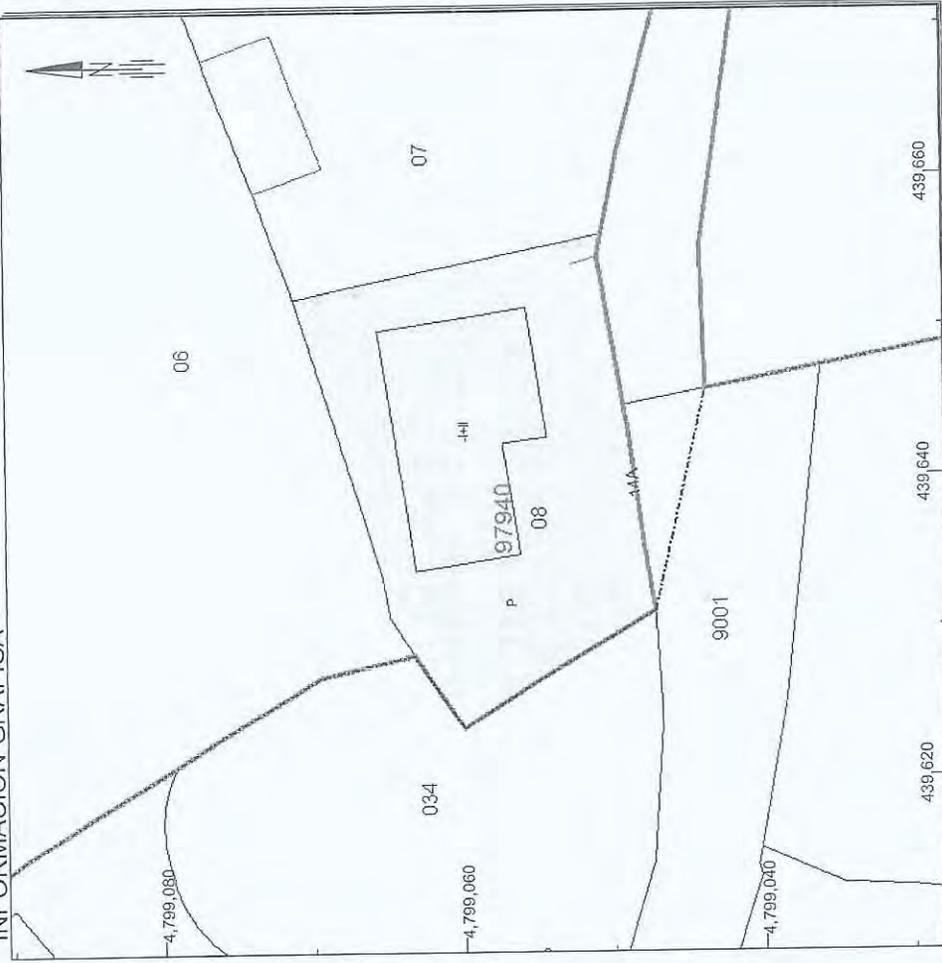
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de LIERGANES Provincia de CANTABRIA

E: 1/500

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves, 29 de Agosto de 2013

Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
9794008VN3999S00010J

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
BO LIERGANES-MERCADILLO 14[A]
39722 LIERGANES [CANTABRIA]

USO LOCAL PRINCIPAL
Residencial

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
2001

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
275

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
BO LIERGANES-MERCADILLO 14[A]
LIERGANES [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
275

SUPERFICIE SUELO (m²)
496

TIPO DE FINCA
Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
APARCAMIENTO	E	-1	01	94
VIVIENDA	E	00	01	103
VIVIENDA	E	01	01	78

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
5 JUL 2017

PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 SEP 2017

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Secretario, *[Firma]*



**APROBADO
DEFINITIVAMENTE**
el 5 JUL 2017

PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha
19 SEP 2017

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Secretario *[Signature]*



**APROBADO
DEFINITIVAMENTE**
en sesión de 19/07/17

5 JUL 2017

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha

19 SEP 2017

secretario *[Signature]*



AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

FORMULARIO DE QUEJA / SUGERENCIA

Marque con una "X" lo que proceda

AYTO. DE LIERGANES	
REGISTRO GENERAL	
- 6 SET. 2013	
ENTRADAS N.º 1335	SALIDAS N.º

DATOS PERSONALES

Nombre LUIS Primer Apellido CUEVA Segundo Apellido BARRÓN

Domicilio: calle/plaza/avda. Bº LA MATUSA Nº 37 Bloque _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____

Municipio LIERGANES Provincia CANTABRIA País E Código Postal 39718

D.N.I./N.I.F./PASAPORTE 13696429K Entidad a la que representa a si mismo

Teléfono de contacto 942528382/606906997 *E-mail lucena@gmail.com

* Cumplimentar este dato si desea recibir la contestación por esta vía.

MOTIVO DE LA QUEJA / SUGERENCIA

Avance del

Que el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Lierganes y su entorno municipal sea puesto a disposición pública en algún web municipal o en algún tablón de forma que se pueda consultar de una forma cómoda y facilite la participación ciudadana los planos que hay en el hall del Ayuntamiento para facilitar el poder hacer sugerencias de memoria del Avance del Plan Especial no está disponible

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 5 JUL 2017

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 19 SEP 2017

por la Comisión de Urbanismo y Territorio del Ayuntamiento de Lierganes

06.09.2013

FECHA Y FIRMA DEL INTERESADO: [Firma]

Importante: Las quejas formuladas no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo, ni paralizarán los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos



AYUNTAMIENTO
DE
LIÉRGANES
(Cantabria)

AYTO. DE LIÉRGANES
REGISTRO GENERAL

10 SET. 2013

ENTRADAS	SALIDAS
N.º 1562	N.º

SUGERENCIAS FORMULADAS EN LA FASE DE INFORMACION PUBLICA DEL DOCUMENTO DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REHABILITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE LIÉRGANES, Y SU ENTORNO MUNICIPAL

D./Dña. José L. Gutiérrez y M.ª Mier-Bermejo vecino/a de la localidad de LIÉRGANES, del Municipio de _____, calle _____, número _____ NIF 70256007 Tfno. 653770000

- (En el caso de que la presente sugerencia verse sobre una determinada parcela: señale el lugar de ubicación de la misma: sitio de _____, de la localidad de _____, con la referencia catastral (urbana nº _____), o (rústica parcela nº _____ del polígono _____), (uniéndose, en su caso fotocopia del plano catastral de la misma)).

Una vez examinada la documentación expuesta, tiene a bien formular las siguientes sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende:

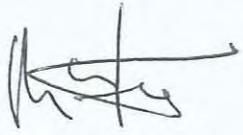
EN EL BARRIO EL MERCADILLO UNA REGULACION DEL TRAFICO ~~URB~~ RODADO, ESPECIALMENTE EN PERIODOS UDCACIONALES. TAMBIEN SE DEBERIA LIMITAR EL NUMERO DE COCHES QUE APARCAN EN EL CASCO URBANO, ESPECIALMENTE EN LA PLAZA DE LOS GUARDIAS. CREAMOS QUE SERIA CONVENIENTE ESTUDIAR EL MOBILIARIO URBANO E ILUMINACION SERIA INTERESANTE LA POSIBILIDAD DE PLANTAR ARBOLES EN CIERTAS ZONAS COMO LA PLAZA DE LOS CAÑONES, PLAZOLETA CASA MASCAL, PUERTA DEL SOL...

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha **5 JUN 2017**
 PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha **19 SEP 2017**
 secretario *[Firma]*
 Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Blank lined area for text or notes.

En LIERGANES, a 08 de SEPTIEMBRE de 2012.

J. C. G. G. G.


M. S. MONTANEZ-BERLON


Fdo.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
5 JUL 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha
19 SEP 2017
Secretario, 

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIERGANES.



SUGERENCIAS FORMULADAS EN LA FASE DE INFORMACION PUBLICA DEL DOCUMENTO DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REHABILITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE LIÉRGANES, Y SU ENTORNO MUNICIPAL

D./Dña. ECIÁS TRUJOLA, vecino/a de la localidad de LIÉRGANES, del Municipio de LIÉRGANES, calle BARRIO LA RONADA número 52 NIF 71028474 Tfn. 942661844
635898346

- (En el caso de que la presente sugerencia verse sobre una determinada parcela: señale el lugar de ubicación de la misma: sitio de _____, de la localidad de _____, con la referencia catastral (urbana nº _____), o (rústica parcela nº _____ del polígono _____), (uniéndose, en su caso fotocopia del plano catastral de la misma)).

Una vez examinada la documentación expuesta, tiene a bien formular las siguientes sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende:

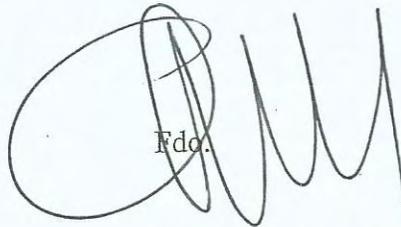
COMO LEGIDO DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA RAÑA DA, ME GUSTARIA QUE SE TOMARA EN CONSIDERACION LO SIGUIENTE:

- SOTERRAR TENDIDOS ELECTRICOS.
- QUE SE CONTROLE EL ESPACIO PUBLICO COMO PUBLICO Y NO COMO UN LUGAR QUE SIRVE PARA COLOCAR PLANTAS EN NEUMATICOS, BIDONES, ESCOMBROS...
- QUE LAS VIVIENDAS QUE SE REHABILITAN SE HAGAN UN CRITERIO Y NO COMO HASTA AHORA DONDE CADA LEGIDO HACE LO QUE QUIERE (Continua) SINO QUE AL AYUNTAMIENTO APARENTEMENTE LE HAYA IMPORTADO NUNCA.
- LA RAÑADA ES CONJUNTO HISTORICO Y SE MERECE QUE SE LA VIGILE COMO TAL.
- IMPORTANTE VIGILAR NUEVAS EMIFICACIONES

APROBADO DEFINITIVAMENTE
15 JUL 2017
SECRETARÍA Regional de Urbanización del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 SEP 2017
Secretario: *[Firma]*

LIPO CHABOLAS EN FUERTAS PARA GUARDAR
CABRAS Y OTROS ANIMALES.

En LIERGANES a 09 de SEPTIEMBRE de 2013

Fdo. 



SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIERGANES.



AYUNTAMIENTO
DE
LIÉRGANES
(Cantabria)

AYTO DE LIÉRGANES REGISTRO GENERAL	
13 SET. 2013	
ENTRADAS	SALIDAS
N.º 1587	N.º

SUGERENCIAS FORMULADAS EN LA FASE DE INFORMACION PUBLICA DEL DOCUMENTO DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REHABILITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE LIÉRGANES, Y SU ENTORNO MUNICIPAL

D./Dña. MARIA TERESA ALONSO COBO, vecino/a de la localidad de LIÉRGANES, del Municipio de Liérganes, calle Puente Romano, número 12-14 NIF 13728327H, Tfno. 615255199.

- (En el caso de que la presente sugerencia verse sobre una determinada parcela: señale el lugar de ubicación de la misma: sitio de calle Puente Romano 12-14, de la localidad de Liérganes, con la referencia catastral (urbana nº _____), o (rústica parcela nº _____ del polígono _____), (uniéndose, en su caso fotocopia del plano catastral de la misma)).

Una vez examinada la documentación expuesta, tiene a bien formular las siguientes sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende:

“No existe ningún tipo de evidencia que justifique la protección que se pretende aplicar a la parcela mi propiedad.

Lo que si puedo afirmar es que durante la excavación que se realizó, supervisada por el arquitecto de la obra y el aparejador del Ayuntamiento, para la edificación de mi vivienda, no apareció ningún tipo de resto de construcción. Se adjunta plano de la parcela”.

En Liérganes, a trece de septiembre de 2013.

Fdo.

M^o TERESA ALONSO COBO

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.



Ayuntamiento de Liérganes

C/ Camino Real, s/n. 39722 Cantabria. Tfno. 942528021. Fax: 942528064

ATT: D. RAMÓN DIEGO CABARGA
EXCMO. SR. ALCALDE DE LIÉRGANES

AYTO. DE LIÉRGANES REGISTRO GENERAL	
13 SET. 2013	
ENTRADAS	SALIDAS
N.º 1589	N.º

ALEGACIÓN INCLUSIÓN DE LA CASA DE MI PROPIEDAD DENTRO DEL
CATÁLOGO DE INMUEBLES DE PROTECCIÓN INTEGRAL

o singular para poder solicitar posteriormente la denulación en el Impuesto de Bienes Inmuebles (I. B. I).

SOLICITANTE: M^a Josefa Fernández Cobo
DNI: 13.667.223 W
Propietaria de la casa n^o: Mercadillo 18. actual 56
Liérganes. CP:39722
Referencia catastral inmueble:9891808VN3999S0001KJ
Tlf: 636-438073

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

- La casa se encuentra incluida dentro del conjunto histórico artístico de Liérganes, y visto en el proyecto de plan urbanístico municipal que no se encuentra incluida dentro del catálogo de protección integral, he decidido solicitar su inclusión.

La casa tiene una antigüedad considerable, aunque posee una fachada de finales del siglo XIX, está construida en diferentes fases y periodos. La parte más antigua es un rectángulo de piedra, que por el lado que da la fachada principal se tiró y reconstruyó en ladrillo para abrir ventanales amplios. Sin embargo se observan restos que dan pie a identificar la casa con la **Torre Medieval del siglo XV. Me baso en esto por los siguientes motivos:**

- 1.- La estructura interior de la misma y proporciones coincide con la descripción que se hace de las torres medievales en Cantabria en varios libros específicos sobre las mismas. Así como su orientación sur-este.
- 2.- Restos de saeteras en la planta baja y restos de accesos de escalera interior en planta baja. Puerta descubierta en la segunda planta y cierres de ventana en la tercera. Así como inexistencia de ventanas o vanos en época antigua. Todas las actuales fueron abiertas en la gran reforma del siglo XIX (que mi abuela vio construir).
- 3.- Hasta finales de los años 50 del siglo pasado, esta casa era el número 1 del barrio de la RAÑADA. Según la bibliografía, existía en la Rañada una torre medieval que perteneció a la casa de los AGÜERO, que posteriormente a las guerras de banderías pasó a los Velasco. Según las crónicas a mediados del siglo XVII se encontraba ya en ruina, y fue comprada por un señor apellidado Sota que la rehabilitó.



- 4.- En las crónicas se indica que esta casa tenía un cauce de agua propio. Este cauce está actualmente tapado por losas de piedra y discurre por debajo de la escalera de acceso a la primera planta, continúa por debajo de la actual bolera, atraviesa la carretera general y para en medio de las 2 edificaciones que sitúan enfrente hasta desembocar en el río Miera.
- 5.- Esta torre medieval se ha buscado infructuosamente al lado del cauce del regato, principal en el barrio actual de la Rañada, lo que ocurre es que los límites del barrio han cambiado y se ha integrado la casa en el barrio del Mercadillo. Esta torre controlaba desde Ruvalcaba hasta la estación y el alto de Hermosa, con el único camino que une el valle a su vera, y el mercadillo también a su vista, y justo debajo de la iglesia románica de San Pantaleón.
- 6.- En el siglo XVIII se añadió un saliente hacia el oeste y a finales del XIX se añadieron 2 zonas más para unir la torre con la edificación contigua (que es del finales del XIX), ya que la dueña compró la torre a su prima y unió las 2 edificaciones.
- 7.- El sitio se llama “ SITIO DE LA TORRE “

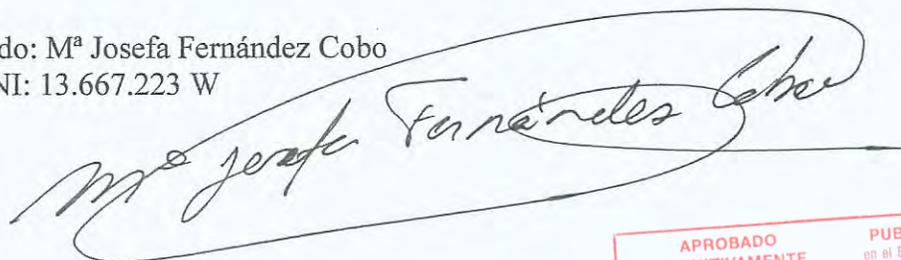
- **Aporto:**

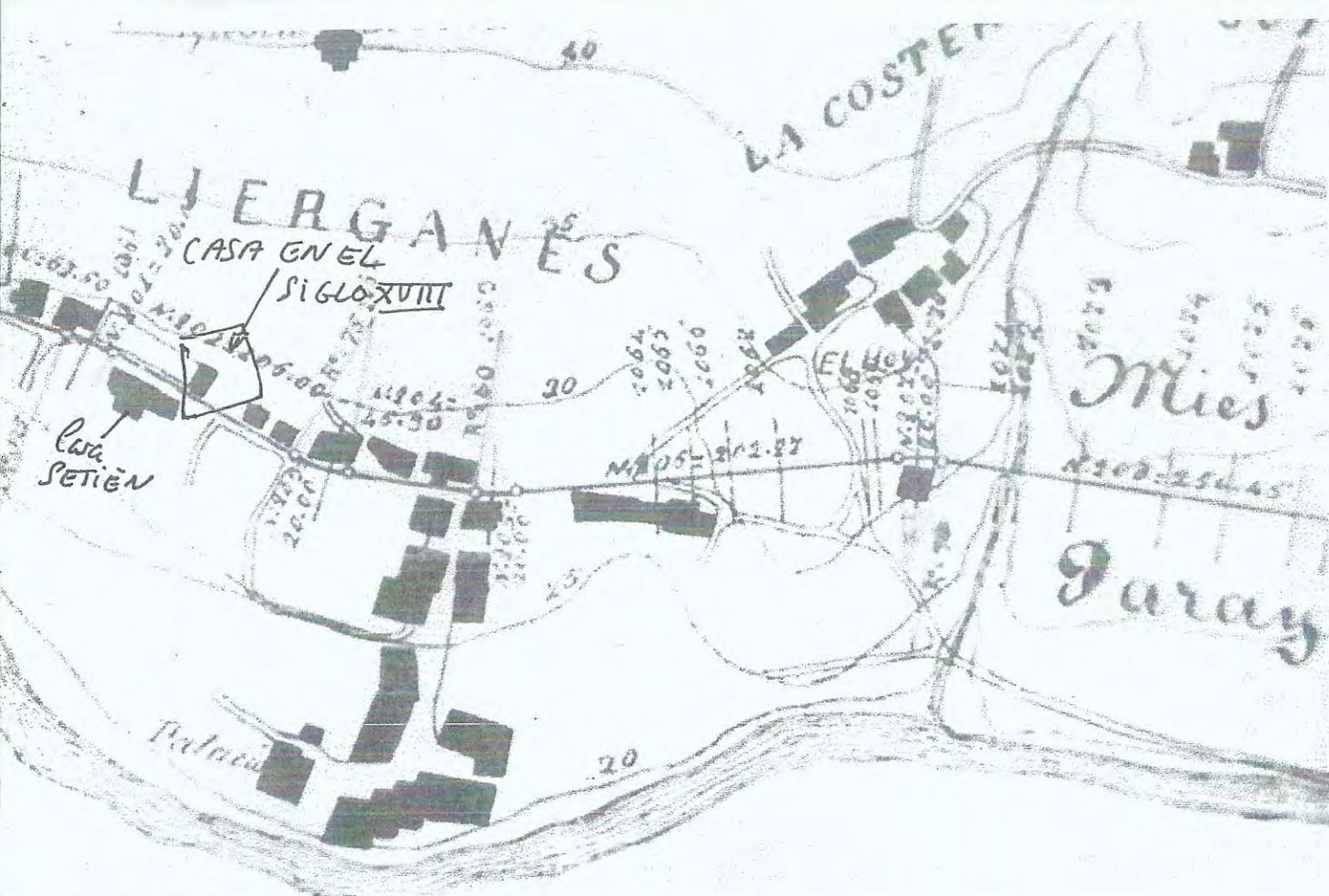
- 1.- Mapa y artículo del camino de Castilla por Lunada a finales del siglo XVIII, donde aparece la casa.
- 2.- Separación estructuras por épocas desde dibujo del catastro

SOLICITO: La inclusión de la casa dentro del ámbito de protección integral.

Liérganes 12 de Septiembre de 2013

Fado: M^a Josefa Fernández Cobo
DNI: 13.667.223 W





El camino de Castilla por el Puerto de Lunada

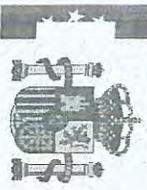
La dinastía borbónica, cuando se instaló en el trono español, introdujo novedades en materia de caminos, cuyo estado, muy deteriorado desde siglos anteriores, era deplorable al comenzar el siglo XVIII. Una de las actuaciones de los monarcas fue estudiar cada parte del territorio nacional para inspeccionar los caminos existentes, repararlos y abrir otros nuevos, especialmente en aquellos lugares susceptibles de servir como revulsivos de la actividad comercial.

Así, a mitad de siglo se dio a conocer un documento denominado Caminos Principales que bajan a los puertos desde las Peñas Altas que dividen a Castilla donde se planteaban unas rutas posibles para comunicar Castilla con algún

puerto del mar cantábrico. Una de las alternativas propuestas fue el camino por el puerto de Lunada, que finalmente se desechará para preferir la Real Carretera de Burgos a Santander por Reinosa. Pero antes y después de la construcción de este camino existió una vieja aspiración en los pueblos de Trasmiera, de Santander, del Real Astillero de Guarnizo y de las Reales Fábricas de Liérganes y La Cavada por abrir un camino que comunicase la provincia de Santander con el valle del Ebro.

Así, en 1779 el Ayuntamiento de Santander presentó un Informe a Floridablanca en el que, entre otros asuntos, se proponía abrir vías alternativas al Camino de Reinosa, entre ellas un camino por el Escudo y otro a La Rioja por Lunada.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 en sesión de fecha **5 JUL 2017**
PUBLICADO
 en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha **19 SEP 2017**
 secretario *[Signature]*



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
9891808VN3999S0001KJ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
BO LIERGANES-MERCADILLO 34[A]
39722 LIERGANES [CANTABRIA]

USO LOCAL PRINCIPAL
Residencial

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
1935

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
329

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
BO LIERGANES-MERCADILLO 34[A]
LIERGANES [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
329

SUPERFICIE SUELO [m²]
528

TIPO DE FINCA
Parcela con un unico inmueble

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

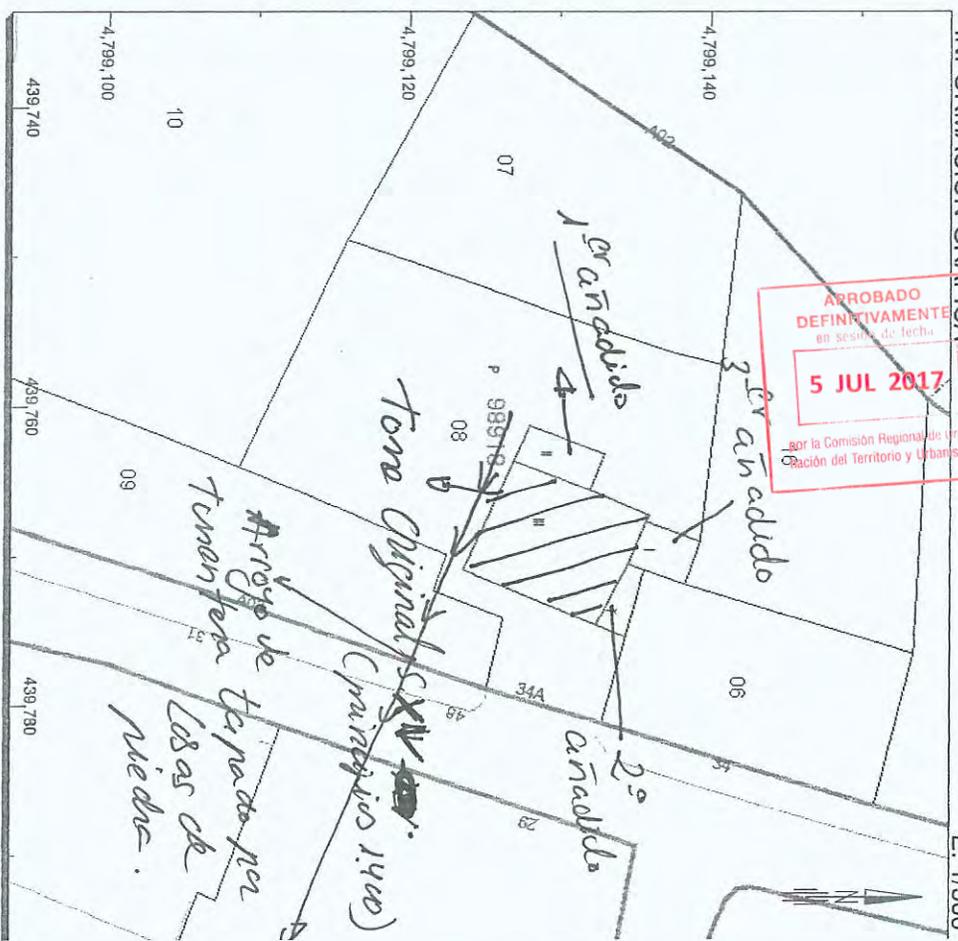
Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO	E	00	01	103
VIVIENDA	E	01	01	119
VIVIENDA	E	02	01	107

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de LIERGANES Provincia de CANTABRIA

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles, 17 de Noviembre de 2010

- 439,780 Coordenadas UTM, en metros.
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

AYTO. DE LIÉRGANES	
REGISTRO GENERAL	
13 SET. 2013	
ENTRADAS	SALIDAS
N.º 1590.	N.º

ATT: **D. RAMÓN DIEGO CABARGA**
EXCMO. SR. ALCALDE DE LIÉRGANES

ALEGACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL PLAN URBANÍSTICO DE LIÉRGANES

SOLICITANTE: Mª Josefa Fernández Cobo
DNI: 13.667.223 W
Propietaria de la casa nº: Mercadillo 18. actual 56
Liérganes.
Referencia catastral inmueble: 9891808VN3999S0001KJ
Tif: 636-438073

MOTIVO DE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL PLAN URBANÍSTICO DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LIÉRGANES

- En el mapa del plan urbanístico de Liérganes, aparece en zona roja, una propiedad de terreno público, que el anterior alcalde rehabilitó en bolera. **Parte de la zona roja que aparece en el mapa es de mi propiedad.** La zona que es de mi propiedad está deslindada con el Ayuntamiento, registrada en la escritura de propiedad, y separada por amojonamiento de hormigón y valla de forja.. Está zona constituye el único acceso entre la planta baja y la primera planta de la casa.
- **Aporto:**
 - 1.- Escritura de la casa del registro con inscripción del deslinde efectuado.
 - 2.- Ficha catastral de la casa
- **SOLICITO:** La corrección del error del deslinde entre mi propiedad y la municipal en el dibujo del nuevo plan urbanístico del conjunto histórico artístico de Liérganes.

Liérganes 12 de Septiembre de 2013

Fado: Mª Josefa Fernández Cobo
DNI: 13.667.223 W

Mª Josefa Fernández Cobo



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	FOLIO
1	Lautita	Lénganes	71	1298
FINCA N.º 6141		144		

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

5.
DESLINDE

Pleno Municipal Deslinde Finca y amojonamiento.

URBANA. Deslinda en inscripción 1ª. CARES: libre de ellas. Libre de arriendos. Doña MARÍA JOSEFA FERNANDEZ CCOO. Titular de la finca de este número según la inscripción 2ª. En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Lénganes en fecha quince de mayo de dos mil siete, se adoptó el acuerdo de deslindar el deslinde circunscrito sobre la finca denominada "La Solera", de propiedad del Ayuntamiento de Lénganes y sita en el término municipal de Lénganes, de conformidad con el Acta de apeo de fecha nueve de mayo de dos mil siete, y proceder al amojonamiento de la finca objeto del deslinde, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde sea firme y de conformidad con el acta de apeo mencionado. Dicho finca linda con la finca de este número, por don Francisco Javier Burgos Aparicio, secretario del Ayuntamiento de Lénganes, que se ha presentado a las dieciséis horas y veintidós minutos del día veintidós de noviembre de dos mil doce, asiendo 2722. Oficio 19. Solares, a trece de diciembre de dos mil doce. CBV: 23918999150498. Firmado digitalmente por el registrador: don RICARDO MARTINEZ TRINIDAD



APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha

5 JUL 2017

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO
en el Boletín Oficial
en la fecha

19 SEP 2017

Secretario *[Signature]*

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
9891808VN3999S0001KJ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
BO LIERGANES-MERCADILLO 34[A]
39722 LIERGANES [CANTABRIA]

USO LOCAL PRINCIPAL **Residencial** AÑO CONSTRUCCIÓN **1935**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN **100,000000** SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²] **329**

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
BO LIERGANES-MERCADILLO 34[A]
LIERGANES [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²] **329** SUPERFICIE SUELO [m²] **528** TIPO DE FINCA **Parcela con un unico inmueble**

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO	E	00	01	103
VIVIENDA	E	01	01	119
VIVIENDA	E	02	01	107

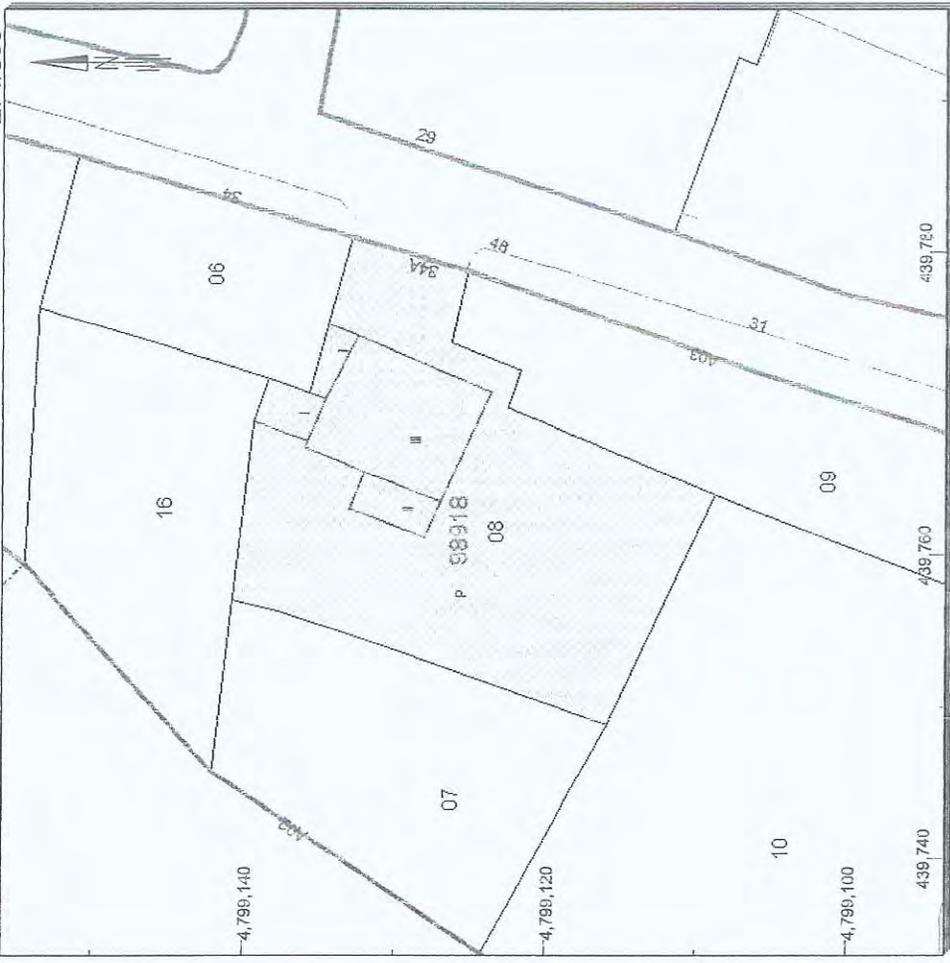
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 en sesión de fecha **5 JUL 2017**

PUBLICADO
 en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha **19 SEP 2017**

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
 secretario 

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de LIERGANES Provincia de CANTABRIA
 INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 439,780 Coordenadas UTM, en metros.
- Limites de Manzana
- Limites de Parcela
- Limites de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

Miércoles, 17 de Noviembre de 2010



AYUNTAMIENTO
DE
LIÉRGANES
(Cantabria)

AYTO. DE LIÉRGANES
REGISTRO GENERAL

18 SET. 2013

ENTRADAS N.º 1618	SALIDAS N.º
----------------------	----------------

SUGERENCIAS FORMULADAS EN LA FASE DE INFORMACION PUBLICA DEL DOCUMENTO DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REHABILITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE LIÉRGANES, Y SU ENTORNO MUNICIPAL

D./Dña. M^a del Carmen Cantolla Higuera, vecino/a de la localidad de Rubalcaba, del Municipio de Liérganes, calle _____, número 15 NIF 13544909M Tfno. 942528396.

- (En el caso de que la presente sugerencia verse sobre una determinada parcela: señale el lugar de ubicación de la misma: sitio de Puente Romano, de la localidad de _____, con la referencia catastral (urbana nº 0095007VN4909M0001D1 (rústica parcela nº _____ del polígono _____), (uniéndose, en su caso fotocopia del plano catastral de la misma)).

Una vez examinada la documentación expuesta, tiene a bien formular las siguientes sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende:

Que dicha parcela está incluida en una zona de interés arqueológico y que yo recuerde, jamás ha aparecido ningún resto arqueológico ni cuando dicha tierra se araba, ni en la construcción de los chalets de alrededor, incluso ni cuando se hizo el muro del puente romano, el cual fue superado por personal de cultura (como me ha informado mi hijo). (Continúa)
Por tanto, considero que en dicha zona, fuera del conjunto histórico-artístico de Liérganes, se debería eliminar esa catalogación de protección arqueológica.



Ayuntamiento de Liérganes

